

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2007
PLAN DE ESTUDIOS 1993



ANALISIS DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COORDINACIÓN
POST PENITENCIARIO PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS EX-
CONDENADOS E INTERNOS EN FASE DE CONFIANZA Y SEMILIBERTAD
DEL CENTRO PENAL LA ESPERANZA EN EL PERIODO 2005-2006.

TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO Y TITULO DE:
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS

PRESENTAN:

ALFARO MARTINEZ DOUGLAS ALEXIS

CAÑAS RODAS CARLA LISSETH

CRUZ FLORES YESENIA IVETTE

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

LIC. LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 2007

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MASTER RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ
RECTOR

MASTER MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS
VICERRECTOR ACADÉMICO

MASTER OSCAR NOE NAVARRETE ROMERO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JOSÉ HUMBERTO MORALES
DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS
VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ
SECRETARIO

LICENCIADA BERTHA ALICIA HERNANDEZ AGUILA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION

LICENCIADO LUÍS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN

AGRADECIMIENTOS.

A Dios todopoderoso, porque ni una hoja de un árbol cae sin que él no lo permita.

A mi familia y en especial a mis padres, ya que por ellos soy quien soy.

A mis compañeras, con quienes compartimos buenas y malas experiencias.

A todos aquellos que facilitaron la realización de este trabajo, los que por ser tantos no nombro ya que temo olvidar alguno, pero que fueron indispensables para llevar a cabo el presente; a todos ellos gracias.

AGRADECIMIENTOS.

A Dios quien en todo momento, aún cuando creí estar sola, me acompañó y guió mi camino, me dio ánimos, paciencia, cuando pensé que ya no podía.

A mi familia quienes en el momento oportuno estuvieron siempre dispuestos a ayudarme en todo lo que estuviera a su alcance.

A mi padre ser al que admiro mucho, que me a dado su ejemplo de rectitud y honestidad, que con un enorme esfuerzo patrocino mi carrera, hasta el final de esta, confiando en mi y motivándome a superarme, a tratar de ser mejor cada día.

A mi madre, persona que con su inmenso amor, apoyo y ayuda contribuyo grandemente para lograr ver el día en que concluyera con mis estudios.

A Douglas Alexis quien antes nunca pensé formaría parte de mi vida, pero que una vez llego ha sido para mí una gran motivación en muchos sentidos.

A mi grupo de tesis que aunque pasamos momentos difíciles no perdimos la convicción de finalizar nuestro trabajo de la mejor manera posible.

Al Licenciado Luís Antonio Villeda, nuestro asesor que nos ayudo a completar nuestro trabajo de tesis así como el final de nuestra carrera.

AGRADECIMIENTOS.

A agradezco a Dios todo poderoso por haberme iluminado darme sabiduría y permitirme culminar mi carrera con éxito.

A mis padres por haberme apoyado en toda mi carrera y darme la fuerza necesaria para salir adelante.

A mi hermano Nelson por brindarme su apoyo incondicional, siempre que lo necesite estuvo conmigo.

A mi esposo Ever por ser una ayuda idónea y comprenderme en todo momento.

A mis hijos Ervin Norberto y David Alejandro por haber sabido comprenderme y ser motivo de inspiración y entrega para alcanzar esta meta.

A mis compañeros de tesis Carla y Douglas por haber sido los compañeros y amigos que Dios preparo a fin que hiciéramos un buen equipo, gracias por comprenderme.

A mi amiga Kathy por haber sabido comprenderme y escucharme en todo momento.

A todos mis compañeros de universidad que en las buenas y en las malas siempre me han brindado su amistad.

A todos los demás miembros de mi familia y amigos que siempre me apoyaron.

A mi asesor de Tesis Luís Antonio Villeda Figueroa por habernos comprendido en todo el proceso y darnos toda su ayuda.

Yesenia Ivette Cruz Flores.

INDICE

Pág.

INTRODUCCION	i
--------------------	---

CAPITULO I

EVOLUCION HISTORICA DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS.....

1	1
1.1 Antecedentes Históricos de la Reinserción Social a Nivel Universal.....	1
1.2 Regímenes Celulares.....	3
1.2.1 Régimen Celular Pensilvanico Filadelfico.....	4
1.2.2 Régimen Auburniano.....	4
1.3 Regímenes Progresivos.....	5
1.3.1 Régimen de Maconochie.....	6
1.3.2 Régimen Irlandés o de Crofton.....	7
1.3.3 Régimen de Montesinos.....	8
1.4 Sistema de Reformatorios.....	9
1.5 Régimen de Borstal.....	10
1.6 Sistema de Cárces Abiertas.....	12
1.7 El Sistema Progresivo en nuestra legislación.....	12

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL RELATIVO A LA RESOCIALIZACIÓN, TRATAMIENTO PENITENCIARIO INSTITUCIONAL Y EXTRA-INSTITUCIONAL APLICADO AL CENTRO DE COORDINACIÓN POST-PENITENCIARIO.....

16	16
2.1 La Resocialización.....	16
2.2 El Tratamiento Penitenciario.....	17
2.2.1 Principios Inspiradores del Tratamiento.....	19
2.3 El Tratamiento Extra-institucional (En Medio Abierto) y Post-institucional.....	22
2.3.1 Asistencia Post-institucional.....	26

CAPITULO III

REGULACION JURIDICA NACIONAL E INTERNACIONAL PERTINENTE AL CENTRO DE COORDINACIÓN POST-PENITENCIARIO.....

28	28
3.1 Fundamento del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.....	28
3.2 Participación de la Comunidad.....	31
3.3 Centros Abiertos.....	35
3.4 Tratamiento Penitenciario.....	37

CAPITULO IV

ANALISIS DEL CENTRO DE COORDINACION POST-PENITENCIARIO, SU FUNCIONAMIENTO Y EFICACIA.....

39	39
----	----

4.1 Antecedentes del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.	39
4.2 Definición.	40
4.3 Características.	40
4.4 Objetivos.	41
4.4.1 Objetivo general.	41
4.4.2 Objetivos específicos.	42
4.4.3 Estrategias.	42
4.5 Metas.	44
4.6 Misión.	45
4.7 Visión.	45
4.8 Ámbito de Competencia.	45
4.9 Procedimiento de Inscripción de los ex-internos.	46
4.10 Proyectos.	47
4.11 Instituciones que colaboran con el Centro de Coordinación Post-Penitenciario.	52
4.12 Mecanismos de comunicación entre el Centro de Coordinación Post-Penitenciario y los ex-internos.	54
4.13 Limitantes de la Investigación.	54
4.13.1 Novedad de la Doctrina en Asistencia Post-Carcelaria.	54
4.13.2 Novedad del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.	55
4.13.3 Dificultad para realizar encuestas.	55
4.13.4 Reducido espacio tiempo.	56
4.13.5 Desinterés de las autoridades por brindar una real asistencia Post-Penitenciaria.	57
4.14 Limitantes del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.	58
4.14.1 Desconocimiento de la existencia del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.	58
4.14.2 Falta de Eficacia de las Instituciones del Sistema Penitenciario en General.	59
4.14.3 Falta de Presupuesto propio para el Centro de Coordinación Post-Penitenciario.	59
4.14.4 Escaso personal del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.	60
 CAPITULO V	
ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.	61
 CAPITULO VI	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	91
6.1 Conclusiones.	91
6.2 Recomendaciones.	93
 BIBLIOGRAFIA.	99
ANEXOS.	101

INTRODUCCION

El presente documento es una investigación realizada con la finalidad de dar a conocer una Institución que aunque es de gran importancia es poco conocida en nuestro medio, esta es el Centro de Coordinación Post-Penitenciario, el cual nace el 12 de diciembre de 2002, cuatro años después que la Ley Penitenciaria estableciera la creación de este Centro, luego de haber adoptado en nuestra legislación el Sistema Progresivo, que favorece el tratamiento de los internos puesto que ahora ellos avanzan de fases lo que favorece a que estos no sean liberados y puestos de golpe ante la sociedad, sino más bien poco a poco se adapten a la sociedad nuevamente.

Es importante el Centro de Coordinación Post-Penitenciario pues la función de este es ayudar a todos los ex-condenados que al salir de prisión se encuentran desempleados y necesitan de un empleo así como brindarles capacitaciones que les sean de utilidad tanto para elevarle su autoestima, siendo que al salir de prisión muchos tienen baja autoestima, como para facilitarles el encontrar un empleo.

El Centro no solo colabora con los ex-internos sino también con los internos que se encuentran en Fase de Confianza y Semilibertad, aunque a estos no les consigue empleo, únicamente se les imparten capacitaciones y becas.

No fue fácil investigar el funcionamiento del Centro de Coordinación Post-Penitenciario y verificar que tanto favorece a la reinserción social de los internos en Fase de Confianza, Semilibertad y ex-internos debido a la poca información que existe sobre el tema, pues no son muchos los que han puesto cuidado en la importancia de continuar el tratamiento resocializador en los ex-internos. Aunque el personal del Centro de Coordinación Post-Penitenciario contribuyo en gran medida a la investigación también

proporcione información inexacta lo que afecto, pero con ayuda de otras fuentes se verifico mucha de la información para poder utilizarla.

En cuanto a la estructura el presente documento contiene un conjunto de capítulos que guardan una coherencia lógica entre si y que brevemente se describen a continuación:

El Capitulo Uno esta integrado por el marco histórico, donde se establecen los antecedentes históricos de la reinserción social a nivel universal, así como un estudio de los regímenes penitenciarios que se han venido desarrollando a través de la historia hasta llegar al régimen progresivo, el cuál es aplicado en nuestro país, y la importancia de este para lograr la reinserción social de los internos y ex-externos.

El Capitulo Dos esta compuesto por el marco teórico conceptual relativo a la resocialización y al tratamiento penitenciario institucional y extra-institucional aplicado al Centro de Coordinación Post-Penitenciario en el cual se citan los conceptos, doctrinas, principios y teorías generales del Derecho Penitenciario que sustentan el objeto de estudio.

El Capitulo Tres esta integrado por la regulación jurídica nacional e internacional pertinentes a las funciones del Centro de Coordinación Post-Penitenciario, en cuanto al tratamiento que se debe dar a los internos y ex-externos a fin de lograr una verdadera resocialización.

En el Capitulo Cuatro se desarrolla un análisis del funcionamiento y eficacia del Centro de Coordinación Post-Penitenciario, en el cuál se desarrollan la definición, objetivos generales y específicos, las metas, proyectos y estrategias con las que cuenta el Centro en mención para lograr la

reinserción social de los internos y ex-internos del Sistema Penitenciario Nacional.

En el Capítulo Cinco se desarrolla el análisis de resultados de la investigación de campo, en el cuál se detallan estadísticamente los datos obtenidos en la encuesta realizada a una muestra de cuarenta y un internos en Fase de Confianza, Semilibertad y ex-internos del Centro Penal La Esperanza.

En el Capítulo Seis se presentan una serie de conclusiones y recomendaciones a las que el grupo de trabajo llegó, luego de haber realizado el estudio del Centro de Coordinación Post- Penitenciario y darse cuenta de las deficiencias de este, en cuanto al proceso de reinserción social y laboral de los internos y ex-internos.

Finalmente se incluye la bibliografía básica que se utilizó, y en la sección de anexos se presenta las entrevistas que se realizaron a fin de obtener información del Centro de Coordinación Post-Penitenciario, así como recortes de periódicos y otros documentos relacionados al tema.

CAPITULO I

EVOLUCION HISTORICA DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS.

1.1 Antecedentes Históricos de la Reinserción Social a Nivel Universal.

Históricamente se han venido dando cambios sociales que afectan a todos los aspectos del desarrollo humano, dentro de los cuales se encuentran los realizados en materia Penitenciaria.

Es por ello de suma importancia analizar los regímenes penitenciarios que han surgido a través de la historia y realizar un estudio de sus antecedentes que nos permita tener una visión de sus orígenes para conocer como han ido evolucionando con respecto a la resocialización que han venido ofreciendo a los internos y a los ex-condenados para que estos puedan reinsertarse nuevamente a la sociedad, por lo que se hace necesario dividir en tres períodos los cuales son:

1. Primer Período: Esta etapa se ubica en la Antigüedad y parte de la Edad Media (siglos IV al XVI), la cual se caracterizó por la aplicación de las penas más inhumanas como la muerte, la mutilación, el tormento, etc., llamada también Ley del Talión (Ojo por Ojo, diente por diente) a todo aquel que había violado las normas de convivencia, por lo que el cumplimiento de dichas penas se realizaba en cárceles construidas en sótanos húmedos, sin luz solar, volviéndose la pena en una clase de tormento y castigo corporal.

Es importante mencionar que es en la Edad Media que aparece la privación de libertad como pena del Derecho Canónico, con el objetivo de buscar el arrepentimiento en el culpable.

2. Segundo Período: Se da en los siglos XVII al XIX, en donde la pena privativa de libertad estaba orientada a la enmienda del delincuente; y es en esta época que surgen ideas reformistas, como en Italia en el siglo XVII bajo el auspicio del Papa Clemente que crea el Hospicio de "San Miguel" en Roma (1704) construido para albergar jóvenes delincuentes y para lograr su corrección se les sometía al trabajo, aislamiento, silencio y a la enseñanza religiosa, siendo las medidas disciplinarias muy severas.

Así también en este período surge un hecho fundamental en materia Penitenciaria, con la creación de la prisión de Gante, dirigida por Juan Vilain en 1775, llamado el Padre de la Ciencia Penitenciaria, ya que clasificó a los reclusos en pabellones separados, por lo que se da la individualización penitenciaria sobre la base de la cuantía de la pena; además el trabajo era realizado en común durante la jornada diurna y existiendo aislamiento celular durante la noche.

Posteriormente se llega al período científico de la pena el cual se caracterizó por sus expositores César Lombroso, Enrique Ferri y Garófalo, pertenecientes a la escuela positivista quienes consideraban que la pena no debe ser proporcional al daño causado sino adecuada a cada delincuente según su personalidad, afirmando que la pena no debe considerarse un fin sino un medio para lograr educar y readaptar al delincuente.

3. Tercer Período: Lo constituye la Época Moderna siglo XX, donde se han dado transformaciones más profundas en los regímenes penitenciarios y en la idea de readaptación social, constituyendo este problema parte de las políticas criminales aplicadas para tratar de solventar el problema social de la criminalidad. Pero con todo y ello la pena de privación de libertad ha evolucionado de tal forma que se han aplicado diferentes sistemas penitenciarios tratando de readaptar a los

internos, aunque algunos de estos fallaban en cuanto a la finalidad de reeducar al interno pues sus medidas disciplinarias eran bastante severas, pero con el tiempo han venido mejorando buscando medios más humanos para la consecución de la resocialización de los individuos, los siguientes son los regímenes penitenciarios de acuerdo al orden en que estos han venido evolucionando hasta llegar al régimen actual, como este se manifiesta en nuestro país, siendo la base para la creación del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

1.2 Regímenes Celulares.

Previo a adentrarnos en el tema diremos que al hablar del régimen celular debemos entender que este último término significa, de acuerdo con Guillermo Cabanellas, una cárcel o prisión con celdas individuales para el alojamiento de detenidos o presos.

Estos regímenes se caracterizaban por el aislamiento carcelario, donde los internos permanecían en un encierro diurno y nocturno, el aislamiento implicaba que no tenían ningún tipo de comunicación entre sí y no existía el trabajo, por lo que iba en contra de la dignidad y socialización del ser humano, ya que lo alejaban del grupo social y lo más importante, de su familia; este régimen nace con la aplicación del Derecho Canónico, que introdujo en los procedimientos eclesiásticos la pena de reclusión y la creencia en la virtud moralizadora de la sociedad que produjo la celda monástica, utilizándola como el medio para lograr el arrepentimiento y la enmienda del recluso.

1.2.1 Régimen Celular Pensilvanico Filadelfico.

El origen de este régimen se remonta a las colonias británicas de América del Norte en 1681, su paternidad se atribuye a William Penn jefe de la Secta Cuáquera quien creó leyes menos rigurosas que las inglesas, penalizando con la muerte únicamente el homicidio premeditado.

Las características principales de este régimen eran:

1. Aislamiento continuo en celdas separadas (diurno y nocturno) que se justificaba con la finalidad que el reo reflexionara sobre su delito y buscara la reconciliación con Dios. Únicamente se les dejaba leer la Biblia y las únicas visitas que recibían eran del director del centro, del capellán, de ciertos funcionarios y asociaciones de ayuda y socorro espiritual.
2. Inexistencia de trabajo, aunque tiempo después se permitió el trabajo dentro de las celdas.
3. Silencio total.

Pero la aplicación de este régimen fue duramente criticado por los efectos negativos que producía a los internos, pues atentaba con la salud física y mental de estos el mantenerse encerrados todo el tiempo y en silencio, puesto que esto no favorece a la reflexión sino más bien a aumentar los sufrimientos, a disminuir las energías tanto físicas como morales de los internos y en la mayoría de casos los conducía a la locura.

1.2.2 Régimen Auburniano.

Este régimen se caracterizó por el aislamiento celular nocturno, trabajo diurno en común y sujeción a la regla del silencio absoluto, además permitió la organización y el trabajo en común de los presos que rompió la monotonía y la ociosidad, pero aún así seguía produciendo efectos negativos a los internos.

Este régimen nace en 1796 en Nueva York, en una prisión la cual tenía locales para talleres de zapatería, carpintería y herrería de los cuales los mismos internos eran escogidos como maestros. Además contaban con patios para paseos.

Como premio a quienes tenían buena conducta y dedicación al trabajo se les recomendaba para puestos de confianza y excepcionalmente a algunos se les brindaba la libertad bajo palabra.

Por otra parte se le criticó a este régimen que el silencio absoluto es contrario a la naturaleza humana, además el castigo corporal mientras más rudo menos corrige, realizaban el trabajo sin obtener remuneración alguna y una vez recuperaban la libertad se les daba algo de dinero y un ticket de tren para que volvieran a su lugar de origen, desentendiéndose así del futuro del ex-interno, ante las fallas de este régimen fue necesario implementar otro tipo de régimen que buscara principalmente la corrección y rehabilitación de los internos.

1.3 Regímenes Progresivos.

Después de los sistemas Filadelficos y Auburniano, que intentaron dar a la pena privativa de libertad un sentido reformador, Europa a mitad del siglo XIX, desarrolla con particular entusiasmo un movimiento doctrinal y práctico tendiente a conseguir que la pena de prisión cumpliera una función correctiva y rehabilitadora.

Los regímenes progresivos han tenido enorme difusión y han sido adoptados con modificaciones por la mayor parte de los países, debido a las ventajas que ofrecen con respecto a los anteriores regímenes, ya que eliminan los graves inconvenientes del aislamiento celular y la regla del silencio sustituyéndolos por una organización graduada en la cual la ejecución de la

pena lleva paulatinamente al penado a la vida comunitaria y a la libertad. Dentro de estos existieron diferentes sistemas:

1.3.1 Régimen de Maconochie.

Este régimen progresivo se atribuye al Capitán Alexander Maconochie de la marina real de Inglaterra y fue puesto en práctica en la isla australiana de Norfolk a partir de 1840 a 1844, el cual buscaba corregir a los delincuentes, quien puso en práctica la media duración de la pena por una suma de trabajo y buena conducta impuesta al condenado otorgándole marcas o vales para lograr su libertad.

Este régimen constaba de tres períodos:

1. Aislamiento celular diurno y nocturno por 9 meses en los cuales debían reflexionar sobre su delito.
2. Se realizaba trabajo diurno en común pero bajo la regla del silencio. Este segundo período dividía a los internos en cuatro diferentes clases:
 - La cuarta clase que equivalía a un periodo de 9 meses a prueba.
 - Tercera clase en la cual el recluso era trasferido a las casas públicas de trabajo, que en realidad eran enormes prisiones que facilitaban la realización del trabajo.
 - Segunda clase, cuando se encontraban aquí poseían una serie de ventajas, hasta que en un momento dado, gracias a su buena conducta y trabajo, eran considerados aptos para pasar a la primera clase.
 - Primera Clase a la cuál llega finalmente por su buena conducta, obteniendo el ticket of leave que dará lugar al tercer período.

3. Se le concedía la libertad condicional, es decir que siempre poseía ciertas restricciones, pero luego de determinado tiempo se le concedía la libertad definitiva.

Al sistema Maconochie también se le conoció como Mark System (sistema de vales o fichas) debido a que avanzaban de nivel según el número de fichas o vales que iban obteniendo.

Este sistema impuso la indeterminación de la pena, ya que su duración iba a depender del comportamiento del condenado, por lo que este sistema produjo el hábito del trabajo a la población reclusa.

Aunque el sistema buscaba corregir a los condenados en realidad no podía hablarse de una reinserción social, ya que siempre existía el aislamiento celular diurno y nocturno, y el trabajo en común con la regla del silencio, luego les otorgaban la libertad condicional con ciertas restricciones por un determinado período y pasando este se obtenía la libertad definitiva.

1.3.2 Régimen Irlandés o de Crofton.

Este régimen fue introducido en Irlanda por Walter Crofton entre 1854 y 1864, el cual buscaba preparar al recluso para su regreso a la sociedad y tiene fundamento en el sistema Maconochie con ciertas modificaciones. Este régimen cuenta con cuatro etapas:

1. El primero con reclusión celular diurna y nocturna.
2. El segundo con reclusión celular nocturna y comunidad de trabajo diurna con la regla del silencio y al igual que el sistema Maconochie este período estaba dividido en cuatro clases, para avanzar al siguiente período necesitaban conseguir cierto número de vales o fichas y a mayor cantidad de fichas tenían mayores beneficios por ejemplo en cuanto a su remuneración, calidad de alimentos, calidad

de trabajo, número de visitas, calidad de cama y la cantidad de cartas que podían enviar o recibir.

3. El tercer período denominado intermedio se lleva a cabo en prisiones sin muros en el cual el condenado podía elegir el trabajo que deseaba realizar, mas que prisiones parecían un asilo, no existían castigos, no usaban uniforme, podían elegir el trabajo que mejor les pareciera. El trabajo preferido era el agrícola razón por la cual se les buscaba trabajo afuera.
4. En el cuarto período continúan siendo reclusos pero entonces ya eran como obreros libres y se les hacia comprender que la sociedad que los condeno estaba dispuesta a recibirlos, siempre y cuando estos se hallan reformado.

1.3.3 Régimen de Montesinos.

Se le atribuye a Manuel Montesinos y Molina quien a la vez es considerado el precursor del Tratamiento Humanitario en un presidio de Valencia, España. Este régimen al igual que los anteriores buscaba educar al condenado, pero también fallaban en la forma en que trataban corregir, en este se dan tres períodos los cuales son:

1. El primero llamado período De los Hierros porque al condenado le colocaban cadenas con grilletes, se les enviaba a celdas aisladas y se les ponía a hacer trabajo pesado estigmatizándolo por el delito que había cometido, este tratamiento se les daba como opción sino querían realizar alguno de los trabajos que ofrecía el penal. Como vemos el tratamiento penitenciario tenia carácter obligatorio contrario a la actualidad donde es voluntario.
2. El segundo período denominado De Trabajo el cual, según Montesinos, constituía una virtud moralizadora y una terapia espiritual,

el cual lo hacían con la finalidad de que el recluso saliera del ocio realizando tareas en los talleres que el eligiera.

3. El tercer período llamado de la Libertad Condicional el cual era otorgado a aquellos reclusos que habían demostrado buena conducta, apego al trabajo y que merecían la total confianza del director del presidio; los cuales eran colocados en el exterior del penal y sus familiares podían visitarlos regularmente.

La libertad definitiva era otorgada cuando finalizaba el término de la libertad condicional.

Todos los regímenes antes mencionados buscaban corregir al delincuente, el problema era que no existía un tratamiento penitenciario adecuado para tratar a los reclusos y conseguir una verdadera reinserción social.

1.4 Sistema de Reformatorios.

“Bajo el lema de reformar a los reformables, surgió un movimiento penitenciario en América del Norte con el fin de reformar y corregir a los delincuentes jóvenes, bajo la iniciativa de la sociedad de prisiones de Nueva York en 1869.”¹

Este régimen fue aplicado por su fundador, el Dr. Zebulon R. Brockway, quien comenzó dirigiendo una casa de corrección para mujeres en Detroit aplicando sus ideas reformativas, luego fue nombrado en 1876 para ocupar igual cargo en el reformatorio de Elmira en Nueva York, establecimiento penal que solamente recibía delincuentes jóvenes que no podían ser menores de dieciséis ni mayores de treinta años y que fueren condenados por primera vez, además la condena era indeterminada ya que cada interno

¹ Arévalo Vásquez, Nahaman Lextender .El cumplimiento del sistema progresivo y sus fases como parte de la solución al problema carcelario en el Centro Penal La Esperanza, San Salvador, Octubre 2001, Pág. 15

necesita un plazo para alcanzar su reforma por lo que se establecía un mínimo y un máximo de la sentencia.

En este régimen se clasificó a los reclusos con el objetivo de lograr su corrección moral y buena conducta, la clasificación de los reclusos se encontraba integrada por tres grados, donde al ingresar recibían un trato preferente sin cadenas ni uniformes, pasando seis meses y haber mostrado buena conducta pasaban al primer grado donde tenían trato preferente y vestían uniforme militar y tenían una confianza cada vez mejor, pero si mostraban un mal comportamiento o habían pretendido fugarse pasaban al tercer grado donde permanecían con cadenas al pie y traje de color rojo y semi-aislamiento.

La última etapa de este régimen lo constituye la libertad condicional siempre y cuando el recluso haya logrado llegar a la primera fase, dicha libertad era concedida bajo ciertas condiciones como era aprender un oficio y no cometer nuevos delitos, en esta etapa se le daba seguimiento de que cumpliera con las condiciones impuestas para luego obtener la libertad definitiva.

Este régimen pretendía ser reformador y educativo pero con el tiempo fracaso ya que su estructura arquitectónica no permitía que los jóvenes logaran sentirse bien sino que para muchos era causa de depresión, además el personal era insuficiente y la disciplina muy rígida, por lo que no se logró el mejoramiento en el trato a los reclusos.

1.5 Régimen de Borstal.

El sistema reformativo alcanzó tanto éxito en muchos Estados de América del Norte, que hasta en países de Europa se le admiró por lo que decidieron crear instituciones similares.

Por lo que nace el sistema Borstal en Inglaterra, el cual iba dirigido a jóvenes delincuentes entre la edad de dieciséis y veintiún años, pero el internamiento

se prolonga hasta la edad de los treinta años, pues se consideraba que en esta etapa es factible la readaptación del individuo ya que es cuando tiene la capacidad para desarrollar y aprender cualquier actividad.

La sentencia de los tribunales de los menores que eran enviados a Borstal no fijaba el plazo de la pena ya que esta era indeterminada entre un mínimo y un máximo, dependiendo de la readaptación del individuo y su internamiento en el establecimiento penitenciario.

La primera prisión Borstal se crea en 1900, en Londres Inglaterra, como un anexo a la prisión Bedford la cual era para adultos, por lo que existía una diferencia entre el reo joven y el adulto.

En 1910 aparece la primera Institución Borstal ya independiente y no como un anexo sino con su propio personal, infraestructura, talleres y biblioteca.

“En 1930 se funda el primer Instituto Borstal sin muros en el que desaparece la vigilancia armada, los uniformes y los reglamentos disciplinarios que atentaban contra la integridad física del interno. Aparece un cuerpo colegiado compuesto por pedagogos, psicólogos, médicos, trabajadores sociales y un personal capacitado para la enseñanza de oficios”.²

Este cuerpo colegiado es dirigido por una mujer a la que se le llama “Gran Madre” la cual es maestra y dirigente, quien se encargaba de orientar y ser confidente de los reclusos.

Este sistema se caracterizó por el trato personalizado y la no existencia de sobrepoblación, ya que la cantidad de reos permitidos era de cincuenta máximo, solo se permitía el ingreso de personas que habían cometido delito por primera vez y no los reincidentes habituales.

² Magand Amaya, José Oliverio, Análisis de la función de readaptación social en la nueva Ley Penitenciaria, Centro Penal La Esperanza, 1998-1999, San Salvador. Pág. 14.

1.6 Sistema de Cárceles Abiertas.

En 1950 en el primer congreso de Derecho Penitenciario de la Haya, se discutió sobre las prisiones abiertas, las cuales originalmente nacen en Europa, como medio y solución del castigo de aquellos ciudadanos que habían colaborado con la invasión del ejército alemán.

Por lo que en 1955 se funda la primera prisión abierta en Bélgica y se desarrolló a través de una disciplina benévola en relación a la aplicación del régimen penitenciario, su principal modalidad es que el penado ingrese bajo el régimen de libertad completa con la prohibición de salir del centro penal sin permiso de la autoridad, desapareciendo las rejas, la vigilancia armada y los uniformes, esta modalidad tiene una semejanza a lo que se le conoce como libertad intermedia en el sistema progresivo.

1.7 El Sistema Progresivo en nuestra legislación.

“El advenimiento del sistema progresivo ha significado un cambio importante en la concepción del tratamiento penitenciario ya que su fundamento se encuentra en las ventajas criminológicas que ofrece la disminución de la pena, por lo que consideramos de vital importancia establecer que el sistema progresivo consiste en obtener la rehabilitación social mediante etapas o grados, el cual es estrictamente científico, porque esta basado en el estudio del sujeto y en su progresivo tratamiento, por lo que ha sido adoptado por varios países con el fin de alcanzar la reinserción social de los internos.”³

Muchos países han adoptado este régimen efectuándole modificaciones necesarias para conseguir una reinserción social en los internos, para que al

³ Arévalo Vásquez, Nahaman Lextender .El cumplimiento del sistema progresivo y sus fases como parte de la solución al problema carcelario en el Centro Penal La Esperanza, San Salvador, Octubre 2001, Pág. 34.

momento de alcanzar su libertad puedan reinsertarse nuevamente a la sociedad.

Los antecedentes Constitucionales del Sistema Penitenciario de El Salvador se remontan desde la primera Constitución de 1824 hasta la actual de 1983, pero en realidad fue en la Constitución de 1950 en la que se decretó, el 17 de septiembre de 1950, una serie de derechos en materia penitenciaria.

La cual establecía en su Art. 168 inciso final “El Estado organizará los Centros Penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos”.

Siendo esta la primera Constitución que recoge el ideal de la readaptación del delincuente a través de hacer una organización de Centros Penales con la finalidad de ofrecer algo mejor a los delincuentes.

Así mismo la Constitución decretada el 8 de enero de 1962, conserva lo contenido del artículo 168 de la Constitución de 1950, la cual sirvió de base para crear la “Ley del Régimen de Centros Penales y de readaptación”, la cual tenía su base constitucional en el Art. 168 de la Constitución de 1962, donde se establecía que “es deber del Estado organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo a fin de procurar su readaptación y ayudar a la prevención del delito.”

La Constitución de 1983 en su Art. 1 se reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, el cual está en obligación de velar porque se respeten todos los derechos fundamentales a todas las personas. Así mismo el Art. 27 establece que es obligación del Estado organizar los Centros Penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos, formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos. Por lo tanto estos artículos son la base constitucional para la creación de la Ley Penitenciaria, que se emitió

mediante decreto legislativo el 8 de enero de 1998 quedando derogada la anterior Ley aprobada en 1973.

En la nueva Ley Penitenciaria se regula los derechos que tienen todos los internos a la salud, educación y el trabajo, además regula sobre el tratamiento penitenciario el cual busca la reinserción social del interno, incluyendo el post-penitenciario, así mismo regula las actividades sociales, culturales, religiosas y recreativas dentro de los establecimientos penitenciarios, así como al trabajo social que se desarrolla en los centros penales, el cual busca contribuir a la reinserción social, regulando de igual manera los beneficios penitenciarios a los cuales pueden ir escalando dentro del régimen progresivo, el cual ofrece fases en las que el interno puede ir progresando siempre y cuando se observe que se va readaptando conforme a los programas a que se le va sometiendo en cada una de las fases del proceso resocializador, las cuales son:

1. Fase de Adaptación: en la cual existe ausencia de trabajo, dura 60 días prorrogables si el interno no logra adaptarse.
2. Fase Ordinaria: en la cuál se da el inicio del trabajo, las sanciones impuestas al interno empiezan a registrarse en el expediente personal del interno y no posee un tiempo determinado de duración.
3. Fase de Confianza: en esta etapa se otorgan permisos de salida en forma limitada, se aumenta el número de visitas familiares y no posee un tiempo de duración determinado.
4. Fase de Semilibertad: en esta etapa el interno puede realizar trabajos fuera del centro penal, se le otorgan permisos de salida, tiene amplia libertad de recibir visitas y no posee un tiempo determinado de duración.

Es importante mencionar que aunque se ha logrado implementar este régimen, se ha podido comprobar que en realidad por la estructura de los centros penitenciarios muchas veces no se logra el fin de readaptación

social, por lo que se hace necesario la colaboración de otras instituciones que ayuden a los internos con diferentes programas, de acuerdo a la condición de cada interno y de cada fase, así también a los ex-condenados los cuales siempre necesitan la ayuda necesaria para poder reinserirse tanto socialmente como laboralmente.

Por ello el art. 113 de la Ley Penitenciaria decretada en 1998, crea una institución que brindará asistencia post-penitenciaria a los ex-internos estableciendo lo siguiente “El Director de Centros Penales formará un Centro de Coordinación Post-Carcelario que tendrá a su cargo la coordinación, ayuda y promoción de todas las actividades Post-Carcelarias. En especial tendrá a su cargo promover la reinserción laboral de los ex-condenados y mantener contacto fluido con todas las instituciones o personas dedicadas a la asistencia post-carcelaria”. Así nace el Centro de Coordinación Post-Penitenciario, el 12 de diciembre de 2002, con el propósito principal de brindarles asistencia a las personas que han cumplido una condena y brindar apoyo a los internos en Fase de Confianza y Semilibertad del sistema penitenciario nacional, el cual tiene como finalidad fomentar y propiciar el desarrollo conjunto de las personas, a través de una serie de actividades y programas de prevención para los ex-condenados que permitan reducir los niveles de reincidencia mediante la reinserción socio-laboral, así también desarrollan programas psico-sociales para ayudar a la readaptación social de los internos en Fase de Confianza y Semilibertad de todos los centros penitenciarios a nivel nacional.

CAPITULO II
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL RELATIVO A LA RESOCIALIZACIÓN,
TRATAMIENTO PENITENCIARIO INSTITUCIONAL Y EXTRA-
INSTITUCIONAL APLICADO AL CENTRO DE COORDINACIÓN POST-
PENITENCIARIO.

2.1 La Resocialización.

El derecho penal a través del tiempo ha venido perfeccionándose hasta la actualidad donde se le asigna a la ejecución de la pena una función que consiste en la resocialización del individuo condenado.

De acuerdo a Juan Carlos Ferré Olivé en el momento de la ejecución de la pena no cabe otro fin que la prevención especial positiva, esto es, un fin que mira a futuro y pretende algo de muy compleja materialización: la readaptación o reinserción social del reo.

Ferré Olivé señala que no existe un acuerdo acerca del contenido que debe darse al concepto de resocialización, ni lo que significan otros múltiples términos que suelen emplearse: reeducación, readaptación social, reinserción social, etc. Para él esto es producto de la ambigüedad de estos conceptos, esta crisis que señala Ferré Olivé, nos dice, no solo es terminológica sino que afecta también la propia esencia de la resocialización, pero a pesar de eso no es posible abandonar la idea de resocializar a los individuos por que de ocurrir esto se volvería a las penas puramente retributivas.

La reinserción “entendida como la posibilidad de reincorporación pacífica del individuo en la sociedad”⁴, deber ser pues una “resocialización para la

⁴ Juan Carlos Ferré Olivé, Ciencias Penales. Monografías. Parte III, Consecuencias Jurídicas del Delito, p. 180

libertad, procurando que el interno lleve en libertad una vida sin delito”⁵. Para esto se le debe garantizar a la persona su intención y capacidad de vivir en la legalidad. A tal fin, se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en el recluso el sentido de la responsabilidad, dotándole de competencias que le ayuden a reintegrarse en la sociedad.

Es importante la realización por parte del Estado de actividades diversas que tengan como objetivo la resocialización que al final no hacen más que beneficiar a la persona. Sin embargo no es posible autorizar que el tratamiento pueda ser impuesto, sino que debe ser voluntario; de esta forma se garantiza la humanización de la ejecución de la pena, elemento importante que debe existir en el funcionamiento total del sistema penitenciario, pero existe otra razón por la que debe ser voluntario, se ha visto a través del tiempo, con los diferentes sistemas penitenciarios, que resulta inútil pretender una resocialización forzada; y es importante también que para la realización del tratamiento exista un medio físico idóneo para el cumplimiento de las penas. Dicho medio no es por supuesto la cárcel, la cual en lugar de apoyar el proceso de resocialización, es ante todo un medio desocializador por excelencia.

2.2 El Tratamiento Penitenciario.

“El concepto penitenciario de tratamiento supone una acción individualizada, que apoya a una persona a suplir las carencias de tipo educativo, ocupacional o intelectual que han ocasionado una marginación del sujeto en la vida comunitaria⁶”.

⁵ Ibidem

⁶ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, Políticas Educativas en el Sistema Penitenciario P. 26

El artículo 124 de nuestra Ley Penitenciaria señala que. “El tratamiento penitenciario esta formado por todas aquellas actividades terapéutico asistenciales encaminadas a la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención post-penitenciaria”.

La resocialización es un derecho otorgado por la Constitución en el artículo 27 inciso tercero a toda persona en el momento que lo requiera, por tanto es deber del Estado buscar los medios necesarios para el logro de esta finalidad.

Así el derecho a la resocialización establecido en nuestra ley fundamental no puede verse como destinado a la sociedad en general sino que debe verse dirigido al individuo específicamente.

El Estado no puede reducir su misión a un mero gendarme, custodio del delincuente, desinteresado de su destino. Lo que comporta el modelo de Estado social y democrático de derecho es la obligación por parte de los poderes públicos de intervenir en las desigualdades y conflictos sociales ofreciendo posibilidades de participación plena en la vida social a los que carecen de ellas.

Parte de esta obligación se traduce en la construcción de un sistema de ejecución de la pena que ofrezca al condenado y al ex-condenado medios y oportunidades para su reinserción y en la creación de institutos jurídicos que puedan apoyar la reinserción más rápida del sujeto en la sociedad, como lo es el sistema progresivo de grados que permite llegar a la semilibertad y a la ex-carcelación durante la ejecución penitenciaria.

Igualmente implica lograr la neutralización de los factores desocializadores como podría ser la masificación de las prisiones, pobres condiciones de salud, higiene, etc.

La resocialización, como derecho individual, debe respetar la autonomía moral de un sujeto, que es la base del reconocimiento de la dignidad de la persona humana.

“El tratamiento por tanto, tiene que ser una oferta de posibilidades de mejoramiento personal, que se encuentren, en la medida de lo posible, adecuadas al sujeto en cuestión”⁷.

2.2.1 Principios Inspiradores del Tratamiento.

De acuerdo al Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala los principios que inspiran el tratamiento penitenciario son los siguientes:

1. Voluntariedad: La garantía de éxito de los procesos resocializadores estriba en la participación, interés y voluntad del penado en el proceso. Si el penado no se encuentra convencido de la importancia del proceso, o lo encuentra como un método ajeno a sus intereses o expectativas, lo mas seguro es que este proceso de resocialización fracase.

Nuestra legislación ha establecido de esta forma el tratamiento penitenciario, prueba de ello es el artículo 126 de la Ley Penitenciaria, determina que en todos los casos siempre será necesario el consentimiento del interno para la aplicación del tratamiento, si este se negare a participar del tratamiento la ley prohíbe que esto le acareé consecuencia negativa alguna dentro del régimen penitenciario.

2. No Terapéutico: El tratamiento no es un mecanismo de curación pedagógico o psicológico, tampoco es un medio para transformar la personalidad del penado. El condenado por un delito no es un enfermo mental, ni tampoco tiene que ser sometido a procedimientos médicos, psiquiátricos o psicológicos.

⁷ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, Políticas Educativas en el Sistema Penitenciario p. 26

Fue César Lombroso el primero en considerar al delincuente como un enfermo mental con el tiempo se comprobó que no es así por tanto el tratamiento penitenciario debe ir enfocado a personas normales y libres de elegir.

3. Individualizado: El tratamiento debe estar orientado directamente a las necesidades y expectativas del interno. Por ello abarca desde un estudio de la personalidad del recluso en todos los aspectos, hasta una proyección social que tienda a mejorar el entorno ambiental del individuo para su futuro en libertad. El artículo 343 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria contiene este principio y estipula que el tratamiento estará basado en el estudio científico integral de la personalidad del condenado, su inteligencia, actitudes, aptitudes, su sistema dinámico motivacional y del aspecto evolutivo de su personalidad, factores protectores y de riesgo, carencias y habilidades que posee, todo ese estudio se colocará en un expediente único del interno⁸.
4. Programado: Lo importante es que el interno tenga participación activa en la definición de su programa o tratamiento. Si bien puede existir un equipo de tratamiento a disposición del penado, la decisión sobre las modalidades de la resocialización tiene que ser realizado por el propio sujeto, para quien es un derecho y no una obligación la resocialización. En este sentido, el tratamiento debe ser continuo y dinámico, de tal manera que se prolongue durante el tiempo para que el interno realmente pueda terminar los programas que desea aprender o en los que desea participar. Pero, además, debe configurarse por métodos que no saturen al penado, lo aburran o provoquen su abandono. Es muy importante que los programas sean

⁸ Ver entrevista Trabajador Social, ANEXOS.

realistas en cuanto objetivos, tomando en cuenta el tiempo de reclusión, las expectativas del penado, su motivación, etc.

En nuestra legislación encontramos que se aplica este principio en el artículo 126 inciso segundo de la Ley Penitenciaria, que determina que se fomentará la participación del interno en el diseño, planificación y ejecución de su tratamiento, a su vez señala que no se le inculcarán otros valores al interno que aquellos que él libremente acepte, aunque luego el artículo agrega una excepción a esto y es que si se le infundieran valores que sean imprescindibles para la adecuada convivencia en libertad y para el respeto de la ley.

5. **Mínima Afectación:** Otro principio inspirador del tratamiento penitenciario es el consistente en que mientras dure la ejecución de la sentencia al condenado deben reprimirse lo menos posible sus derechos, solamente es posible afectarlos lo estrictamente necesario para llevar a cabo el tratamiento, pena o sentencia impuesta a este. Así mismo, tampoco puede la administración penitenciaria afectar derechos que no se encuentren contemplados en la sentencia y especialmente el derecho a la vida, a la salud, entre otros.
6. **Principio de Legalidad y Control Judicial de la Ejecución Penitenciaria:** Como todo acto emanado del Estado o de las instituciones de gobierno, en sentido más estricto; la ejecución penitenciaria debe encontrarse siempre acorde a las normas que rigen a la administración penitenciaria; ya que esta únicamente se encuentra facultada para realizar aquellas acciones que previamente le ha otorgado la Ley.

“Así pues el personal penitenciario debe estar sujeto a lo que nuestra Constitución y el resto de legislación existente que se aplique a los internos, de lo contrario se dejaría en total indefensión al condenado”⁹.

7. Participación Ciudadana: Es lógico pensar que la forma correcta de llevar a cabo un proceso de resocialización es lograr el mayor contacto posible con la sociedad, o al menos con la mayoría de esta que se desenvuelve sin cometer hechos delictivos; debido a esto es que en la ejecución penitenciaria deben realizarse el mayor número posible de actividades fuera de los muros de la prisión a fin de evitar la desocialización que genera el contacto con personas que poseen las mismas deficiencias u otras mayores que el condenado, y que al final en muchos casos terminan perfeccionando los elementos negativos que arrastraron al sujeto a la prisión.

Por lo tanto, es vital que el condenado interactúe; por un lado, con su medio familiar y por otro con sectores sociales, religiosos, laborales, etc. que le ayuden a aprender a convivir nuevamente entre sí.

2.3 El Tratamiento Extra-institucional (En Medio Abierto) y Post-institucional.

Para Sergio García Ramírez la semilibertad es solo una etapa en el descrédito y en la abolición de la cárcel que tropieza con tan numerosos problemas, entre estos la limitación y la impertinencia del tratamiento en un medio cerrado.

La idea de que la cárcel sirve cada vez menos para el tratamiento de los delincuentes y, en suma, para la defensa social, ha conducido a una variedad de reacciones y de soluciones, en todo el espectro ideológico y práctico:

⁹ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, Políticas Educativas en el Sistema Penitenciario pp. 28 y 29

desde el retorno de la pena de muerte y el agravamiento franco y directo de las condiciones del cautiverio, ahí donde ha cesado o disminuido grandemente el crédito público de la prisión como instrumento defensivo, hasta su gradual o relativa sustitución por otros medios de tratamiento, cortando o alternando el proceso de ejecución penal, o la franca e inmediata conmutación de las medidas institucionales por otras de tratamiento externo desde el título mismo de ejecución, sin previa privación de la libertad, o con mínima prisión preventiva.

Surgen de aquí, nos dice García Ramírez, las especies de esta ilusión alternativa: en primer término, la sustitución de la vía institucional bajo hipótesis como la condena condicional o la suspensión condicional de la sentencia, el perdón judicial, la conmutación, la conversión; o bien, en segundo lugar, la opción inmediata y final por la alternativa: el trabajo en libertad preparatoria y remisión parcial (reducción, redención) sin consecuencias extintivas de la pena.

“La idea de que hay hombres que nunca deberían entrar en la prisión, al paso que otros jamás deberían salir de ella, se suma eficazmente a estas tendencias de replanteamiento de la cárcel”¹⁰.

El tratamiento extra-institucional, aclara García Ramírez, es el tratamiento en libertad, el otro, el carcelario, dice el autor, sería, para caracterizarle negativamente, el tratamiento sin libertad, o aún contra la libertad.

El tratamiento extra-institucional está constituido, pues, por un conjunto de medidas de diverso género que el Estado utiliza para la readaptación o rehabilitación de quienes contravienen las normas penales.

En esencia, de la misma naturaleza participa el tratamiento post-institucional que se compone con el acervo de medidas, de todo género, que quisieran complementar la acción supuestamente redentora de la cárcel, o en todo

¹⁰ Sergio García Ramírez, Manual de Prisiones, México, Editorial Porrúa, Cuarta Edición, 1998. pp. 292 y 293

caso acelerar la recepción social (laboral y familiar sobre todo) del ex-reo. La post-liberación ha de tomar en cuenta y corregir la gravedad penitenciaria, una suerte de inercia, de sorda presencia de la cárcel, con todos sus arrastres, después de la liberación.

Claro está que el medio en que se desenvuelva el tratamiento, trátase del contorno anómalo, artificial de la prisión, trátase del natural, común contorno de la libertad, no altera los propósitos de la acción estatal y social sobre el infractor, esto es, los fines del tratamiento. Prevalece, pues, la idea de que readaptación o rehabilitación, por encima de otras pretensiones, son el objetivo de esa acción compleja, constante y programada a la que comúnmente se le denomina tratamiento, cuyo conjunto debería obedecer a un segmento de la política social, y coincidir, por tanto, con proyectos, programas y objetivos nacionales. De ser así, el institucional y el extra-institucional poseen, gracias a la identidad de razones, cierta similitud de formas e instrumentos.

El tratamiento institucional, más desarrollado y formal, más aparatoso y visible que el otro, se apoya, dicho sea sintéticamente, en un estudio suficiente de la personalidad (no solo del hecho criminal o de la conducta en general y de la aparición delictuosa en particular), se conduce por un organismo de vocación técnica e integración generalmente interdisciplinaria y se desarrolla, según los progresos más o menos comprobables que se registren a lo largo de una serie de fases. En hipótesis, este tratamiento “progresivo-técnico” que supuestamente rige toda la acción institucional, puede extenderse, con variantes y modalidades de mayor a menor hondura, al programa extra-institucional. De hecho, los éxitos de este, así como de la atención post-institucional, derivan de una certera sociedad de estos elementos terapéuticos. La variante orgánica, en el caso de la acción para el liberado, se hallaría en la existencia no solo de entes interdisciplinarios, sino además interinstitucionales o intersectoriales, que trasladan la composición

de la sociedad en su conjunto y aportan, por lo mismo, una gran variedad y posibilidad de apoyos.

A diferencia de la acción institucional, que obviamente requiere de la atención y de la actividad constantes del personal penitenciario sobre el recluso, y que supone y hace tan visible como persistente esta tarea, el trabajo extra-institucional suele quedar al margen de un verdadero compromiso del Estado.

Por otra parte, en el doble caso de la terapia extra-institucional y de la post-institucional, la participación oficial y autoritaria reduce su rol y su tono a favor de una creciente injerencia particular y social.

Es constante la experiencia (la tentación o tendencia) que los sentenciados a medida extra-institucional, o liberados precaria o condicionalmente, queden de hecho supeditados a la orientación y supervisión de un personal que en hipótesis debería brindarlas con diligencia. A menudo la orientación se ve sustituida por una simple vigilancia, que toma más del cuidado policial que del desempeño terapéutico, y que confunde, por ende la esencia del régimen con sus menesteres de colaboración con una auditoria de las conductas: la ronda, la cautela.

Aquí surge también de nuevo, pues, la necesidad de selección y formación, conservación y suficiencia, todo junto y mutuamente condicionado (carácter profesional) del personal para los procesos preventivos y correccionales.

Si ni la medida extra-institucional directa, ni la post-institucional son, con simplicidad, una puesta en libertad de los infractores, sino una opción entre las alternativas del tratamiento, la ejecución de estas modalidades terapéuticas debiera quedar a cargo del personal preparado para ejercerla.

Ahora bien vale prevenir contra la ex-carcelación o el manejo extra-institucional de sujetos peligrosos. La insuficiencia de la infraestructura

técnica, de suspicacia y de sus potestades, pondría al sistema completo en entre dicho y propiciaría soluciones autoritarias¹¹.

2.3.1 Asistencia Post-institucional.

Si en el horizonte de la prisión subsiste siempre la preocupación por la libertad, lo lógico es que aquella se oriente en el sentido de esta preocupación. Su propósito, pues, es preparar hombres libres, no acostumbrar a los reclusos a la vida por fuerza patológica y artificial de las prisiones. A nuestro modo de ver son lamentables los casos, por desgracia frecuentes, en que el liberado retorna espontáneamente al reclusorio, en busca de techo, abrigo y trabajo; tal fenómeno dista mucho de probar la excelencia de la prisión; antes bien, es demostrativo de su fracaso o, a lo más de una desdichada situación social.

Los obstáculos que se plantean al liberado abarcan tres órdenes, interpretados, a saber: desadaptación del individuo al medio; desadaptación del medio al individuo y de rechazo, adaptación del recluso a prisión.

Una y otra vez se ha querido, sin éxito, que la actividad laboral de los internos se desarrolle en condiciones similares a la de los obreros libres, en forma tal que aquellos queden calificados, a la luz de técnicas modernas, para el desempeño de futuras ocupaciones. Si se necesita la constante capacitación del trabajador antes del trabajo, y en este con mayor razón se reclama para el cautivo, en esencia un trabajador privado de libertad. Lo que en realidad acontece es lo contrario: el penado se entrega a faenas rudimentarias que harán de él, en su hora, un desplazado en el gran mercado laboral; la sociedad evoluciona aceleradamente, las condiciones de

¹¹ Sergio García Ramírez, Manual de Prisiones, México, Editorial Porrúa, Cuarta Edición, 1998 pp. 294 a la 299.

trabajo se modifican, los núcleos rurales se diluyen y las antiguas familias campesinas emigran a los centros urbanos en busca del quehacer industrial. A esta dinámica cara de la moneda corresponde otra, lamentable: la gradual desintegración familiar que amenaza al individuo desde que este ingresa en la prisión; el hogar roto, deshecho o desorganizado; la sustitución del esposo por otro hombre; la suplantación del padre, cuya lejana y borrosa figura se torna extraña para los hijos; la desconfianza de la compañera, que ha formado, quizás en la soledad, un nuevo estilo de vida impermeable al ex-carcelado que retorna.

Es evidente que la semilibertad permite al recluso, hábilmente asistido por los servicios de trabajo social, una mejor reintegración en el doble plano familiar y laboral, principalmente. Se trata en suma, de deshacer la adaptación al reclusorio, mas no de manera abrupta, sino gradual, y de establecer de nuevo, también gradualmente, la adaptación del individuo a la sociedad y de esta a aquél.

Es considerable la aportación que pueden brindar a la asistencia post-institucional los estudios individuales de peligrosidad y la aplicación e interpretación, igualmente individual, de tablas de predicción delictiva. Es necesario, en todo caso, que la liberación preceda un detallado estudio sobre la situación post-penitenciaria del sujeto cuya proyección es doble: por una parte, como elemento de trabajo para los fines del tratamiento intensivo preliberacional; por otra parte, como auxiliar indispensable para la acción post-liberacional por parte de los patronatos u organismos afines.

CAPITULO III
REGULACION JURIDICA NACIONAL E INTERNACIONAL PERTINENTE
AL CENTRO DE COORDINACIÓN POST-PENITENCIARIO.

3.1 Fundamento del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

Es en los artículos 1, 2 inciso primero, 27 inciso tercero y 37 de nuestra Constitución donde se crea la obligación del Estado de velar por la readaptación de los delincuentes, así el artículo 1 señala: “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado que esta organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”.

En cuanto al artículo 2 inciso primero de la misma insta que toda persona tiene derecho (...) al trabajo (...), y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Mientras que el artículo 27 en su inciso final establece lo siguiente: “El Estado organizará los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos”. Es a partir de lo prescrito por este artículo que tiene sus cimientos el Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

Es entonces una obligación del Estado no solo formarles hábitos de trabajo a los internos y ex-internos sino también el que estos obtengan un empleo así

el artículo 37 inciso segundo de la Constitución determina: “El Estado empleará todos los recursos a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y su familia las condiciones económicas de una existencia digna. De igual forma promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales”.

Es en la Ley Penitenciaria donde se instituye el Centro de Coordinación Post-Penitenciario, así vemos el artículo 113 de la misma el cual señala: “El Director General de Centros Penales formará un Centro de Coordinación Post-Carcelario que tendrá a su cargo la Coordinación, ayuda y promoción de todas las actividades Post-Carcelarias. En especial tendrá a su cargo promover la reinserción laboral de los ex-condenados y mantener contacto fluido con todas las instituciones o personas dedicadas a la asistencia Post-Carcelaria. El Centro estará a cargo de un Director”.

El artículo en referencia se constituye en el marco normativo básico para la creación y funcionamiento del Centro de Coordinación Post-Penitenciario. Además es oportuno hacer referencia a otros artículos de esta Ley que están relacionados a las funciones y al marco de acción que el Centro tendrá. Los artículos son los siguientes: Art. 3, 7, 9 numeral 6), 15, 16, 17; Art. 88 inc. 3; Art. 98, 99, 100, 101, 102, 108, 112 y 124 de la Ley Penitenciaria.

Vale aclarar que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario depende en forma directa del Director General de Centros Penales como lo estipula el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria.

Además están reforzados con los instrumentos internacionales siguientes:

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad, o Reglas de Tokio, que contienen una serie de principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican

medidas sustitutivas de la prisión y que además tienen por objeto fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, especialmente en lo que respecta al tratamiento del delincuente, así como fomentar entre los delincuentes el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad. Posee una serie de reglas aplicables al tema, entre estas se encuentran la referida a el régimen de vigilancia, establecido en la regla 10 en su numeral 10.4 que establece que se brindará a los delincuentes, cuando sea necesario, asistencia psicológica, social y material y oportunidades para fortalecer los vínculos con la comunidad y facilitar su reinserción social.

Más adelante en la regla 22 Vínculos con organismos y actividades pertinentes, se establece en su numeral 22.1 que se crearán a diversos niveles mecanismos apropiados para facilitar el establecimiento de vínculos entre los servicios encargados de las medidas no privativas de la libertad, otras ramas del sistema de justicia penal, y los organismos de desarrollo y bienestar social, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en sectores como la salud, la vivienda, la educación, el trabajo y los medios de comunicación.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, en su regla número 64 establece que: “El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post-penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.” Luego de esto en las reglas 79 a la 81 se refiere a las relaciones sociales y a la ayuda post-penitenciaria:

REGLA 79. Se velará particularmente por el mantenimiento y el mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia, cuando éstas sean convenientes para ambas partes.

REGLA 80. Se tendrá debidamente en cuenta, desde el principio del cumplimiento de la condena, el porvenir del recluso después de su liberación. Deberá alentarse al recluso para que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer los intereses de su familia así como su propia readaptación social.

REGLA 81. 1) Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayudan a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad, proporcionarán a los liberados, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período que siga inmediatamente a su liberación. **2)** Los representantes acreditados de esos organismos tendrán todo el acceso necesario a los establecimientos y podrán visitar a los reclusos. Se les consultará en materia de proyectos de readaptación para cada recluso desde el momento en que éste haya ingresado en el establecimiento. **3)** Convendrá centralizar o coordinar todo lo posible la actividad de dichos organismos, a fin de asegurar la mejor utilización de sus actividades.

3.2 Participación de la Comunidad.

En cuanto a las instituciones o personas que se dedican a la asistencia Post-Carcelaria, que menciona el artículo 113, la misma Ley Penitenciaria hace mención de ellos con anterioridad en su artículo 15 en el cual se estipula que: "La comunidad podrá participar en la asistencia social a los internos y

liberados, por medio de los patronatos o asociaciones civiles, cuya personalidad jurídica le corresponderá otorgarla al Ministerio del Interior.

La Dirección General de Centros Penales podrá también organizar tales patronatos cuando lo considere conveniente.

Toda ayuda post-carcelaria a los liberados, podrá ser proporcionada por personas naturales o jurídicas, de conformidad a lo que se establezca reglamentariamente.”

Para que estos puedan dar asistencia el Reglamento General de la Ley Penitenciaria señala en su artículo 24 que: “Los patronatos y asociaciones civiles dedicados a la asistencia de los internos y liberados, deberán presentar a la Dirección General de Centros Penales para su aprobación, la correspondiente solicitud de colaboración junto con el programa concreto de intervención penitenciaria que desean desarrollar, en el que se deberá indicar expresamente los objetivos a alcanzar, su duración, la nomina de las personas que vayan a participar en la ejecución del programa, así como los medios materiales y en su caso, personales a utilizar y los parámetros de evaluación; y oportunamente los resultados de la implementación del programa.

La asistencia social a los liberados deberá autorizarse previa opinión favorable del Consejo Criminológico Nacional, considerando la finalidad de la ejecución que permita una armónica integración a la vida social al momento de obtener su libertad.”

Además la Ley Penitenciaria regula los programas de asistencia en el artículo 16 que establece de la siguiente manera: “Las entidades de asistencia podrán diseñar y desarrollar programas a favor de los internos, en todas las actividades permitidas dentro de los centros penitenciarios, pudiendo esta ser de carácter educativo, económico, social, moral, religioso u otros autorizados por la Dirección General de Centros Penales o el Ministerio de Justicia. Así

también se observarán los resultados alcanzados por estas entidades de asistencia, como lo determina el artículo 17 de esta última ley en mención.

Dentro de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) también hace referencia a la participación de la comunidad:

REGLA 17. Participación de la Sociedad

REGLA 17.1 La participación de la sociedad debe alentarse pues constituye un recurso fundamental y uno de los factores más importantes para fortalecer los vínculos entre los delincuentes sometidos a medidas no privativas de la libertad y sus familias y la comunidad. Deberá complementar la acción de la administración de la justicia penal.

REGLA 17.2 La participación de la sociedad será considerada una oportunidad para que los miembros de la comunidad contribuyan a su protección.

REGLA 18. Comprensión y cooperación de la sociedad.

REGLA 18.1 Debe alentarse a los organismos gubernamentales, al sector privado y a la comunidad en general para que apoyen a las organizaciones de voluntarios que fomenten la aplicación de medidas no privativas de la libertad.

REGLA 18.2 Se organizarán regularmente conferencias, seminarios, simposios y otras actividades para hacer cobrar conciencia de la necesidad de que la sociedad participe en la aplicación de medidas no privativas de la libertad.

REGLA 18.3 Se utilizarán todos los medios de comunicación para propiciar una actitud constructiva en la comunidad, que dé lugar a actividades que propicien una aplicación más amplia del régimen no privativo de la libertad y la reinserción social de los delincuentes.

REGLA 18.4 Se hará todo lo posible por informar a la sociedad acerca de la importancia de su función en la aplicación de las medidas no privativas de la libertad.

REGLA 19. Voluntarios.

REGLA 19.1 Los voluntarios serán seleccionados cuidadosamente y contratados en función de las aptitudes y del interés que demuestren en su labor. Se impartirá capacitación adecuada para el desempeño de las funciones específicas que les hayan sido encomendadas y contarán con el apoyo y asesoramiento de la autoridad competente, a la que tendrán oportunidad de consultar.

REGLA 19.2 Los voluntarios alentarán a los delincuentes y a sus familias a establecer vínculos significativos y contactos más amplios con la comunidad, brindándoles asesoramiento y otras formas adecuadas de asistencia acorde con sus capacidades y las necesidades del delincuente.

REGLA 19.3 Los voluntarios estarán asegurados contra accidentes, lesiones y daños a terceros en el ejercicio de sus funciones. Les serán reembolsados los gastos autorizados que hayan efectuado durante su trabajo. Gozarán del reconocimiento público por los servicios que presten en pro del bienestar de la comunidad.

Dentro de los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos dictados por Naciones Unidas adoptados y proclamados por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1990, en su principio número 10, al igual se hace referencia a la importancia de la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex-recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles.

3.3 Centros Abiertos.

Aunque el artículo 113 de la Ley Penitenciaria hace énfasis en que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario debe coordinar, ayudar, promocionar todas las actividades post-carcelarias, es decir, que su labor se enfoca a los ex- condenados, también brindan apoyo integral a la población reclusa que se halla en el Régimen Abierto.

En el Reglamento General de la Ley Penitenciaria, a partir del artículo 186 al 190 se determina que los Centros abiertos estarán destinados a aquellos internos que no presentan problemas significativos de inadaptación en los centros ordinarios y a los que se les ha colocado en Fase de Confianza y Semilibertad, la Ley Penitenciaria en su artículo 98 establece que la Fase de Confianza consiste en la flexibilización de la disciplina y la concesión de mayores facultades al condenado, conforme a las siguientes reglas: el interno podrá contar con permisos de salida, se procurará que el interno tenga mayor opción a puestos de trabajo de más responsabilidad, se aumentará el número de visitas de familiares y disfrutará de mayores facilidades para su libertad ambulatoria dentro del centro. En cuanto a las condiciones de otorgamiento señala el artículo 99 de la misma ley que deberán ser el haber cumplido la tercera parte de la pena y demostrar

avances en el desarrollo de la personalidad, para esto último se valorarán las relaciones del interno con la comunidad penitenciaria y con el exterior, su predisposición de participar en la vida de su grupo social, la conducta, los progresos demostrados en los programas de instrucción educativa, su actividad laboral y, en los casos de internos que reciban tratamiento, los resultados producidos por el mismo, en casos especiales determina el mismo artículo en mención atendiendo las circunstancias personales del condenado, las del hecho cometido, la duración de la pena, o por méritos demostrados en el régimen ordinario, el Consejo Criminológico Regional podrá decidir el ingreso a esta etapa del régimen sin cumplir los requisitos mencionados anteriormente. En cuanto a la Fase de Semilibertad regulada en el artículo 100 de la ley en mención estipula que cumplidas las dos cuartas partes de la pena, o seis meses antes de la fecha en que el interno se pueda beneficiar con la libertad condicional, el Consejo Criminológico Regional Podrá otorgar aquel beneficio de la semilibertad, de acuerdo al artículo 101 el condenado podrá realizar trabajos fuera del centro, podrá gozar de beneficios de salida más amplios que los de la Fase de Confianza, los centros brindarán apoyo profesional para colaborar con el proceso de reinserción del interno en la vida familiar y en la sociedad, los internos gozarán de amplia libertad para recibir visitas, se brindará al interno asistencia para buscar trabajo, preparar documentación y buscar vivienda, los centros promoverán todas las actividades que puedan vincular al interno con la comunidad, su familia y amigos, en especial se promoverán la relaciones con las instituciones de ayuda post-penitenciaria, los internos serán alojados en Centros Abiertos o en Centros de Detención Menor.

El orden y la disciplina que se ha de exigir dentro de los centros abiertos serán los propios para el logro de una convivencia normal en toda la comunidad civil, con ausencia de controles rígidos, formaciones, cacheos,

requisas, registro de visita, intervención de la correspondencia; u otros que contradigan la confianza. El objetivo de los centros abiertos es facilitar al interno a que las relaciones inmediatas con la comunidad le permitan su adecuada reinserción social, se fundamentan en la ausencia de obstáculos físicos para la evasión y en el alto grado de confianza que se otorga al interno dada su disciplina y alto grado de responsabilidad.

Finalmente el artículo 190 estipula que antes de destinar a algún interno a estos centros, se le deberá instruir sobre las condiciones y régimen de vida que ha de llevar y debe manifestar de manera libre y por escrito que lo acepta y que se compromete a cumplirlo.

3.4 Tratamiento Penitenciario.

El Reglamento General de la Ley Penitenciaria define el tratamiento como el conjunto de actividades asistenciales y programas intensivos de formación, educativos, laborales y de interacción social que facilitan el desarrollo personal, dirigidas a la consecución de la reinserción social de los condenados, incluyendo la atención Post-Penitenciaria, que pretende encaminar al liberado al respeto de la ley, y desarrollar actitudes y capacidad para solventar sus necesidades.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, respecto a lo anterior, instauran lo siguiente:

Regla 61. En el tratamiento no se deberá recalcar el hecho de la exclusión de los reclusos de la sociedad, sino, por el contrario, el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin debe recurrirse, en lo posible, a la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento en su tarea de rehabilitación social de los reclusos.

Regla 65. El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.

Regla 66. **1)** Para lograr este fin, se deberá recurrir, en particular, a la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, a la instrucción, a la orientación y la formación profesionales, a los métodos de asistencia social individual, al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral, en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Se deberá tener en cuenta su pasado social y criminal, su capacidad y aptitud física y mental, sus disposiciones personales, la duración de su condena y las perspectivas después de su liberación. **2)** Respecto de cada recluso condenado a una pena o medida de cierta duración que ingrese en el establecimiento, se remitirá al director cuanto antes un informe completo relativo a los aspectos mencionados en el párrafo anterior. Acompañará a este informe el de un médico, a ser posible especializado en psiquiatría, sobre el estado físico y mental del recluso. **3)** Los informes y demás documentos pertinentes formarán un expediente individual. Estos expedientes se tendrán al día y se clasificarán de manera que el responsable pueda consultarlos siempre que sea necesario.

CAPITULO IV

ANALISIS DEL CENTRO DE COORDINACION POST-PENITENCIARIO, SU FUNCIONAMIENTO Y EFICACIA.

4.1 Antecedentes del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

El Centro de Coordinación Post-Penitenciario fue creado en nuestro país en diciembre de 2002, ante la necesidad de brindarles asistencia a las personas que han cumplido una condena y brindar apoyo a la población en Fases de Confianza y Semilibertad del sistema penitenciario nacional.

Para constituir esta institución nuestros legisladores se basaron en legislación internacional, específicamente en la española. La Ley Orgánica General Penitenciaria de España, que data del año 1979. El título IV de dicha normativa se refiere a la asistencia post-penitenciaria, esto es a partir del artículo 73 el cual estatuye en su numeral primero “El condenado que haya cumplido su pena y el que de algún otro modo haya extinguido su responsabilidad penal deben ser plenamente reintegrados en el ejercicio de sus derechos como ciudadanos” y continúa en el numeral dos: “Los antecedentes no podrán ser en ningún caso motivo de discriminación social o jurídica”. Mientras que el artículo 74, que se refiere a la Comisión de Asistencia Social, institución a la que se le asignan funciones similares a las del Centro de Coordinación Post-penitenciario, señala lo siguiente: “El Ministerio de Justicia, a través de la Comisión de Asistencia Social, organismo dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, cuya estructura y funciones se determinarán en el reglamento orgánico de dicho departamento, prestará a los internos, a los liberados condicionales o definitivos y a los familiares de unos y otros la asistencia social necesaria”. Continúa el artículo 75 el cual literalmente dice:

“1. El personal asistencial de la Comisión de Asistencia Social estará constituido por funcionarios que pasarán a prestar sus servicios en el citado órgano, con exclusión de cualesquiera otras actividades que no sean las estrictamente asistenciales.

2. La Comisión de Asistencia Social colaborará de forma permanente con las entidades dedicadas especialmente a la asistencia de los internos y al tratamiento de los ex-carcelados existentes en el lugar donde radiquen los establecimientos penitenciarios.”

4.2 Definición.

De acuerdo a las opiniones recopiladas durante la presente investigación, vertidas por aquellas personas conocedoras del rol que desempeña en el ámbito penitenciario de nuestro país el Centro de Coordinación Post-Penitenciario, así mismo conocedoras de su funcionamiento y además por los elementos brindados por la misma regulación jurídica pertinente a dicho centro se formula la siguiente definición:

Institución estatal centralizada que tiene a su cargo la promoción y ayuda de actividades post-carcelarias en colaboración con otras instituciones públicas y privadas cuya finalidad es consolidar la inclusión social y laboral de los ex-condenados logrando así un mejoramiento en su calidad de vida.

4.3 Características.

1. Pública, es la ley quien ha dado vida a esta institución y forma parte del gobierno, además es desempeñado por un funcionario público, el patrimonio que les sirve de sustento son los fondos públicos otorgados por la Dirección General de Centros Penales, así también el patrimonio por el que se compone es de carácter Estatal, la actividad

que realizan se lleva a cabo a partir del acto administrativo y está sujeto al control del Estado.

2. Centralizada, el Centro de Coordinación Post Penitenciario es una institución totalmente dependiente de la Dirección General de Centros Penales, es subordinada jerárquicamente de esta, y no tiene personalidad jurídica propia, siendo la Dirección quien se encarga de otorgar los fondos que necesite el Centro no teniendo este último su propio presupuesto.
3. De Función Social dado que esta encaminada a favorecer a la sociedad en general, a través de facilitar la reinserción social de los ex-internos.
4. Enfocada a la resocialización de los ex-internos, la ley le demarca al Centro de Coordinación Post-Penitenciario que debe centrarse en la atención de los ex-internos de los diferentes centros penales de nuestro país. Aunque en realidad el Centro también colabora con los internos pero solo con aquellos que se encuentran en Fase de Confianza y Semilibertad y únicamente en materia de capacitaciones.

4.4 Objetivos.

4.4.1 Objetivo general.

El objetivo general de este centro es contribuir a mejorar la calidad de vida de los ex-internos y ex-internas, con el fin de facilitar su integración e interacción social, fomentando su participación para desarrollar sus capacidades y potencialidades, reconociendo su experiencia, utilidad y valor como seres humanos estimulando la convivencia pacífica en la sociedad.

4.4.2 Objetivos específicos.

1. Contribuir a la reinserción productiva y social de los ex-condenados, impulsando el desarrollo de programas y proyectos con un enfoque de rehabilitación integral.
2. Reducir los índices de reincidencia delictiva.
3. Mejorar el impacto social de la Dirección General de Centros Penales
4. Defender, promover y proteger los derechos humanos y la dignidad de las personas, contribuyendo a su autorrealización.

4.4.3 Estrategias.

Entre las estrategias con las que cuenta el Centro de Coordinación están la de contar con un Plan de Atención Integral, divulgado por medio de una campaña de sensibilización y concientización social que de a conocer el trabajo del Centro de Coordinación Post-Penitenciario en beneficio de la población meta. también el establecer una red multisectorial, a través de la concertación y coordinación con otros grupos e instituciones sociales, tanto del sector público como privado, así como también de aquellas instituciones nacionales e internacionales que tengan como objetivo la ayuda y asistencia para las personas, que brinden, pues, espacios de participación a los ex-internos y ex-internas en Fases de Confianza y Semilibertad¹², en los diferentes sectores como social, laboral, salud, educación, religioso y jurídico. Otra estrategia del Centro es fortalecer la capacidad de respuesta institucional a las necesidades de los ex-condenados e internos en Fase de semilibertad¹³.

Así pues el Centro de Coordinación se plantea:

¹² Folleto Informativo del Centro de Coordinación Post-Penitenciario

¹³ Mónica Lourdes Alfaro Ayala, El cumplimiento de las Políticas Estatales que fueron aplicadas a los ex - internos penitenciarios de El Salvador, San Salvador, 2005

1. Para reducir los índices de reincidencia delictiva:
 - Fortalecer la capacidad de respuesta institucional de la Dirección General de Centros Penales con el apoyo de las actividades que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario realice.
 - Fortalecer la atención a las personas que serán beneficiadas por el trabajo y servicios del Centro de Coordinación.
 - Disminuir la vulnerabilidad, marginación socio-laboral y exclusión social de las personas.
2. Para mejorar el impacto social de la Dirección General de Centros Penales:
 - Desarrollar programas de capacitación para los ex-internos con el fin de promover su participación activa en la sociedad.
 - Divulgar la existencia y actividades del Centro de Coordinación.
 - Procurar mayores márgenes de protagonismo del Centro para la adecuada reinserción social en beneficio de los ex-internos
 - Diseñar y establecer una red sectorial e intersectorial con un enfoque interdisciplinario.
3. Para defender, promover y proteger los derechos humanos y la dignidad de las personas, contribuyendo a su autorrealización:
 - Brindar apoyo psicológico, jurídico y laboral mediante seminarios y talleres que les permita conocer sus derechos y deberes.
 - Contribuir a la recuperación de la autoestima y de la salud mental por medio de seminarios que aborden dicha temática.
 - Fomentar niveles de participación social de los ex-internos, reduciendo la marginación social en que se encuentran.

4.5 Metas.

1. Facilitar e impulsar la inserción socio-laboral de las personas y procurar su permanencia activa, a corto, mediano y largo plazo.
2. Elevar la autoestima y autoconfianza de mujeres y hombres mediante su incorporación a los ámbitos sociales, laborales por medio de su inclusión a diferentes empresas e instituciones.
3. Favorecer y buscar la autonomía económica y autogestión de las personas.
4. Lograr el reconocimiento de la sociedad de la calificación, conocimiento, habilidades y experiencia de la población meta.
5. Orientar a las personas para que participen de talleres y cursos de capacitación que sean de su iniciativa.
6. Facilitar la interacción entre los integrantes del grupo meta, con el resto de la sociedad para que compartan sus experiencias, conocimientos, aptitudes y habilidades.
7. Involucrar a la mayor cantidad de instituciones y organizaciones, con el fin de sensibilizarlos acerca de la importancia de su colaboración en el desarrollo de las acciones previstas.
8. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para conocer el desempeño de las personas en sus respectivos ámbitos de acción.
9. Desarrollar seminarios o talleres de capacitación con el fin de divulgar los objetivos del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

4.6 Misión.

Su misión es brindar apoyo institucional mediante la adecuada orientación técnico profesional, para procurar la inclusión socio-laboral de los ex-internos y ex-internas, facilitando su proceso de reinserción social.

Las áreas de atención de dicho centro son la de apoyo psico-social, legal, laboral, charlas, seminarios-taller, gestión de rehabilitación de los derechos de Ciudadano.

4.7 Visión.

Ser la institución dentro de la Dirección General de Centros Penales que lidere el Programa Nacional de apoyo Profesional y técnico, para lograr la reinserción socio-laboral productiva de los ex-internos y ex-internas y apoyo integral a la población de Régimen Abierto.

4.8 Ámbito de Competencia.

El ámbito de competencia del Centro de Coordinación Post-Penitenciario es todas aquellas personas que ya cumplieron con su condena y que tienen que reinsertarse en la sociedad, así el Centro tiene la obligación de ayudarles; en informe recibido del Centro de Coordinación Post-Penitenciario actualizado hasta el 31 de Julio de 2007 se establece que el total de ex-internos que se encuentran en la base de datos del mismo es de 401. También trabaja el Centro con internos que se encuentran en las Fases de Confianza los cuales en este momento son 329 y Semilibertad los cuales se contabilizan 116. Aunque a los beneficiados de Régimen Abierto no en el aspecto de buscarles empleo sino en brindarles capacitaciones vocacionales y no vocacionales, además de becas con instituciones de enseñanza.

El Centro de Coordinación Post-Penitenciario se enfoca en tres áreas en las que se desempeña para lograr la finalidad que la ley le impone, la primera de estas es buscar y gestionar con diferentes instituciones tanto publicas como privadas oportunidades de empleo para los ex-internos del sistema penitenciario; la segunda área es la del autoempleo, es decir que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario también busca la manera de conseguir micro créditos a los ex-internos para que estos puedan iniciar su propio negocio y no tengan que buscar trabajo con alguna empresa y puedan subsistir de sus propios ingresos económicos; y la ultima área es en materia de capacitaciones y becas, las capacitaciones son de diferentes tipos pero todas con miras de favorecer a los ex-internos, tanto para que estos puedan conseguir un empleo, como para que puedan poner su propio negocio.

4.9 Procedimiento de Inscripción de los ex-internos.

Para poder formar parte de la base de datos con la que cuenta el Centro de Coordinación Post-Penitenciario los ex-internos no necesitan cumplir ningún requisito en particular sino únicamente es necesaria la voluntad de cada uno de ellos.

Para inscribirse en el Centro de Coordinación Post-Penitenciario los ex-internos realizan el siguiente procedimiento:

1. Los diferentes Centros Penales envían los datos generales de los ex-internos, que salen de sus recintos, al Centro de Coordinación Post-Penitenciario.
2. Luego el Centro de Coordinación con esos datos contacta con ellos. Puede ocurrir también que los mismos ex-internos acudan por cuenta propia.
3. Cuando ellos se presentan se les realiza una entrevista, se les toma una foto, que formará parte del expediente, llenan una carta de

compromiso, además presentan una carta de referencias personales y laborales si las tuvieran y se les elabora un currículum.

4. Les preguntan si quieren recibir algún tipo de capacitación y en caso de que les interese en que tipo de capacitación les gustaría participar. Además se les pregunta en que aspiran trabajar.
5. Se les da seguimiento, Una vez inscritos se mantiene contacto por teléfono o ellos acuden al Centro de Coordinación Post-Penitenciario; de vez en cuando les visitan en su lugar de trabajo, si es que el Centro es quien les ha conseguido el trabajo. El seguimiento es de carácter vitalicio.

4.10 Proyectos.

El Centro de Coordinación posee una serie de proyectos de los cuales una parte se ejecuta, actualmente a plenitud y otros aun están en proceso para poder funcionar de manera plena, algunos de estos proyectos son los siguientes:

1. La Cooperativa: El Centro ha creado la primera cooperativa de internos y ex-internos del país la cual lleva por nombre Asociación Cooperativa de Ahorro-Crédito, Producción, Comercialización y Vivienda, “Nueva Sociedad de R.L.”

Y se encuentra bajo la coordinación y supervisión del Centro de Coordinación Post-Penitenciario y del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP.

La idea de formar una “Asociación Cooperativa de Ahorro-Crédito, Producción, Comercialización y Vivienda nace al iniciar un programa de capacitación en coordinación con el INSAFOCOOP, en el área de Cooperativismo, con la población de Fase de Confianza de la Penitenciaria Central la Esperanza, quienes concientes de la realidad

que viven, la necesidad prioritaria de apoyar a sus familias, aunque estén dentro del Sistema Penitenciario, y el papel protagónico que les corresponde desarrollar al obtener su libertad, ya que por la experiencia vivida y como jefes de familias, les surgen grandes necesidades como el trabajo, la vivienda, la educación de sus hijos, el desarrollo de un oficio calificado obteniéndose este mediante capacitaciones, asimismo surge la necesidad de financiamiento para capital de trabajo dentro del esquema de negocio o mini empresa, razón por la que se interesaron en ello, con el fin de prepararse para su vida en libertad y ayudar de igual forma a la población que va saliendo del Sistema Penitenciario.

El Centro de Coordinación Post-Penitenciario, conociendo la motivación e interés de este grupo de internos de Fase de Confianza, con apoyo de INSAFOCOOP, implemento el principio de asociatividad mediante el cooperativismo, aspecto en el cual han sido capacitados, tomando la decisión de iniciar trámites legales para la fundación de la cooperativa NUEVA SOCIEDAD de R.L. con lo cual se beneficiarán diecisiete familias inicialmente, a las cuales pertenecen los socios fundadores, esperándose que a un corto o mediano plazo se incorporen todos los internos de la FASE DE CONFIANZA de otros Centros, extendiéndose a los internos de SEMILIBERTAD Y EX INTERNOS/AS ya que el único requisito para pertenecer a esta Cooperativa será ser interno del Régimen Abierto o ser parte de la población ex-interna del Sistema Penitenciario.

Con la conformación de la cooperativa NUEVA SOCIEDAD de R.L la cual se inicia con un capital social de ciento setenta dólares, con un total de diecisiete socios fundadores teniendo como una de sus mayores fortalezas el recurso humano y la voluntad de estos de salir adelante en cumplimiento a los siguientes objetivos específicos claros:

- Potenciar la reinserción socio-laboral de esta población.
- Disminuir el estigma social hacia la población del Sistema Penitenciario.
- Crear conciencia en toda la población interna del Sistema Penitenciario, para participar en Programas de Tratamiento que les den la oportunidad de gozar de este beneficio.
- Contrarrestar la percepción de castigo en el Régimen de Encierro Especial con los beneficios del Régimen Abierto.
- Mejorar la autoestima de la población interna y consecuentemente mejorar la convivencia grupal.

Con el propósito de crear fondos para formar una base de capital, para el funcionamiento de la Cooperativa, en un inicio se pretenden desarrollar diferentes proyectos, entre estos están:

- El proyecto de la recolección de aluminio en recipientes de cartón o aluminio ubicados en puntos estratégicos de instituciones que acepten, apoyen y autoricen la implementación de este proyecto en sus instalaciones, iniciando con las oficinas de esta Dirección General de Centros Penales.
- Crianza de cerdo de engorde.
- Reproducción de peces alebines.
- Siembra de semilla para vivero de noni.
- Otras actividades.

Algunos de los proyectos de la Cooperativa, se desarrollarán con el apoyo de la Escuela Nacional de Agricultura y otras Instituciones cooperantes, quienes ya han capacitado a los Socios Fundadores y de igual forma se han comprometido a brindar donaciones de capital semilla para la ejecución de las actividades de dicha cooperativa.

A la fecha la Cooperativa ya cuenta con su Personalidad Jurídica, la que les permitirá gestionar más apoyo en los diferentes sectores de la Sociedad, en áreas afines a su funcionalidad. Asimismo se esta por firmar un contrato de comodato de una propiedad ubicada en San Juan Opico, la cual cuenta con la infraestructura adecuada y los servicios básicos necesarios para desarrollar diversos talleres y desarrollar los proyectos ya establecidos.

SOCIOS FUNDADORES:

1. Julio César Durán Santos.
 2. José Luís Landaverde.
 3. Carlos Antonio Manzano.
 4. Víctor Manuel Escobar Flores.
 5. José Luís Jacobo Campos.
 6. Nelson Wilfredo Chinchilla Tobar.
 7. César Amilcar Orellana Sorto.
 8. Saúl Antonio Granadino Hernández.
 9. Javier Francisco Urey Peralta.
 10. Rafael Urrutia.
 11. Freddy Antonio Villatoro García.
 12. Rigoberto Bolaños.
 13. Henry Iván Arreaga Domínguez.
 14. Nelson Vladimir García Molina.
2. Generamiento de Autoempleo: conciente el Centro de Coordinación Post-Penitenciario de la dificultad que significa el colocar a un ex-interno en un trabajo ha pensado en una solución alterna la cual es el que los ex-internos puedan tener su propio negocio para lo cual ha recurrido al los micro créditos y también al Apadrinamiento.
 3. Taller de Microemprededurismo: estos cursos que son impartidos por la Universidad Evangélica de El Salvador y están a cargo de el Licenciado Freddy Leistenschneider, director de la Unidad de Post-

Grados y Coordinador de Mercadeo de la Facultad de Ciencias Empresariales de la misma universidad. Para recibir el curso el Licenciado Leistenschneider les hace un sondeo para ver más o menos cual es su nivel educativo para saber como explicar de mejor manera los contenidos del curso, aunque no todos pero la mayoría anda por el tercer ciclo de acuerdo a su criterio.

En el primer taller fueron veinticinco participantes, el segundo taller fueron treinta y uno, en el ultimo taller programado de este año, el cual culmino el día 11 de octubre de 2007 fueron dieciséis.

Para la realización de los cursos el Centro de Coordinación Post-Penitenciario informa en los respectivos penales el curso y solicita a quienes desean participar en este taller y allá elaboran un listado, lo envían con los nombres de las personas que desean recibir el taller.

4. Curso de Computación: Estos le permiten, tanto a los ex-internos como a los internos que se encuentran en Fase de Confianza como en Semilibertad tener una opción más a la hora de buscar empleo, es la Universidad Doctor José Matías Delgado quien brinda estos cursos a estas personas.
5. Curso de Gestión empresarial Básico.
6. Corte y Confección: con el apoyo del Centro de Formación de Santanita que pertenece a la Licenciada Elizabeth de Calderón Sol.
7. Curso de Cosmetología: este curso también es impartido en el Centro de Formación de Santanita.
8. Actividades Socioculturales, Espirituales y Recreativas: entre estas actividades están viajes a la playa los cuales solo se dan una vez al año en los cuales se lleva a los internos de fase de confianza, también se llevan acabo festivales gastronómicos y retiros espirituales.
9. El Ministerio de Trabajo también colocará un software dentro del Centro de Coordinación Post-Penitenciario por medio del cual enviará

las ofertas de trabajo a nivel nacional, así podrán observar en el Centro las personas aptas para las ofertas y enviar un currículum a las respectivas empresas (Dicho software se encuentra actualmente en proceso de desarrollo).

10. Otro proyecto que es para mejorar el Centro, es una consultoría que será realizada por Pro Jóvenes, con la colaboración de la Unión Europea, dentro del Centro de Coordinación Post-Penitenciario para señalar las debilidades.

4.11 Instituciones que colaboran con el Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

1. La Universidad Evangélica: en este año han sido tres los talleres que ha impartido ya esta universidad a los internos en Fase de Confianza y ex-internos y continuaran el otro año. Y existe interés en otras facultades de dicha universidad de dar talleres en otras áreas, posteriormente.
2. La Universidad Doctor José Matías Delgado que otorga becas para estas personas para que reciban cursos de computación, impartidos los días sábado en las instalaciones de la universidad.
3. El Ministerio de Trabajo imparte cursos de Gestión Empresarial para la generación de autoempleo.

También planea colaborar con el Centro de Coordinación Post-Penitenciario para acercarse a las empresas a presentar un proyecto Post-Penitenciario con su aval para que sea más sostenible y las empresas confíen más y no tengan temor a incorporar a los ex-internos.

Lo que hacen actualmente es una carta, firmada tanto por la Directora del Centro de coordinación Post-Penitenciario como por el Director del

área laboral del Ministerio de Trabajo, brindándole así apoyo al ex-interno a la hora de buscar empleo.

Como hasta el momento el Centro no cuenta aún con el software que el Ministerio de Trabajo va a entregarles, envía los curriculums al Ministerio y este los envía a las empresas y luego el Centro les da seguimiento.

4. Centro de Formación de Santanita que imparte cosmetología Corte y Confección.
5. Ministerio de Ganadería.
6. Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) que brinda apoyo con asistencia técnica, en el área de agricultura.
7. Escuela Nacional de Agricultura (ENA), que apoya en el área de capacitaciones.
8. Confraternidad Carcelaria, institución de carácter eclesiástico que se dedica a ayudar a los internos de diferentes centros penales también trabaja ocasionalmente con el Centro de Coordinación Post-Penitenciario cuando va a impartir alguna capacitación y desea que asistan ex-internos la Confraternidad lo hace saber al Centro para que este se encargue de convocarlos para la capacitación.
9. La Unión Europea a través de Pro Jóvenes que hará una consultoría dentro del Centro de Coordinación Post-Penitenciario para detectar las debilidades.
10. Programa de Descentralización y Desarrollo Local (PROMUDES), que es una ONG, que apoya con micro créditos para toda la población beneficiada del Centro que quiera su propio autoempleo.

Las empresas que colaboran son:

11. Salazar Romero.
12. ANDA que es semi autónoma.

13.El FOVIAL también apoya al Centro de Coordinación Post-Penitenciario, les envía los curriculum y el FOVIAL contrata a los ex-internos.

4.12 Mecanismos de comunicación entre el Centro de Coordinación Post-Penitenciario y los ex-internos.

Si los ex-internos necesitan algo, un currículum, un trabajo, alguna ayuda y también para darles seguimiento, el cual es mensual, en el que se les consulta si están bien, si necesitan algo, si han cambiado de trabajo, por que si un ex-interno cambia de trabajo, de dirección o teléfono se les pide en el Centro que lo notifiquen para que puedan seguir contactándolos.

Visitarlos resulta para el Centro muy difícil porque no cuentan con el personal suficiente para hacerlo y además algunos viven en lugares muy lejanos o inaccesibles, por lo que los únicos medios para comunicarse con los que cuenta el Centro con los ex-internos son el teléfono y por carta.

En principio visitaban a los ex-internos pero algunos lugares resultaban muy peligrosos y se ponía en riesgo el personal.

El Centro también les da la opción de que busquen empleo por ellos mismos, van a dejar su currículum y el Centro siempre les da seguimiento, pero en estos casos no son intermediarios, sino únicamente en los casos en que ha sido el Centro quien ha contactado con las empresas.

4.13 Limitantes de la Investigación.

4.13.1 Novedad de la Doctrina en Asistencia Post-Carcelaria.

Una de las principales limitantes para el desarrollo de la presente investigación es el hecho que ni a nivel universal, ni continental y mucho

menos centroamericano existen estudios profundos acerca de la asistencia post-penitenciaria; lo que desemboca en una escasez de bibliografía a nivel de autores de la región y en una inexistencia total de libros de carácter nacional. Y tomando en cuenta que a nivel latinoamericano como regla general ni siquiera se lleva a cabo de manera idónea el tratamiento penitenciario dentro de los centros penales (institucional), mucha menor importancia se le otorga a la persona que ya cumplió su condena y no es más responsabilidad del sistema penitenciario.

4.13.2 Novedad del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

Para el grupo de investigación resulto particularmente satisfactorio pero a la vez arduo el desarrollo de este tema por el hecho de que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario sea una institución nueva y a la vez no posea antecedentes de otras instituciones de su tipo en nuestro país lo que significó que únicamente aquellas personas que estuvieran directamente vinculadas con la institución conocieran de la temática de la asistencia post-penitenciaria. Debido a esta situación fue difícil la recopilación de información que abonara a la investigación; para subsanar esta limitante procedimos a obtener la información de entrevistas a informantes clave de instituciones cercanas al Centro de Coordinación Post-Penitenciario y de la realización de encuestas a internos y ex-internos.

4.13.3 Dificultad para realizar encuestas.

Otra limitante en la investigación consistió en lo difícil que resultó obtener la autorización para ingresar al Centro Penal La Esperanza a realizar las encuestas a los internos en Fase de Confianza y en Fase de Semilibertad ya que presentamos la solicitud para ingresar al Centro Penal y el acceso al

Centro de Coordinación Post-Penitenciario en un mismo escrito a la Dirección General de Centros Penales y la respuesta del Centro de Coordinación tardo menos de una semana, en cambio la del Centro Penal fue más de un mes, esto se tradujo en un atraso en nuestros avances en la tabulación y análisis de resultados.

Luego cuando por fin se nos autorizó el ingreso al Centro Penal La Esperanza no nos fue posible encuestar personalmente a los internos en Fase de Semilibertad ya que se nos manifestó que no se encontraban en el Centro Penal por motivos de trabajo, sin embargo cuando nos encontrábamos en la zona del segundo control de seguridad observamos como un par de internos, al parecer de Régimen Abierto abandonaban el recinto por lo que deducimos que si se encontraban en el lugar internos en Fase de Confianza.

Posteriormente, nuestra única opción fue dejar las encuestas al personal administrativo para que ellos las entregaran a los internos en Fase de Semilibertad; pero por si fuera poco días después cuando las encuestas (que en total eran 13) consideramos podrían haber sido respondidas los funcionarios responsables de los internos de la sección de semilibertad se negaban a devolverlas alegando que necesitábamos un nuevo permiso, adicional al que ya habíamos presentado, para retirar las encuestas. Luego de contactar en varias ocasiones con ellos accedieron a devolver las encuestas.

4.13.4 Reducido espacio tiempo.

Ya que dos de los tres integrantes que conforman el grupo de trabajo de la investigación se encuentran realizando las practicas jurídicas como requisito de la Corte Suprema de Justicia para autorizarse como abogado de la República, y estas son en horario de oficina se vieron en la necesidad de

solicitar permisos constantes e inclusive a no asistir en ciertas ocasiones cuando la burocracia de las instituciones de Gobierno era mucha; por ejemplo la ocasión que asistimos al Centro Penal La Esperanza a realizar las encuestas respectivas a los internos en las Fases de Confianza y de Semilibertad, únicamente para ingresar a la zona del portón tuvimos que esperar cerca de una hora y veinte minutos aproximadamente; al final una diligencia que bien pudo hacerse en no más de dos horas termino llevándose a cabo en siete horas aproximadamente.

4.13.5 Desinterés de las autoridades por brindar una real asistencia Post-Penitenciaria.

Cuando se esta en contacto con las autoridades responsables del Centro de Coordinación Post-Penitenciario se experimenta en cuanto a la situación carcelaria una realidad totalmente opuesta a la que afirman las instituciones que colaboran con la resocialización y también la que viven los internos en el Centro Penal La Esperanza.

Para el equipo de trabajo fue una limitante que en el Centro de Coordinación Post Penitenciario se nos diera una información inexacta a cerca de las actividades que realizan y de la logística que se usa para introducir a los internos a los programas que se llevan a cabo. Tal es el caso de la Confraternidad Carcelaria de El Salvador que lleva a cabo actividades con internos y ex-internos pero que luego el Centro de Coordinación menciona como propios; asimismo en la entrevista con la directora de dicho centro se nos dijo que “en el Centro de Coordinación Post-Penitenciario absolutamente todo es de carácter voluntario” para los internos, pero al momento de encuestar a los internos del Centro Abierto para hombres de Mariona ellos mismos manifestaron que a nadie se le pregunta si quieren ir a X ó Y

programa solamente se les comunica que estén listos porque tal día y a tal hora van a ir una cantidad seleccionada al dedillo.

4.14 Limitantes del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

4.14.1 Desconocimiento de la existencia del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

Un factor limitante de las funciones del Centro de Coordinación Post-Penitenciario es el poco conocimiento que tienen los diferentes sectores de la sociedad acerca de él, no se puede esperar que la población en general y la empresa privada conozcan y apoyen el Centro de Coordinación Post-Penitenciario si ni siquiera el personal del Centro Penal La Esperanza sabe de su existencia.

Otro dato que cabe destacar es que tampoco los docentes que imparten cátedras en el área penitenciaria de la Universidad de El Salvador están enterados de la temática lo cual es preocupante.

Mucho más alarmante es el hecho que un buen porcentaje de los internos de la Fase de Confianza del Centro Penal La Esperanza no sepan de la existencia o confundan los programas impartidos por la Dirección General de Centros Penales con los que imparte el Centro de Coordinación, ya que los esfuerzos de este están encaminados a apoyar a este sector junto a la Fase de Semilibertad y los ex-condenados.

De esta limitante en la investigación se puede deducir la poca relevancia que adquiere la resocialización en nuestro país.

4.14.2 Falta de Eficacia de las Instituciones del Sistema Penitenciario en General.

Otro elemento limitador de la eficacia del Centro de Coordinación Post-Penitenciario es el defectuoso y en algunos casos inexistente tratamiento penitenciario que ofrecen los Centros Penales además de la escasa participación de otros entes que de acuerdo a nuestra legislación deberían hacer su parte para lograr la reinserción social de los internos como por ejemplo la Dirección General de Centros Penales, los Consejos Criminológicos, los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena, la Fiscalía general de la Republica y la Procuraduría General de la Republica; de tal forma no podemos esperar que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario cuando únicamente le corresponde realizar una labor de consolidación de la reinserción social y de seguimiento de los ex-condenados haga todo el trabajo de resocialización y enderece algo que nació torcido.

4.14.3 Falta de Presupuesto propio para el Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

La falta de recursos del Centro de Coordinación Post-Penitenciario limita directamente su funcionamiento y eficacia, un ejemplo de esto es el aspecto de su divulgación con los diferentes sectores se ve claramente afectado; producto de ello es que un gran porcentaje de los internos en Fase de Confianza del Centro Penal La Esperanza no sepan de su existencia, igualmente el personal de dicho centro penal no tiene claras las funciones de este.

Obvio es que la falta de presupuesto propio le resta presencia en divulgación, en tener medios para trasportarse y poder tener un mejor acercamiento a los internos en Fase de Confianza, Semilibertad y ex-internos, actividades,

además de poder tener regionales al igual que mayor personal y en general en todos sus ámbitos de competencia.

4.14.4 Escaso personal del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

El poco personal con que cuenta el Centro le limita en todos los aspectos ya que su personal solo esta conformado por tres personas, lo que hace imposible cubrir a todos los centros penales para dar asistencia a todos los internos en Fase de Confianza y Semilibertad y aún más difícilmente a aquellos ex-internos que se encuentran ya en diferentes lugares de nuestro país y que es más difícil localizarlos. Si el Centro contara con el personal suficiente podrían distribuirse en todo el territorio nacional para cubrirlos a todos.

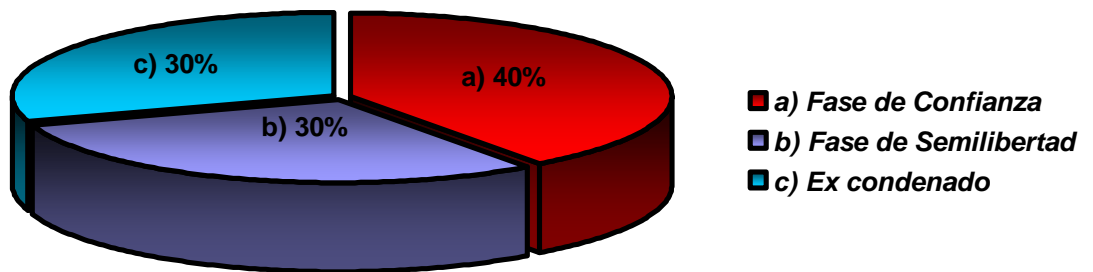
Es importante también señalar que el Centro no cuenta con un psicólogo que colabore con la labor de seleccionar los ex-internos que puedan formar parte de la base de datos lo que deja a los empleados del Centro obligados a utilizar únicamente la lista de egresos que proporcionan los Centros Penales que contienen únicamente datos generales de los internos.

CAPITULO V

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

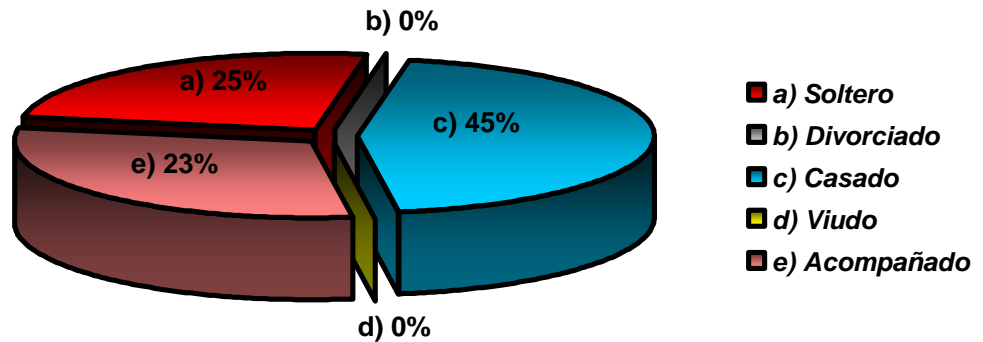
A continuación se detallan estadísticamente los datos obtenidos de la encuesta realizada a una muestra de cuarenta y un internos en fase de Confianza, fase de Semilibertad y ex internos del Centro Penal La Esperanza en el período 2005-2006.

1. ¿Fase de la condena?



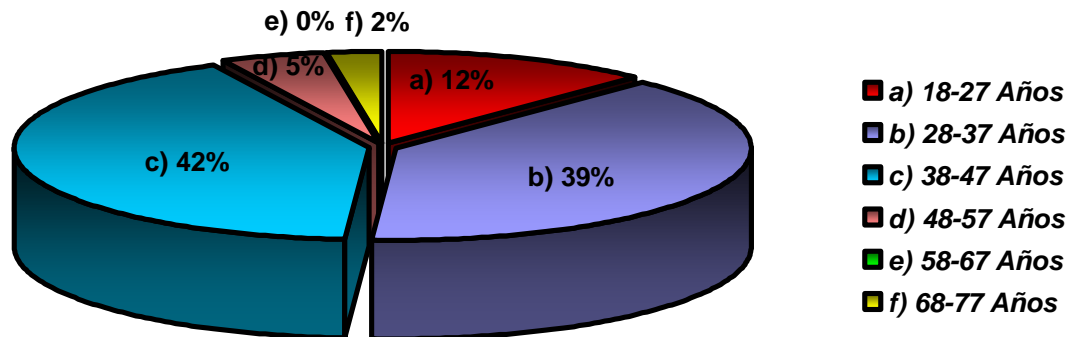
En cuanto a la fase en que se encuentran los internos y ex-internos se observa equidad en la muestra; sin embargo, se eligió la Fase de Confianza con una cantidad de encuestados un poco mayor ya que con este sector el grupo de trabajo tuvo más contacto directo y se logró conversar con ellos sin la presencia de ningún personal del Centro de Coordinación Post-Penitenciario y del Centro Penal La Esperanza lo que traducimos como mayor veracidad en sus respuestas.

2. ¿Estado Familiar?



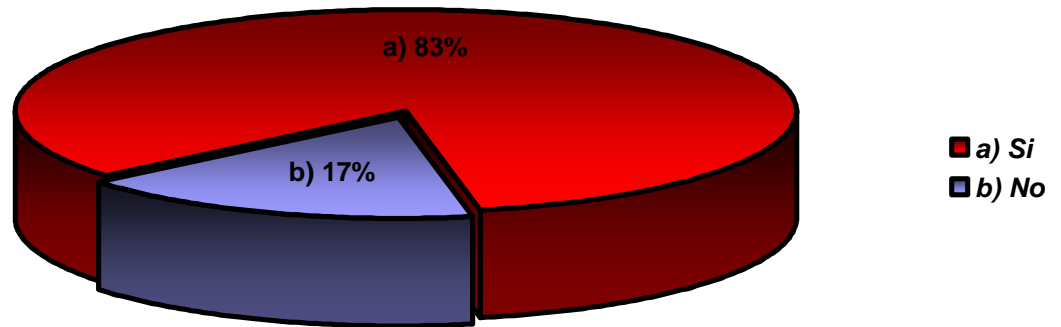
En el apartado para el estado familiar los porcentajes se dividen en su totalidad en las respuestas *soltero*, *acompañado* y *casado*, no así en *divorciado* y *viudo*; llama la atención el hecho que la mayoría de los internos se encuentran en una edad adulta en la que se considera podrían haber formado ya una familia, sin embargo, cuando se les pregunta su edad un 12 por ciento afirma estar entre los 18 y los 27 años pero a la vez más del doble de esa cifra, es decir, un 25 por ciento dice ser soltero; lo que resulta curioso y a la vez como grupo investigador nos permite afirmar el efecto negativo y desocializador de la prisión.

3. ¿Cuál es su Edad?



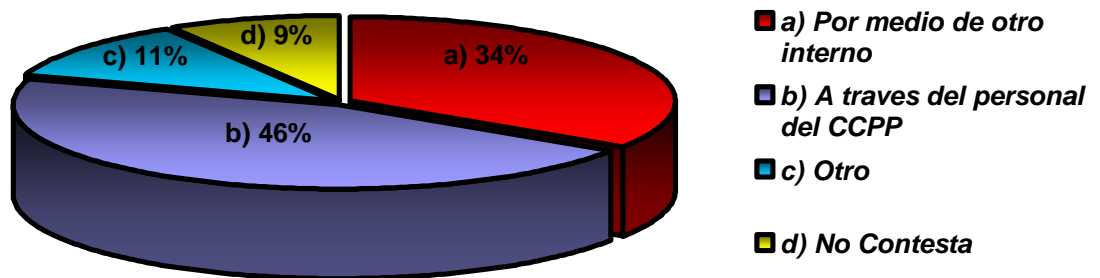
Por tratarse lógicamente de un Centro Penal para adultos todos los internos sobrepasan los 18 años de edad. Un porcentaje significativo de la muestra evidencia que los internos en su mayoría se encuentran en entre los 30 y los 50 años de edad lo que demuestra que aquellos internos que han alcanzado un nivel mayor de madurez mental y emocional tienen mejores probabilidades de resocializarse efectivamente y por ende alcanzar las Fases de Confianza y Semilibertad.

4. ¿Ha oído hablar sobre el Centro de Coordinación Post-Penitenciario?



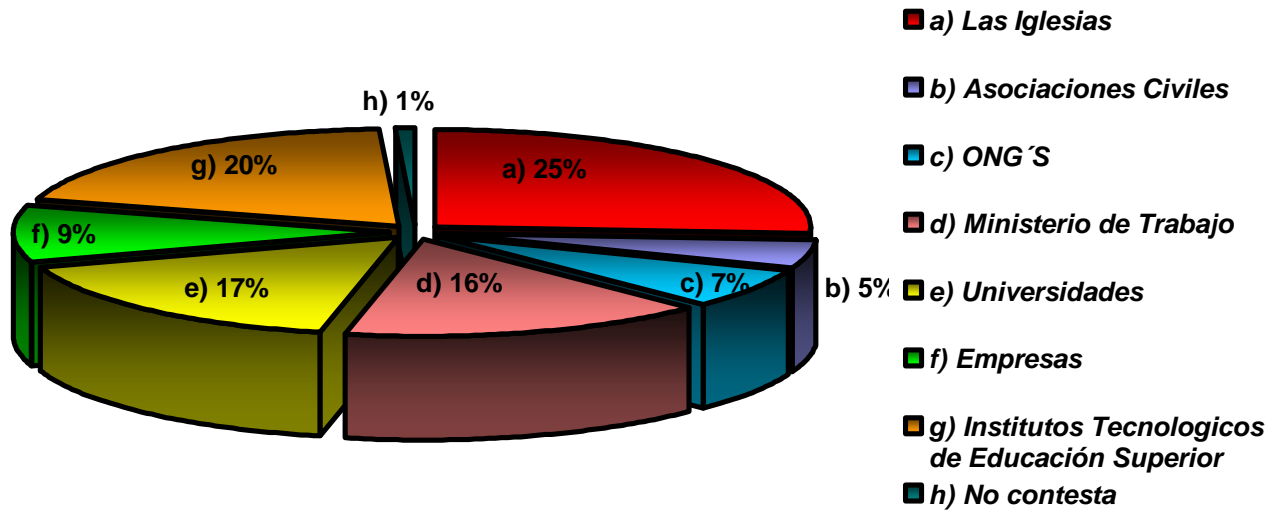
Con respecto al tema del conocimiento y desconocimiento del Centro de Coordinación Post-Penitenciario en la gráfica se pone de manifiesto que la mayor parte de los internos saben de la existencia del Centro de Coordinación Post-Penitenciario, no obstante, no se puede pasar por alto que un sector importante desconoce de él. Además entre el porcentaje que ha oído hablar de este muchos ignoran cuales son sus funciones y confunden al Centro de Coordinación Post-Penitenciario con la administración del Centro Penal y con otras instituciones privadas que les brindan asistencia como Confraternidad Carcelaria de El Salvador. También cabe mencionar que aunque muchos dijeron haber oído hablar del Centro de Coordinación Post-Penitenciario casi nadie se ha visto beneficiado con alguna actividad desarrollada por este.

5. ¿Cómo supo de la existencia del Centro de Coordinación Post-Penitenciario?



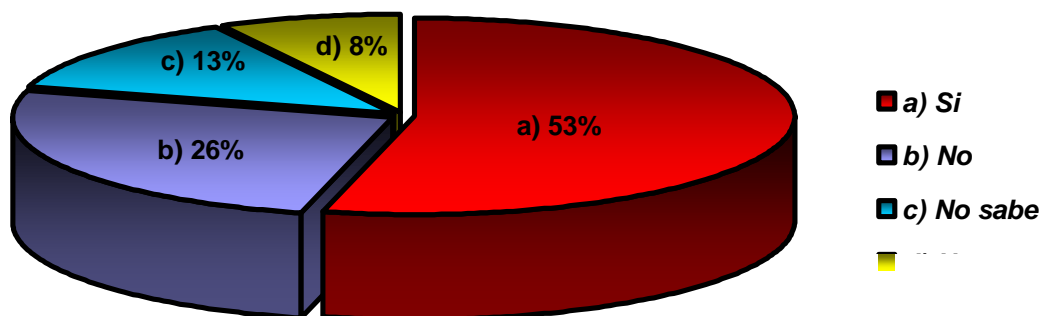
En lo referente a la manera en que el interno o ex-interno, según el caso, supo de la existencia del Centro de Coordinación Post-Penitenciario existe una contradicción. Por un lado el gráfico demuestra que la mayoría de internos y ex internos conocieron por primera vez del Centro de Coordinación Post- Penitenciario a través del personal de este, sin embargo, en la entrevista realizada a la Directora del Centro de Coordinación Post-Penitenciario licenciada Karen Dalyla Hernández reconoció que la institución no posee políticas para darse a conocer entre la población penitenciaria y la única forma en que lo hacen es por la publicidad que les dan los ex-internos que ya se encuentran en la base de datos del Centro. Por lo que se presume que existió algún tipo de confusión o manipulación de la pregunta de parte de los internos y ex-internos encuestados.

6. De las siguientes entidades públicas y privadas ¿Cuáles conoce usted que colaboran con el Centro de Coordinación Post-Penitenciario?



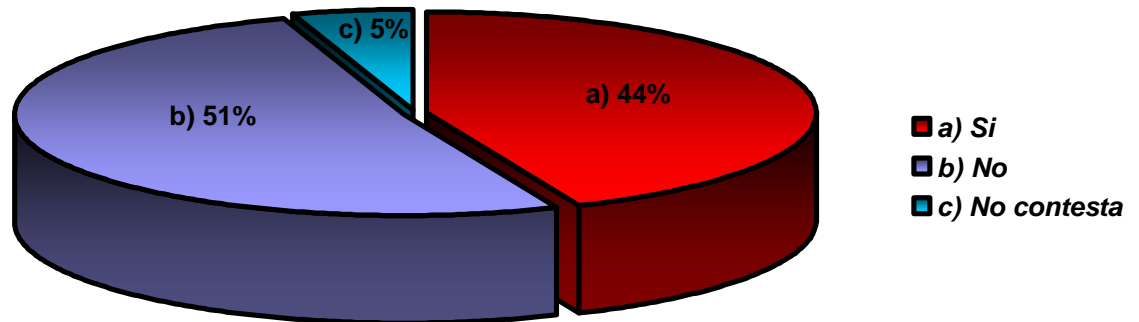
En cuanto a las Instituciones que colaboran con el Centro de Coordinación Post-Penitenciario si existe un alto grado de conocimiento ya que los internos en Fase de Confianza o Semilibertad cuando asisten a una capacitación o curso tienen contacto directo con el personal de las respectivas instituciones, no así con el personal del Centro de Coordinación Post-Penitenciario; debido a ello es que los internos tienden a desconocer las funciones del Centro de Coordinación Post-Penitenciario o confundir a este con otras instituciones que también les ayudan como INSAFORP o Confraternidad Carcelaria de El Salvador.

7. ¿Cree usted que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario ofrece oportunidades de empleo a la población ex-condenada y a los internos que se encuentran en Fase de Confianza y Semilibertad?



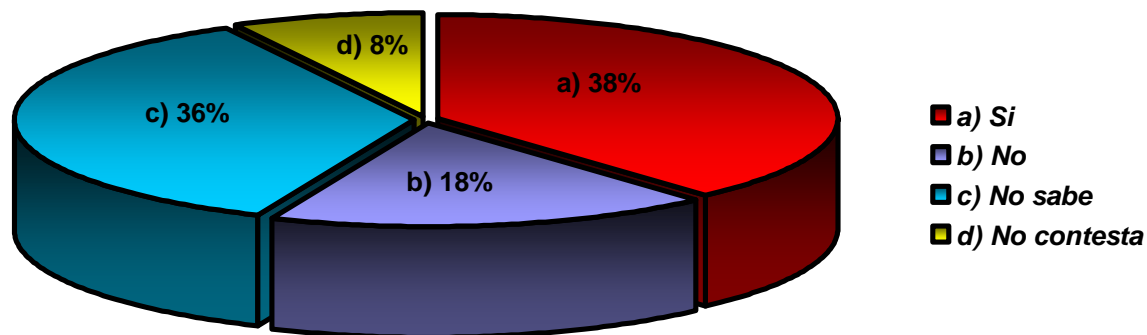
En cuanto a la labor del Centro de Coordinación Post-Penitenciario de ofrecer oportunidades laborales a los internos y ex-externos la mayoría de ellos responden que el Centro si ofrece empleos, no de acuerdo a su experiencia propia sino por los casos de otros ex-externos; como grupo de trabajo hemos concluido que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario si ofrece oportunidades laborales a ex-externos principalmente aunque no en un alto porcentaje y la alta cifra que obtiene de los internos y ex-externos en la encuesta es producto de los casos que llegan a conocimiento de estos y no por que hallan recibido alguna oferta de empleo directamente.

8. ¿Ha participado en alguna capacitación técnica brindada por el Centro de Coordinación Post-Penitenciario?



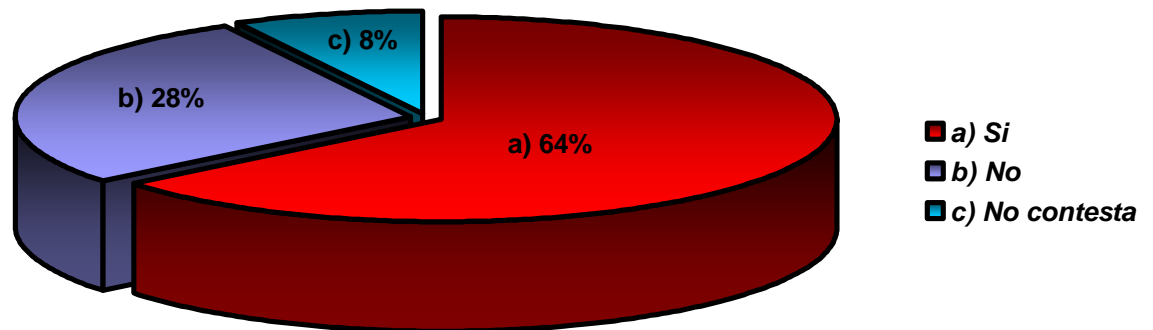
En cuanto a capacitaciones, cursos u otras actividades de carácter técnico las respuestas de los internos están divididas; un 44 por ciento contestó que si ha recibido capacitaciones y un 51 por ciento afirmó que no; sin embargo como investigadores podemos suponer que un porcentaje más elevado de ellos si han recibido en algún momento capacitaciones llevadas a cabo por el Centro de Coordinación Post-Penitenciario; lo que ocurre es que cuando los internos y ex-internos reciben las capacitaciones no son informados que estas son coordinadas por el Centro de Coordinación Post-Penitenciario por lo que ellos afirman que la capacitación se las dio el Centro Penal u otra Institución.

9. ¿Sabe usted si el Centro de Coordinación Post-Penitenciario facilita que la población ex-condenada, en Fase de Confianza o Semilibertad continúe su educación formal?



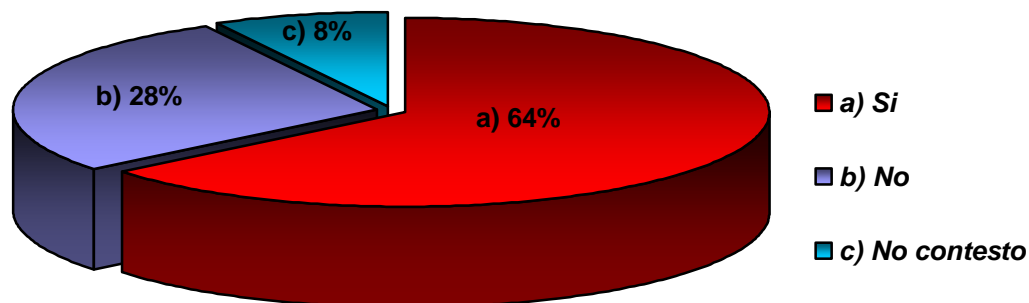
En cuanto al aspecto educativo en la entrevista realizada a la Directora del Centro de Coordinación Post-Penitenciario licenciada Karen Dalya Hernández ella manifestó que el Centro no posee actualmente ningún proyecto de este tipo para beneficiar a los internos y ex-externos; no obstante en la encuesta realizada un 38 por ciento de los encuestados afirmaron que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario si facilita el progreso en la educación. Ello demuestra el desconocimiento y la poca identidad de la población penitenciaria con el Centro de Coordinación Post-Penitenciario, además se pone de manifiesto el hecho que los internos y ex-externos confunden las atribuciones del Centro de Coordinación Post-Penitenciario con las de la administración del Centro Penal, en este caso La Esperanza.

10. ¿Sabe usted si el Centro de Coordinación Post-Penitenciario promueve la participación en actividades religiosas a la población beneficiada?



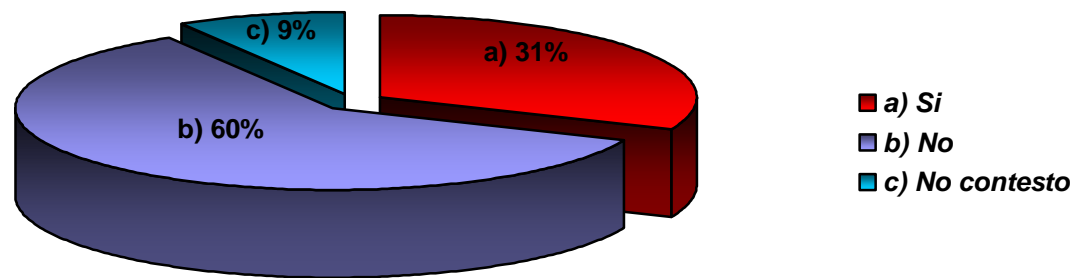
En lo que se refiere a la promoción de actividades religiosas por parte del Centro de Coordinación Post-Penitenciario es uno de los pocos rubros donde la población beneficiada si esta clara de lo realizado por el Centro, producto de ello es que un 64 por ciento de los encuestados contestan que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario si promueve actividades religiosas, contra un 28 por ciento que afirma lo contrario.

11. ¿Le ha brindado alguna vez el Centro de Coordinación Post-Penitenciario algún tipo de asistencia psicológica y social?



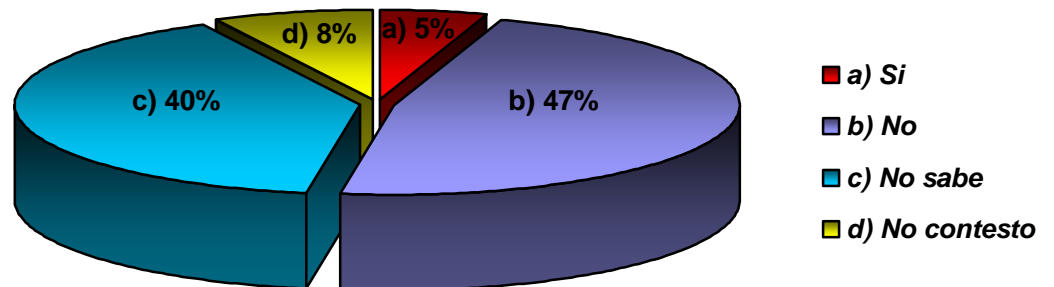
El resultado que esta pregunta nos demuestra es un poco contradictorio por que si bien indica que de la población encuestada la mayoría dijo haber recibido asistencia psicológica y social solo es posible que estos recibieran asistencia social puesto que personal del Centro de Coordinación Post-Penitenciario nos aclaro que actualmente el mismo no cuenta con personal especializado en psicología, por tanto es muestra que los internos en Fase de Confianza, Semilibertad y ex-internos confunden las funciones del centro penal con las del Centro de Coordinación.

12. ¿Cree que son suficientes las actividades que realiza el Centro de Coordinación Post-Penitenciario?



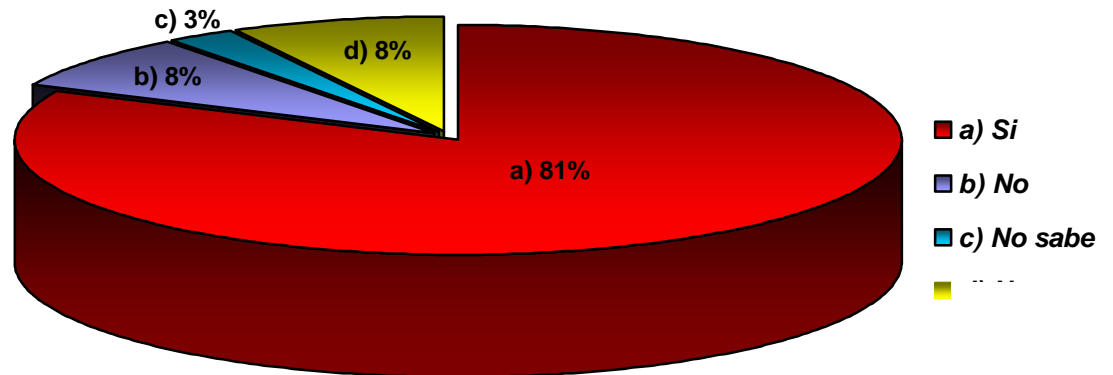
Observando los resultados de la grafica puede verse que la mayor parte de la población encuestada cree que no son suficientes las actividades que realiza el Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

13. ¿Cree que es suficiente el presupuesto asignado al Centro de Coordinación Post-Penitenciario para realizar de manera efectiva todas sus funciones?



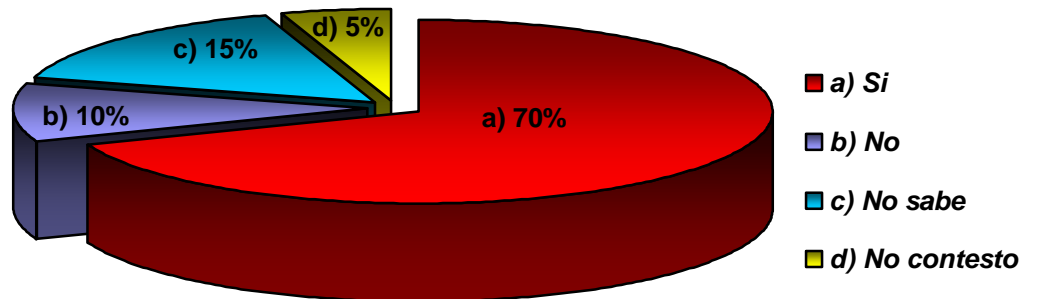
Es la mayoría de los encuestados la que considera que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario no posee el presupuesto suficiente, lo que comprueba que ellos saben las carencias con las que cuenta el Centro.

14. ¿Considera que las actividades realizadas por el Centro de Coordinación Post-Penitenciario lo han ayudado en su reinserción social?



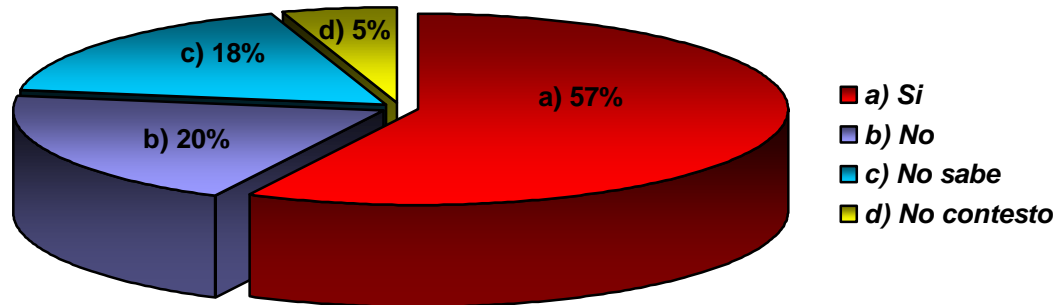
A pesar de señalar la población encuestada deficiencias en el Centro de Coordinación Post-Penitenciario la mayor parte cree que le han ayudado en su reinserción pero cabe recordar que los internos tienden a confundir las funciones del centro penal con las funciones del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

15. ¿Considera que con un mayor presupuesto asignado al Centro de Coordinación Post-Penitenciario se realizarían más y mejores actividades destinadas a la reinserción social de la población beneficiada?



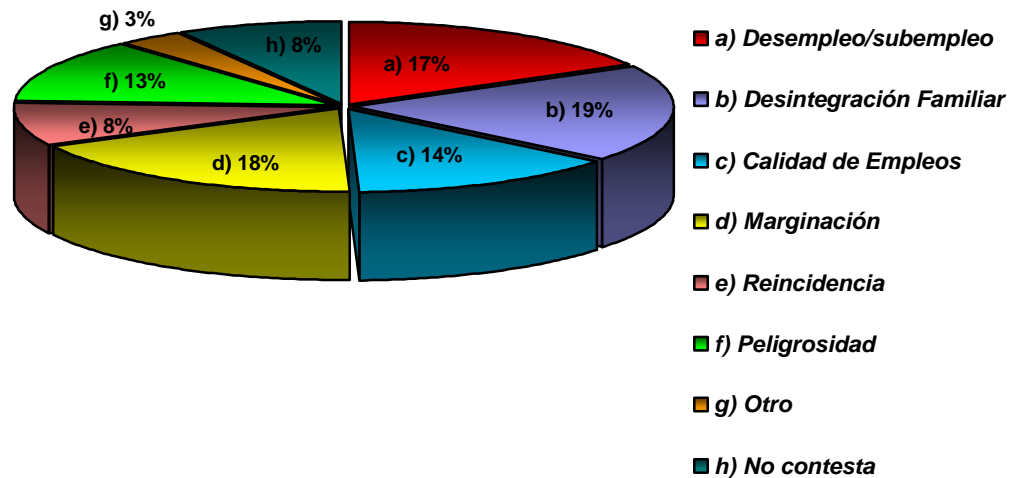
Coincide la mayor parte de los encuestados en que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario requiere de un presupuesto mayor para poder ayudarlos de una mejor forma.

16. ¿Considera usted que actualmente existe un alto índice de fracaso en el proceso de resocialización social?



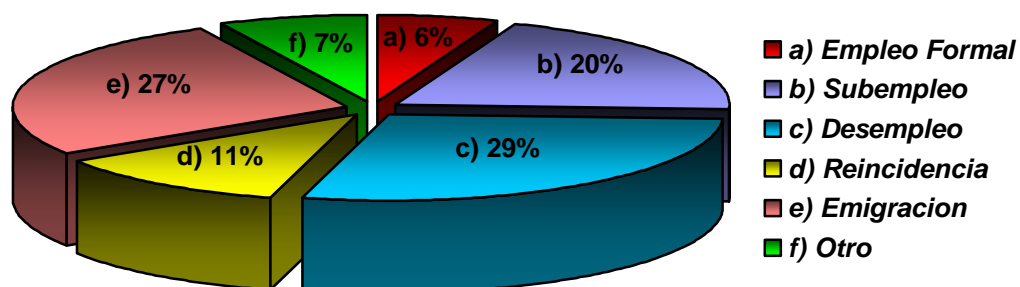
A la perspectiva de los internos en Fase de Confianza, Semilibertad y los ex-internos si existe alto índice de fracaso en el proceso de resocialización lo que implica que para ellos el actual sistema penitenciario incluido dentro de este el centro de Coordinación Post-Penitenciario no esta logrando brindarles una resocialización satisfactoria.

17. Si usted opina que hay un alto índice de fracaso en la resocialización. De las siguientes causas ¿Cuáles cree que tienen incidencia en el fracaso del proceso resocializador?



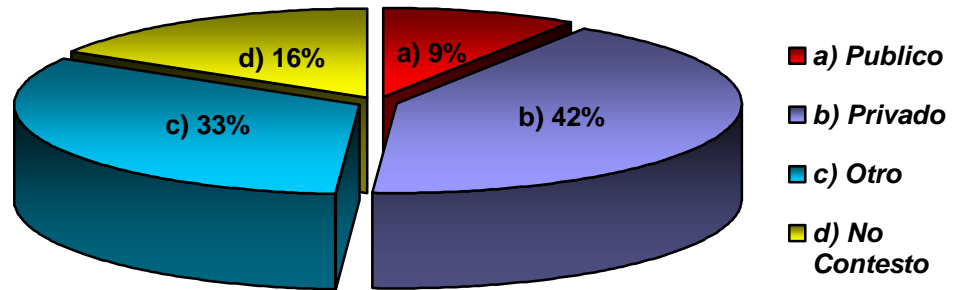
A opinión de los encuestados es la marginación el motivo más común por el que ocurre el fracaso resocializador y esto ocurre en razón que la sociedad aún no se hace a la idea de aceptar a quien ha estado en prisión y es aquí donde el Centro de Coordinación también puede contribuir permitiendo que la sociedad conozca los cambios que hay en ellos, son muchos los que en realidad están deseosos de tener una nueva vida y trabajar pero el rechazo de la sociedad les limita en gran medida.

18. ¿Qué opina que les espera a la mayoría de los condenados al salir de prisión?



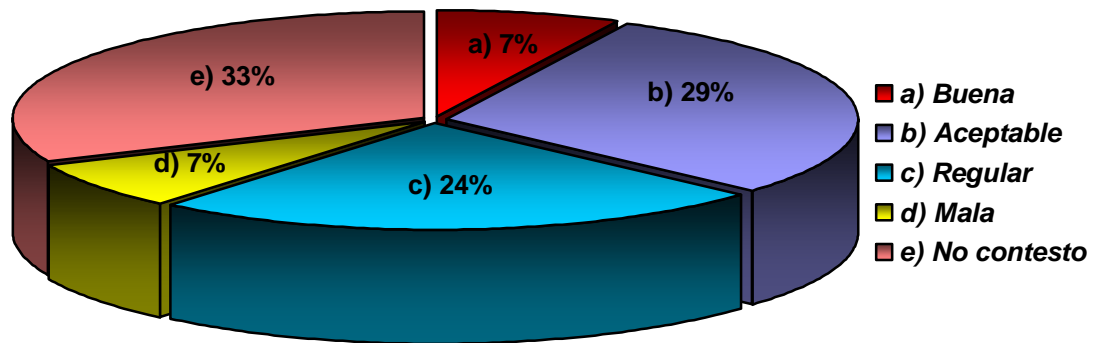
El desempleo es lo que cree la mayoría de la población encuestada que les espera, en segundo lugar el subempleo, solo un seis por ciento cree que al ser libres tendrán un empleo esto refleja la poca fe que ellos tienen en que el Centro de Coordinación logre colocarlos en una empresa.

19. ¿Qué clase de empleos ofrece el Centro de Coordinación Post-Penitenciario?



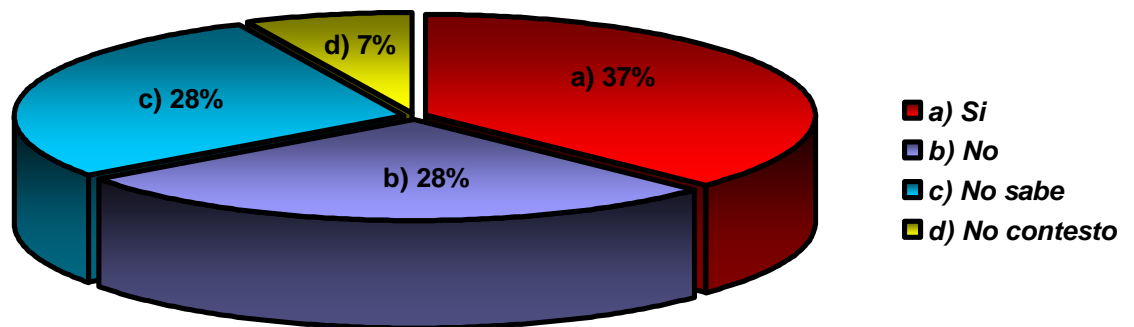
Por alguna razón el Centro de Coordinación prefiere colocar a los ex-internos en empresas privadas; mas en escasas ocasiones los coloca en empresas publicas cuando parecería más lógico que colocara a la mayoría en instituciones publicas, siendo el Centro mismo una institución publica se le facilitaría, sin embargo es lo contrario.

20. ¿Cómo considera la remuneración de las oportunidades laborales ofrecidas por el Centro de Coordinación Post-Penitenciario?



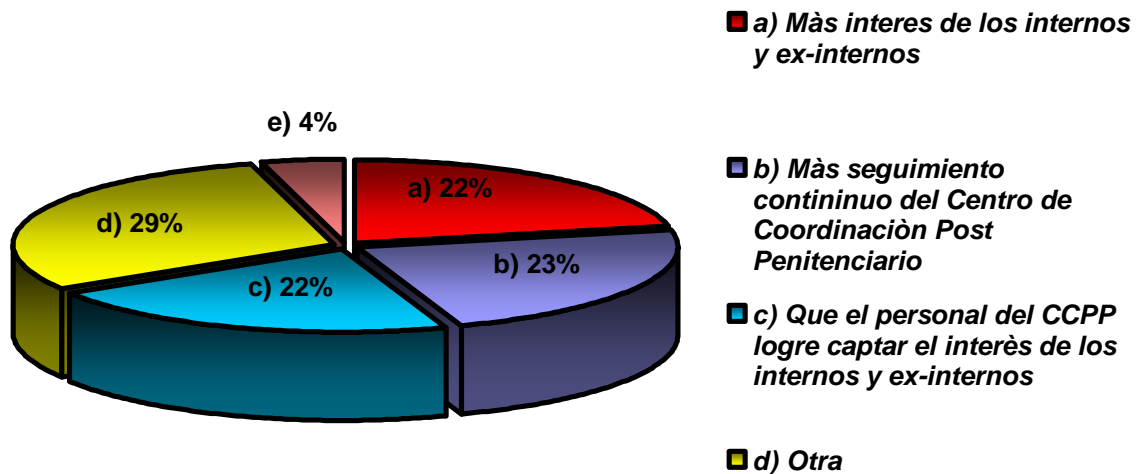
Si bien la mayor parte no contesto esta pregunta la siguiente opción indica que a quienes el Centro de Coordinación Post-Penitenciario les ha conseguido empleo en su mayoría creen que la remuneración es aceptable. La Directora del Centro de Coordinación Post-Penitenciario señala que según las empresas van adquiriendo confianza en ellos es que estos van escalando, mejorando, sin embargo son muy pocos los que creen que la remuneración es buena.

21. ¿Considera que es efectivo el Centro de Coordinación Post-Penitenciario en su labor de seguimiento del proceso resocializador de los ex-condenados?



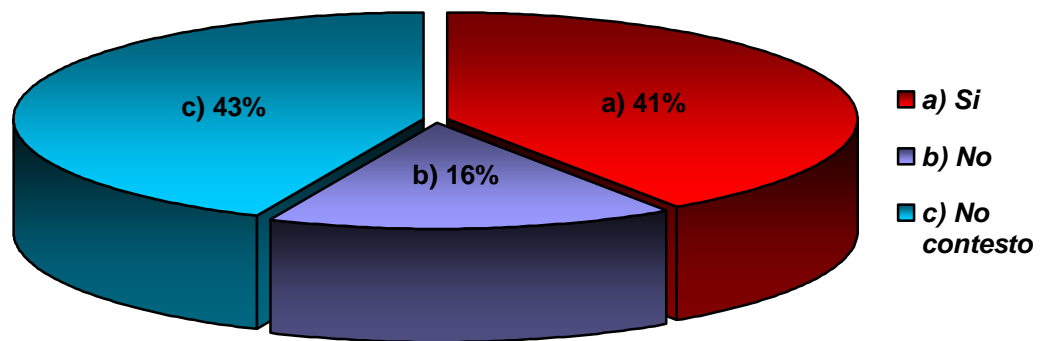
Con respecto a esta respuesta la mayor parte de los encuestados considera que es efectivo el Centro de Coordinación en la clase de seguimiento del proceso resocializador que desarrollan, aunque en realidad no se logra reinsertar realmente a los internos y ex-internos social y memos laboralmente

22. ¿Cuáles de las siguientes causas considera importantes para que el seguimiento del proceso resocializador sea eficaz?



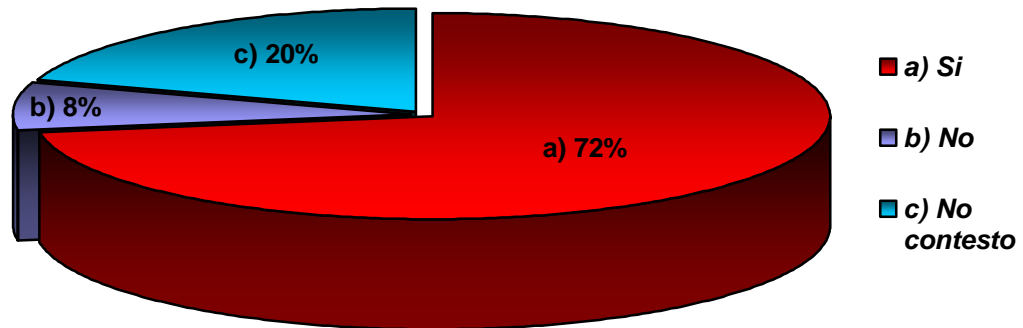
La mayor parte de la población encuestada considera que debe existir mayor interés de los internos y ex-internos para que el proceso resocializador sea efectivo, así también debe existir mayor interés de parte del Centro para captar la atención de estos brindando la ayuda necesaria para su reinserción tanto social como laboral.

23. Si usted es un ex-interno ¿Le es accesible actualmente la ubicación donde se encuentra el Centro de Coordinación Post-Penitenciario?



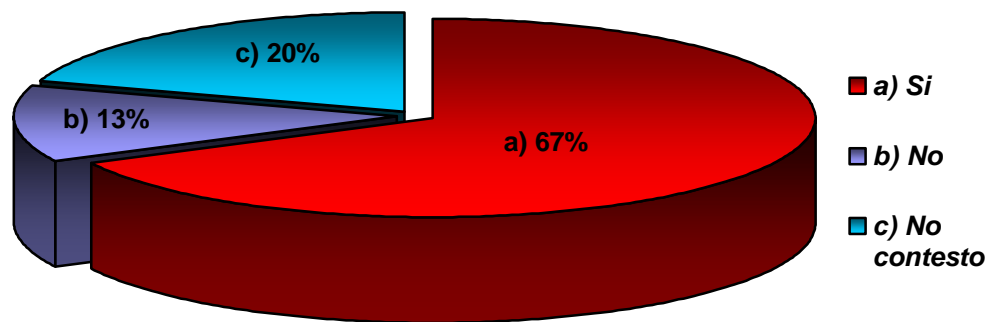
De la población encuestada algunos expresaron que es accesible porque ellos se encuentran en el Centro Penal, pero los ex-condenados consideran que debería de existir regionales del Centro, ya que a veces no tienen los medios para transportarse del interior del País.

24. ¿Para usted sería conveniente instalar oficinas regionales del Centro de Coordinación Post-Penitenciario en el interior del país?



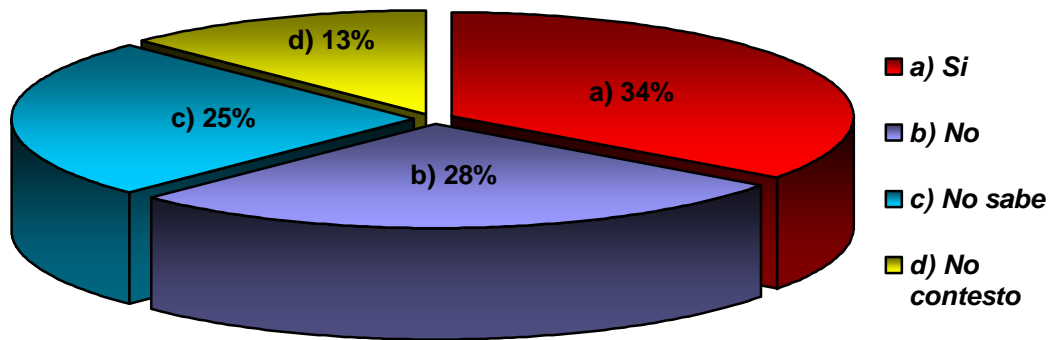
Con respecto a esta pregunta la mayoría de los encuestados respondió que es necesario crear regionales del Centro de Coordinación Post-Penitenciario en el interior del País, ya que muchos de ellos viven fuera de San Salvador, por lo que se les hace difícil visitar el Centro de Coordinación Post-Penitenciario, por lo tanto no pueden recibir ayuda de parte de este lo que implica menos asistencia social y laboral para los ex-internos.

25. ¿Brinda facilidades el Centro de Coordinación Post-Penitenciario a los ex-condenados y a los internos en Fase de Confianza y Semilibertad para aprender a dominar algún oficio, ciencia, técnica o arte dentro o fuera de la prisión?



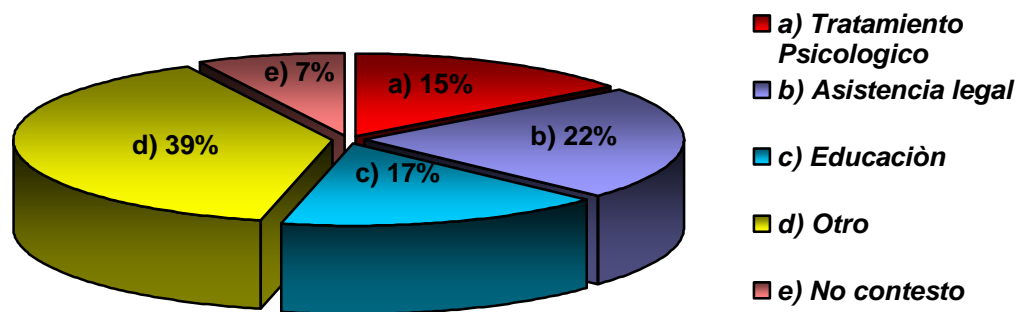
Con respecto a esta pregunta la mayor parte respondió que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario brinda las facilidades para aprender un oficio u arte, aunque al momento de hacer la encuesta los internos comentaban que no habían recibido capacitaciones que ellos deseaban para lograr aprender más sobre un oficio que no manejan como quisieran, ya que imparten capacitaciones de tres o seis meses, las cuales no son suficientes para dominar un oficio, y son capacitaciones que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario decide impartir sin consultarles a ellos si las desean recibir.

26. ¿Tiene conocimiento usted si reciben algún tipo de continuidad o especialización aquellos internos que al momento de salir de prisión o de ingresar a las Fases de Confianza o Semilibertad dominaban algún oficio, ciencia o arte?



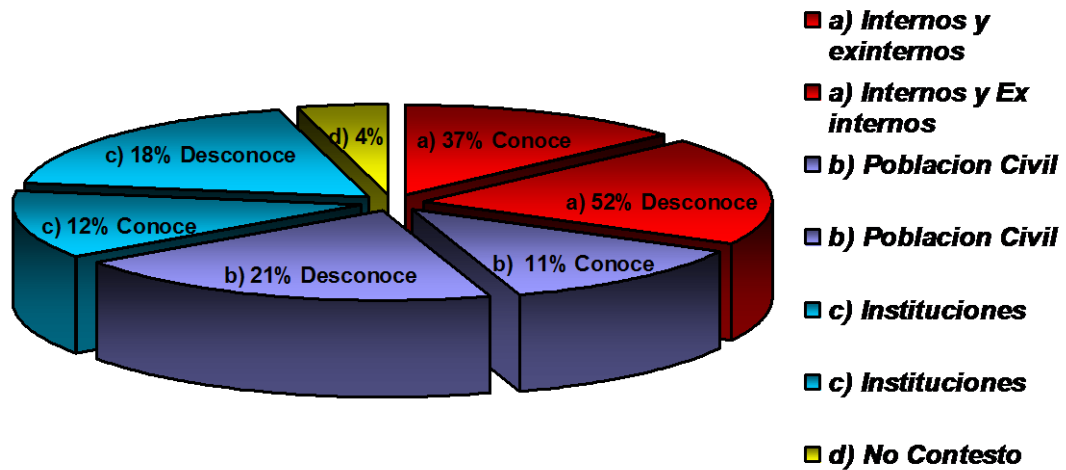
Con respecto a esta pregunta la mayoría de los encuestados mencionan que el Centro da seguimiento al oficio que ellos habían aprendido antes de entrar a Prisión, así también otros contestaron que no se les da seguimiento, ya que se les imparten capacitaciones de diferentes oficios, las cuales duran solamente de tres a seis meses, tiempo en el cuál no logran obtener los conocimientos necesarios. Pero es claro que los internos confunden las capacitaciones que el Centro Penal imparte con las del Centro.

27. ¿En cuales de las siguientes áreas ha recibido o se encuentra recibiendo asistencia por parte del Centro de Coordinación Post-Penitenciario?



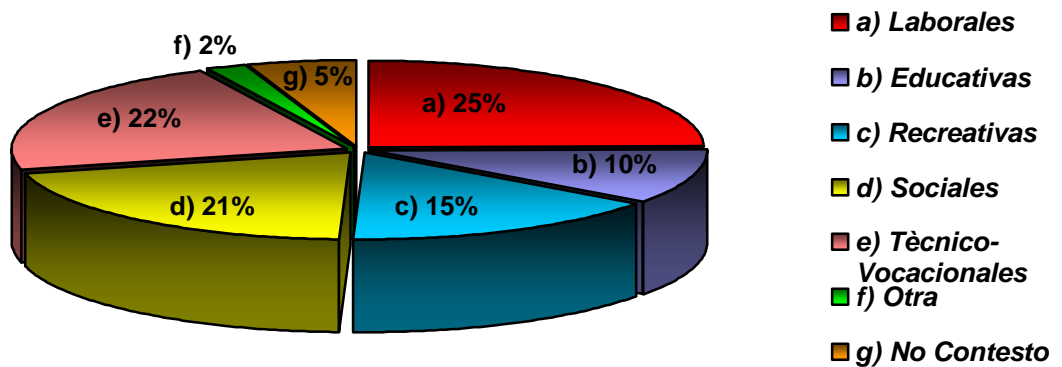
Con respecto a esta pregunta la población encuestada contesto que en el área donde reciben mayor asistencia es capacitaciones que ofrece el Centro de Coordinación Post-Penitenciario por medio de Instituto Salvadoreño de Formación Profesional el cuál imparte cursos de electricidad. Además reciben asistencia legal en cuanto a su situación jurídica y los requisitos que deben cumplir para lograr el cambio de fase, una parte de la población contesto que reciben asistencia psicológica, aunque en realidad el Centro de Coordinación Post-Penitenciario no cuenta con un Psicólogo. Por lo tanto los internos confunden el tratamiento que ofrece este con las del Centro Penal.

28. Considera usted que existe conocimiento o desconocimiento de la existencia del Centro de Coordinación Post-Penitenciario por parte de los siguientes sectores:



Con respecto a esta pregunta la población encuestada coincide que tanto los internos como la población civil no conocen del Centro de Coordinación Post-Penitenciario, ya que este no se da a conocer, y que muchas veces lo conocen por medio de otro interno, también desconocido por Instituciones. Lo cuál afecta a los internos, porque si las Instituciones tuvieran conocimiento de este se podría recibir más apoyo por parte de las mismas.

29. De las siguientes ¿Qué tipo de actividades realiza con mayor frecuencia el Centro de Coordinación Post-Penitenciario?



Los internos coinciden que las actividades que más realiza el Centro de Coordinación Post-Penitenciario son las técnico-vocacionales. Laborales y sociales, es necesario dejar claro que con respecto a la reinserción laboral de los internos en Fase de Semilibertad no se ha logrado la reinserción por parte del Centro, ya que muchos de ellos trabajan porque algún familiar o amigo los ha recomendado, con respecto a la educativas estas realmente en las Fases de Confianza y de Semilibertad no se da continuidad dentro del Centro Penal para que sigan estudiando. Por lo que se hace evidente que los internos confunden las actividades del Centro Penal y las del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

30. ¿Qué recomendaciones o sugerencias podría brindar para que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario mejore la calidad de su funcionamiento?

Con respecto a esta pregunta es necesario mencionar que se dejó abierta con el fin que la población encuestada tuviera la libertad de hacer sus propias recomendaciones sin sentirse limitados a una respuesta, y es así como surgieron una serie de recomendaciones como son: que el Centro brinde mejores oportunidades de trabajo, se realicen más capacitaciones, exista mejor atención para la población, que cuenten con personal capacitado para que realmente ayuden a los beneficiados, que respeten los horarios de visitas, que los trámites sean más ágiles, mayor publicidad del Centro, ya que no es conocido por la mayoría de la población y que realmente cumpla con sus funciones y ayude a una verdadera reinserción laboral, ya que es el sueño de todos contar con un empleo al momento de salir de prisión.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones.

1. Existe poca comunicación entre los internos y ex-internos con el Centro de Coordinación Post-Penitenciario, de tal manera que en reiteradas ocasiones los internos y ex-internos beneficiados ni siquiera se dan cuenta que las actividades en las que participan son promovidas por el Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

2. Actualmente no existe una eficiente colaboración entre el Centro Penal La Esperanza y el Centro de Coordinación Post-Penitenciario, muestra de ello es que escasamente los trabajadores sociales hacen del conocimiento de internos y ex-internos la existencia de este, tanto es esto así que los trabajadores poco o nada saben del Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

3. La causa del poco conocimiento que hay del Centro de Coordinación Post-Penitenciario entre los internos en la Fase de Confianza y Semilibertad es el escaso personal con el que cuenta dicha institución, que no logra dar cobertura a todos los centros penales de nuestro país.

4. El Centro de Coordinación Post-Penitenciario no logra cubrir todo el territorio nacional poseyendo únicamente una regional, ubicada en San Salvador, y con solamente tres personas a cargo de este.

5. El poco personal con el que cuenta el Centro de Coordinación Post-Penitenciario no logra gestionar con mayor cantidad de empresas para que estas contraten a los ex-internos.
6. El Centro de Coordinación Post-Penitenciario es desconocido por diferentes sectores involucrados con el sistema penitenciario inclusive del equipo criminológico y esto es consecuencia de las deficiencias que existen en el Centro de Coordinación Post-Penitenciario tanto por la falta de personal como por los pocos recursos económicos que se le asignan para su funcionamiento.
7. Actualmente no es posible para el Centro de Coordinación Post-Penitenciario contribuir a consolidar la resocialización de los ex-internos mientras no posea el personal suficiente y necesario para realizar sus funciones.
8. La logística actual del Centro de Coordinación Post-Penitenciario no facilita a los internos en Fase de Confianza y Semilibertad el recibir capacitaciones y becas, más bien se los dificulta por que implica mayor burocracia para aquellas instituciones que desean colaborar a la resocialización de los mismos.
9. Los ex-internos que nunca llegan a Fase de Confianza y Semilibertad muy difícilmente conocen de la existencia del Centro de Coordinación Post-Penitenciario, siendo que ni el equipo técnico criminológico lo conoce, por lo tanto quien nunca llegue a estas fases y salga de prisión lo más probable es que nunca sepa de la existencia del Centro.

10. Al no tener el Centro de Coordinación Post-Penitenciario la suficiente publicidad, los internos confunden las funciones propias del penal con las del Centro de Coordinación.
11. Las capacitaciones que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario gestiona con diferentes instituciones favorecen a reducir la estigmatización que existe en contra de los internos en Fase de Confianza y Semilibertad y ex-internos.
12. La falta de recursos del Centro de Coordinación Post-Penitenciario es originada por el desinterés del Órgano Ejecutivo por implementar una real y seria política post-penitenciaria.
13. El Centro de Coordinación Post-Penitenciario no cuenta con los medios necesarios para transportarse al interior del país y realizar visitas a ex-internos para darles a conocer los programas de reinserción laboral que llevan a cabo.

6.2 Recomendaciones.

1. Es necesario que existan visitas periódicas (cuando menos dos veces al año) del personal del Centro de Coordinación Post-Penitenciario a los Centros Penales para informar a los internos de las actividades a realizar por parte del Centro, con el objeto de familiarizarlos con la institución y prepararlos para que tenga un efecto positivo en ellos la certeza de conocer que proyectos les esperan; y así evitar la posibilidad que los internos tiendan a considerar las actividades como incómodos imprevistos.

2. Se recomienda al Centro de Coordinación Post-Penitenciario que capacite e informe al personal del Centro Penal La Esperanza sobre las actividades y apoyo que brinda aquel a internos y ex-internos, para que en los diferentes procedimientos en que la población penitenciaria objeto del Centro de Coordinación Post-Penitenciario entra en contacto con dicho personal se tenga presente al Centro de Coordinación Post- Penitenciario como una alternativa de ayuda para la reinserción social.
3. Se recomienda que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario y el Centro Penal La Esperanza en cualquier capacitación, curso o actividad llevada a cabo así sea de índole recreativa no debe ser de carácter obligatorio para los internos ya que esto ejerce un fuerte efecto negativo en su resocialización y viola de forma directa uno de los principios doctrinarios en que esta fundada la noción de tratamiento: La Voluntariedad.
4. El Centro debería contar con más personal, pero no se trata solo de la cantidad sino de la calidad para lograr dar asistencia a todos los internos en Fase de Confianza, Semilibertad y ex-internos, entre los cuales deben ser psicólogos para que sean quienes los evalúen y en caso de ser necesario se les de un tratamiento adecuado, así como trabajadores sociales para que sean estos quienes gestionen programas con las diferentes Instituciones a fin de recibir ayuda para la reinserción laboral de los internos en Fase de Confianza y ex-internos.
5. La creación de subregionales del Centro de Coordinación Post-Penitenciario en el interior del país, para que de esta forma pueda el

mismo dar un mejor servicio, y más internos y ex-internos conozcan de la existencia del mismo y así acceder a él.

6. Debería de existir más apoyo de parte del Órgano Ejecutivo a fin de que este cuente con un presupuesto suficiente, el cuál alcance para dar la asistencia debida a todos los internos y ex-internos de todo el país.
7. Darse a conocer por medios de comunicación a fin de que la población tenga conocimiento de la existencia del Centro. Pues así como el gobierno hace publicidad televisiva de Paz social así podría darle publicidad al Centro a fin que todos los internos y ex-internos se den cuenta de que existe y que se les puede brindar ayuda psicológica y laboral.
8. Se recomienda incrementar la divulgación del Centro de Coordinación Post-Penitenciario con el objetivo de dar a conocer su existencia a la sociedad en general y a la vez lograr un efecto humanizador en las personas acerca de la situación actual de la población penitenciaria.
9. Gestionar más programas que sean efectivos con diferentes empresas para lograr la reinserción laboral de los internos en Fase de Semilibertad y los ex-internos.
10. Con respecto a los internos en Fase de Confianza y de Semilibertad se les debería dar seguimiento al oficio que estos aprendieron antes de ingresar a la prisión y así buscar la especialización de estos en el oficio que dominan.

11. Realizar una estrategia a través de la cual el Centro de Coordinación Post-Penitenciario pueda agilizar el trámite entre las instituciones que desean colaborar con los internos en Fase de Confianza y Semilibertad y la Dirección General de Centros Penales.
12. Debería existir una mejor Coordinación entre el Centro de Coordinación Post-Penitenciario y los Centros Penales, a fin que cualquier trámite que se realice sea más ágil y no se presenten contratiempos.
13. Es necesario para el Centro de Coordinación Post-Penitenciario coordinar actividades con el centro penal, a manera de evitar que el horario de las capacitaciones coincida con el de las visitas que estos reciben, por que cuando esto ocurre y los internos que quieren ir a capacitación pierden la visita y esto provoca desinterés de parte de ellos en la capacitación.
14. El Centro de Coordinación Post-Penitenciario también debe procurar ponerse de acuerdo con el centro penal para que el realizar obras de mitigación no implique para los internos perder las capacitaciones que al final son de mayor beneficio para los mismos.
15. Ponerse en contacto con más universidades, ya que actualmente solo la Universidad Evangélica de El Salvador, la Universidad Doctor José Matías Delgado y la Universidad Don Bosco colaboran con el Centro impartiendo diferentes capacitaciones, ya que al recibir la colaboración de otra Universidades se pueda impartir mayor cantidad de cursos de diferentes áreas, para que así tengan mayor número de opciones a escoger los internos en Fase de Confianza, Semilibertad y ex-internos.

16. Impulsar a las instituciones que colaboran con el Centro de Coordinación Post-Penitenciario a que abran más cursos de diferentes áreas de conocimiento, en especial las universidades, donde las facultades pueden dar una variedad de cursos.
17. Que cada vez que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario vaya a realizar una actividad se identifique como tal entre los internos en Fase de Confianza y Semilibertad para que estos no confundan las funciones del Centro de Coordinación Post-Penitenciario con las del centro penal y así cada vez más estos internos vayan conociendo dicha institución para que a la hora de salir de prisión ellos sepan que pueden recurrir a ella.
18. El Centro de Coordinación Post-Penitenciario debe procurar que tanto internos en Fase de Confianza, Semilibertad y ex-internos se sientan atraídos por los cursos que imparten, que estos sean de su interés, para que realmente les sea de utilidad. De nada sirve que asistan a una capacitación si esta no resulta de su interés.
19. Se recomienda gestionar programas más atractivos para los internos, es decir aquellos que sean prácticos y a la vez puedan obtener algún beneficio económico a corto plazo.
20. Igualmente se recomienda al Órgano Ejecutivo la creación de incentivos fiscales a las instituciones o empresas que colaboren con el Centro de Coordinación Post Penitenciario, que por cuenta propia impulsen actividades que beneficien a la población penitenciaria o que brinden oportunidades laborales a estos facilitando así su reinserción laboral.

21. Se debería separar a los internos en Fase de Confianza y Semilibertad del Centro Penal, ya que habría mejor organización y atención para ellos.

22. Se recomienda al Centro de Coordinación Post-Penitenciario crear un reglamento interno que regule las actividades de su personal y de la institución para establecer formalidades y seguridad jurídica en cuanto a procedimientos, recursos y sanciones.

23. Se recomienda al Centro de Coordinación Post-Penitenciario promover la reforma del artículo 113 de la Ley penitenciaria y del articulado pertinente del Reglamento General de la Ley Penitenciaria a fin de legalizar la actividad de dicho centro en cuanto a la atención de los internos en Fase de Confianza y Semilibertad.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS:

Ferré Olivé, Juan Carlos, Consecuencias Jurídicas del Delito, Barcelona, España, 1994.

García Ramírez, Sergio, Manual de Prisiones; México: Editorial Porrúa; 4ta. Edición; 1998.

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, Políticas Educativas en el Sistema Penitenciario, Editorial SERVIPRENSA, zona I, Guatemala, 2003.

TESIS:

Alfaro Ayala Mónica Lourdes; El Cumplimiento de las políticas estatales que fueron aplicadas a los ex-internos penitenciarios de El Salvador; Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; 2005.

Arévalo Vásquez, Nahaman Lextender; Dinarte Santamaría , Ana Yazmín; El cumplimiento del sistema progresivo y sus fases como parte de solución al problema carcelario en el Centro Penal “La Esperanza” de San Luís Mariona, Tesis; Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; 2001.

Mangandi Amaya, José Oliverio; Castro Barrera, Alexis Escobar Castillo, Esperanza; Análisis de la función de readaptación social en la nueva Ley Penitenciaria; Caso: Centro Penal “La Esperanza” (1998-1999), El Salvador; Tesis; Universidad de El Salvador; Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; 1999.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS:

Constitución de la Republica de El Salvador; D.C. No. 38, del 15 de Diciembre de 1983; D. O. No. 234, Tomo No. 281, del 16 de Diciembre de 1983.

Ley Penitenciaria; D. L. No. 1027, del 24 de abril de 1997; D. O. No. 85, Tomo No. 335, del 13 de Mayo de 1997.

Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/11, de 14 de diciembre de 1990.

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (ONU). Adoptada por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad (Reglas de Tokio). Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990.

OTROS:

Folleto Informativo del Centro de Coordinación Post –Penitenciario, 2007.

ANEXOS

ENTREVISTA DIRIGIDA A LA DIRECTORA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN POST-PENITENCIARIO.

Licda. Karen Dalya Hernández.

1. ¿Con que objeto nace el Centro de Coordinación Post Penitenciario?

El Centro de Coordinación Post–Penitenciario nace en 2002 y comienza a funcionar en el 2003 con el objetivo de apoyar a la población ex–interna que iba saliendo de los centros penales y se iba incorporando a la sociedad, tiene apoyo y ayuda de diferentes empresas e instituciones para construir el objetivo del Centro.

2. ¿Cuál es la finalidad o finalidades del Centro de Coordinación Post-Penitenciario?

Incorporar a esas personas a la sociedad buscándoles trabajo, apoyándolos en las diferentes áreas que tenemos dentro del Centro de Coordinación Post–Penitenciario.

Tenemos tres áreas de acción una es la Laboral en ella se buscan en las diferentes instituciones y empresas, somos un intermediario entre ellos y las empresas una vez colocados se les da seguimiento posterior.

La otra es la generación de autoempleo, lo que se pretende es que ellos no solo este enfocados en que una empresa les va a brindar empleo sino que ellos puedan optar por un auto empleo con apoyo de

diferentes instituciones una de ellas a través de FOSOFAMILIA ahorita estamos en ese proyecto dando micro créditos a quien quiera fundar su propio auto empleo, también esta otro proyecto que es el apadrinamiento, que es ir a enseñarles a las empresas, para ver de que manera ellos nos pueden apoyar por que ahí personas que quieren poner su propio negocio como pupuserías y no tienen la plancha para poner las pupusas entonces estamos viendo si pueden apadrinar en ese tipo de aspecto. Otro proyecto es la formación de una cooperativa, que es otra herramienta que consideramos muy buena dentro del Centro. Ya se formo la cooperativa ya tiene la personalidad jurídica, ahora solo estamos esperando para que empiece a funcionar esta, cabe mencionar también trabajamos con ex-internos y el apoyo a los que están en Fase de Confianza y Semilibertad, pero solo es un apoyo, no es que trabajemos directamente con ellos, nosotros los apoyamos en si conseguimos capacitaciones, también les brindamos becas y capacitaciones que nos han otorgado las instituciones y los organismos.

La formación de la cooperativa sea realizado con los ex-internos y la Fase de Confianza y Semilibertad del Penal de Mariona, es la primera cooperativa que hay dentro de los centros penales se hace siempre con el objetivo de generarles empleo a estas personas al momento de salir.

La otra área de desempeño son las capacitaciones, las vocacionales y las no vocacionales, en las vocacionales se les da apoyo en el Microemprededurismo, estamos trabajando con la Universidad Evangélica y un grupo en Fase de Confianza y ex-internos que están recibiendo un curso y trabajamos también con el área de computación con la Universidad Matías Delgado que nos otorga becas para estas personas, también se van a los centro Penales, con la Fase de Confianza y Semilibertad el Ministerio de Trabajo dándoles cursos como Gestión Empresarial Básico para la generación de autoempleo, esas capacitaciones también se les dan. También se les da Cosmetología con el apoyo del Centro de Formación de Santa Anita que pertenece a la Licenciada Elizabeth de Calderón Sol ahí se da Cosmetología, Corte y Confección entre otras, tan bien esta la Universidad Don Bosco que otorga becas para estas personas y también las actividades socioculturales y espirituales, así se pretende que estos tengan un momento de recreatividad se les ha llevado a la playa, se y han hecho festivales gastronómicos y hace poco se les hizo un retiro espiritual tan bien, básicamente en esas tres áreas de acción estamos trabajando.

3. ¿Qué requisitos son necesarios cumplir para recibir ayuda del Centro de Coordinación Post–Penitenciario?

No, es voluntario, si ellos quieren ingresar al Centro ingresan, y también viendo que ellos realmente quieran incorporarse a la sociedad porque nosotros los analizamos también con aspectos como si no han sido reincidente, si han pertenecido o pertenecen a maras, por que con lo de las maras es otro tipo de tratamiento son un poquito mas difícil de reincorporar a la sociedad que los que son con delitos comunes entonces esos aspectos si los tomamos en cuenta a la hora de evaluarlos y colocarlos en las empresas.

4. ¿Qué instituciones publicas colaboran con el Centro de Coordinación Post-Penitenciario?

Actualmente estamos trabajando con el Ministerio de Ganadería, con CENTA que nos esta brindando apoyo con asistencia técnica, en el área de agricultura, la ENA, Escuela Nacional de Agricultura, que nos esta apoyando también en el área de capacitaciones con estas personas y ANDA que es semi-autónoma.

5. ¿Entre las instituciones privadas que trabajan en coordinación con el CCPP cuales se encuentran?

Estamos trabajando con las universidades Evangélica, Don Bosco, José Matías Delgado, las empresas que nos están colaborando son Salazar Romero, PIMPESA, Confraternidad Carcelaria, MAG y CENTA.

6. ¿Se les otorga a los internos empleo dentro de instituciones públicas?

Solo ANDA, que es semi autónoma, de ahí solo es la empresa privada con la que estamos trabajando.

7. ¿Qué ONG's trabajan con el Centro de Coordinación Post Penitenciario?

Si actualmente estamos trabajando con Pro Jóvenes a través de la Unión Europea, ahorita estamos en un proyecto que es para fortalecer el Centro, va a ser una consultaría dentro del Centro de Coordinación Post-Penitenciario para detectar las debilidades, como podemos mejorarlo y a partir de eso van a generar microproyectos productivos, y a partir de eso se van a crear microproyectos para la generación de empleos a estas personas y actualmente estamos trabajando con PROMUDES que es una ONG, que nos va apoyar con micro créditos para toda la población que quiera su propio autoempleo.

8. ¿A cuanto asciende la cantidad del presupuesto nacional que es asignada al CCPP?

No tenemos presupuesto, nosotros es meramente Gestión, es decir la Dirección, pero con nuestro sueldos y salarios de nosotros, pero de ahí para otorgarles becas, ver como se les apoya es a través de Gestión no es a través de fondos que tiene propiamente el Centro.

9. ¿Por cuánto tiempo se le da seguimiento a un ex-interno?

El período de seguimiento aun ex-condenado es vitalicio, desde que salen en el momento que los colocamos, desde el momento que los contactamos, porque primero es contactarlos y que nos respondan porque nosotros trabajamos con una Lista de Egresos que nos envían los Centro Penales ahí van los datos generales de ellos y lo más primordial es la dirección como el teléfono que por medio de estos datos los contactamos, una vez que vengan al Centro, nosotros ya les damos seguimiento, se les trata de dar seguimiento de forma mensual.

10. ¿Con que personal cuenta el CCPP?

Dos técnicos y la Directora del Centro.

11. ¿Es suficiente ese personal para lograr todas las funciones asignadas al CCPP?

No.

12. ¿Dentro del territorio nacional existen otros establecimientos del CCPP?

No, solo este.

13. ¿El o los establecimientos que existen son suficientes para atender a la población reclusa y ex internos?

No, por que ahí gente que la tenemos... trabajamos a nivel nacional, entonces es bien difícil para las personas que tenemos en San Miguel o en Metapan, en los extremos venir para acá al Centro, por que la mayoría de ellos no tiene tantos recursos entonces lo que hacemos es contactarlos vía teléfono y ver de que manera se les apoya para que ellos no tengan necesidad de venir tanto.

14. ¿Qué mecanismos utiliza el CCPP para dar a conocer su existencia entre los internos y ex-internos?

Actualmente estamos con un programa en el que llegamos a los Centro Penales para promoción del Centro, entonces ahí se les explica de que se trata el Centro de Coordinación Post Penitenciario, para que cuando ellos vayan saliendo del Centro Penal se avoquen a nosotros. Otro

mecanismo que no es lo que utilizamos sino que entre ellos mismos se han ido pasando la información de la existencia del Centro de Coordinación, a veces nos traen ex-internos que no los hemos contactado porque no tenemos la dirección o teléfono y no hay manera de controlarlos, los mismos ex-internos van trayendo a otros.

15. ¿Qué mecanismos utiliza el CCPP para dar a conocer su existencia entre los internos y ex-internos?

Las actividades socio-culturales y espirituales que hemos hecho durante los últimos años siempre con el objetivo de apoyarlos y de incorporarlos nuevamente a la sociedad, acordémonos que ellos están un poco con baja autoestima, entonces esas actividades les ayudan a estar con otras personas y convivir entre ellos mismos.

16. ¿Cree usted que actualmente existe un bajo índice de reinserción laboral?

De los que tenemos actualmente, no es tan bajo pero tampoco alto, no es lo que nosotros pretendemos, se trata por eso de ver la manera de ubicarlos laboralmente con los tres componentes que le dije. Por que no es tan fácil solamente llegar a las empresas, por que todavía no esta preparada la sociedad para recibir a estas personas y por el otro lado esta la estigmatización por que esta nos cierra un poquito las puertas.

17. ¿Cree usted que actualmente existe un bajo índice de reinserción laboral?

Hay cuatrocientos ex-internos y ex-internas en la base de datos y de estos actualmente solo sesenta y cuatro están desempleados, a nivel nacional, ya sea por que estos han buscado su empleo o autoempleo o se les ha ayudado desde aquí.

18. ¿Qué resultados concretos ha generado el CCPP en sus cinco años de funcionamiento y como se cuantifican estos?

Lo que pretendemos, bueno con los proyectos, que tenemos actualmente es, como lo Pro Jóvenes, que es el más inmediato que tenemos, que se pretende ya que el otro a finales de este año ya se este concluyendo con por lo menos uno o dos proyectos que se tienen también se esta trabajando fuertemente con la cooperativa, por que le apostamos mucho a eso y sabemos que es una modalidad de empleo que nos va a ayudar bastante con los que vayan saliendo, esta cooperativa es exclusiva de internos y ex-internos que han pertenecido al sistema penitenciario. Y lo de FosoFamilia que es un proyecto que también tenemos ya a la puerta y lo de la asistencia técnica con el CENTA que a apoyar a las personas que están en el área de agricultura que puedan producir y mejorar su producción.

19. ¿Qué aspectos prevé mejorar y que proyectos pretende implementar a futuro el CCPP para superar los resultados obtenidos hasta la fecha?

Esperamos que venga ya más personal especializado, nosotros queremos uno en psicología, por que si necesitamos a personas que nos elaboren test de personalidad, de habilidades y que nos hagan un resumen psicológico de estas personas, esa es una de las debilidades que nosotros tenemos actualmente que queremos mejorar y que esperamos que este año o a principios del otro año nos den un elemento en el área de psicología por que estamos un poquito atados, por que tres personas no podemos cubrir a nivel nacional, es mentira. Mejorar el personal, dar a conocer el Centro por que actualmente no se conoce mucho, ni las empresas, ni las instituciones, ni los mismos internos conocen, a veces el Centro de Coordinación Post-Penitenciario, entonces mejorar ese aspecto de publicidad para que más empresas e instituciones nos apoyen y más internos y ex-internos se incorporen al programa.

ENTREVISTA DIRIGIDA A EL LICENCIADO FREDDY LEISTENSCHNEIDER.

**Encargado del taller empresarial dirigido a internos en Fase de Confianza,
Semilibertad y ex-internos.**

1. ¿De que forma colabora la Universidad Evangélica con el CCPP?

A principios del año pasado, me llamó la Licenciada Karen Dalya Hernández, que es la directora de ese proyecto, ella trabaja con reos en calidad de Confianza, tuvimos una platica y entonces se me ocurrió diseñar un taller que le fuera útil a ellos, por que cuando ellos terminan la condena difícilmente van a conseguir un trabajo, hay que ser realista, con solo pedir un currículum, con solo saber que la persona ha estado en prisión no cualquiera les brinda la mano en nuestro país, y quizás en varios países de Latinoamérica. Entonces la misma idea que yo aplicó con mis alumnos que la universidad no sientan que los esta preparando para que cuando ellos egresen y se titulen les espera un trabajo sino que cada uno pueda crear su propia empresa y valerse por si mismos.

Después de esa platica les expuse mi idea de elaborar un taller, le pregunte a ella sobre que le gustaría el taller y me dijo, que ellos tuvieran un negocio, aunque algunos de ellos ya tienen, pero ahora creo que los van a administrar mejor, por que ya se les hizo ver como pueden ellos comprobar si están ganando o no, por que hay muchas cosas que son costos y ellos no los deducen, por lo general, un microempresario, ofrece

un producto pero a veces no le cargan el consumo de energía y otras cosas. Ya se les dice todo lo que conforma costo de un producto o servicio y sobre eso tienen que obtener una ganancia.

2. ¿Cuales son los requisitos que deben llenar para formar parte de este taller?

Tres requisitos para que puedan ingresar al taller; uno que hayan cumplido el setenta por ciento de la condena; dos que hayan mostrado buena conducta; y tercero la voluntad de tomar el taller, no es impositivo tiene que surgir de ellos.

Ellos vienen, primero se tramita con las autoridades, ellos tienen una hora de salida y una hora de regreso a cada Centro Penitenciario. Si acaso ellos llegan mas tarde habría problema, ya hubo una ocasión, el primer día, que inauguramos el primer taller vino el Director de Centros Penales, él dio una charla y salieron una hora más tarde de lo previsto, ellos se me acercaron y me pidieron y yo llame, de empresariales del edificio dos, a las personas encargadas en el penal, las que registran, que están en la entrada que registran les explique los motivos. No se tenía calculado el tiempo de Mariona aquí, pues de allá hasta acá son tres buses los que tienen que tomar, se tardan más, algunos vienen hasta quince minutos después de que hemos empezado el taller y se disculpan.

Yo todo esto lo notifico a la Licenciada Hernández, para que les de un poco más de margen.

3. ¿Cómo nace este esfuerzo por ayudar a las personas ex-condenadas?

La idea se la planteé aquí a las autoridades de la universidad, en un primer momento tuve que superar ciertas barreras de la forma de pensar de algunas personas, pero ahora tengo un total apoyo, ha habido también cambio de rector y el actual rector ve de buen agrado el proyecto, entonces cuento con el apoyo total, cuento con mis compañeros, aun ahí docentes de la Facultad de Empresariales que me dicen que ellos quisieran también participar impartirles alguna charla.

El taller lo tengo diseñado en seis miércoles, y los dos grupos anteriores, se les daba media hora de asesoría espiritual y una hora para desarrollar tema, ahora me pidieron si se podía extender más y hoy es siempre la media hora que se les da de orientación espiritual y hora y media para desarrollar tema.

4. ¿Qué capacitaciones o cursos ofrece la Universidad Evangélica a los ex-internos?

La Secretaria de Asuntos Espirituales colabora conmigo, por que es algo que necesita esta gente que tiene tiempos de estar en reclusión, por que en un penal ahí deterioro o perdida de todo tipo de valores, entonces a ellos se les motiva, se les inculca. Últimamente es un pastor el que se ha encargado de estar trabajando con ellos, ha habido mas identificación por que el fue un reo en Estados Unidos, él les cuenta su experiencia de estar

condenado muchos años allá, de haber jurado matar a aquel que lo denunció a él por cuestiones de droga, sin embargo él narra que en el penal, en Estados Unidos, encontró a Jesús y cambia totalmente y ese cambio y su comportamiento que de los quince años que estaba condenado, creo que hizo seis o siete. Y en la primera charla que tiene con ellos les cuenta y los motiva, ya hay cierta afinidad con ellos, por lo menos de experiencia y los motiva y les comprueba como ellos pueden salir adelante, él es una persona que queremos mucho acá.

5. ¿Qué criterios o requisitos de admisión específicos necesita llenar un ex-interno para gozar de estos cursos?

En realidad no, si les hago un primer sondeo para ver más o menos como están en conocimiento, me voy a lo más elemental. Ahí hay una variedad de niveles educativos, entre ellos, pero la mayoría anda por ahí por el tercer ciclo.

6. ¿Qué cantidad de ex-internos han sido beneficiados a la fecha con estos cursos?

En el primer taller fueron veinticinco, el segundo taller fueron treinta y uno pero de estos se incorporaron tres administrativos, ellos me preguntaron si lo podían tomar también, entonces ellos también venían, en el último taller fueron dieciséis.

Se les informa en los respectivos penales quienes desean participar en este taller y allá elaboran un listado, lo envían con los nombres de las personas que desean recibir el taller a mi correo. Simbólicamente yo los comienzo el catorce de febrero por que es el día de la amistad. Este día los recibimos con agasajo, con los otros grupos el agasajo es hasta el final que les tenemos pastel, gaseosa, regalitos y todo. Quiero decirles que quienes me lo dan son los alumnos nuestros, es decir que en ningún momento hay rechazo, cuando los alumnos hablan conmigo y me preguntan de que se trata el taller porque este es a una hora en que aquí no hay nadie es de una y media a las tres treinta antes era de dos a tres treinta a esa hora están vacías la mayoría de aulas entonces se puede trabajar perfectamente en ellas. Yo he platicado con los alumnos y ellos me pregunta si necesito algo y yo les digo que necesito y ellos lo traen, hubo una alumna que se salio de su trabajo para traer unas bandejas de bocas, otro alumno venia con el primero y segundo grupo todos los miércoles y les repartía una soda y a un tío le pedía de los chocolates que ellos importan y los traía acá para repartirles, tanto que el primer grupo decían que lo habían adoptado le decían que el era de Tonacatepeque, que es el Centro de Readaptación de Jóvenes te reincorporamos y tu eres de Tonacatepeque, le decían, y es un empresario, este muchacho, el veía como estar y eso es bueno pues en ningún momento hubo rechazo. En resumen hay un apoyo total de quien se da cuenta de esta labor.

7. ¿Adquieren las instituciones que colaboran con el Centro de Coordinación Post–Penitenciario algún beneficio por parte del Estado?

No, nosotros no, si hay costos corren por cuenta de nosotros, en este caso bueno además de post grado soy Coordinador de Mercadeo e la Facultad de Ciencias Empresariales, entonces es en esa área que lo desarrollo como una Proyección Social de la Facultad. Todo lo costeamos, todo el material va por cuenta mía, el material que se les da, lo folletos y lo que se les brinda en un noventa por ciento son mis alumnos los que colaboran.

8. ¿A futuro que modificaciones se pretende implementar a este proyecto?

Mantener consulta con las autoridades de la Dirección Centros Penales para ver que otras temáticas les interesan o si esto que ya recibieron los cursos quisieran profundizar en otra área. Tenemos que ir mejorando actualizando materiales, pero aquí inicialmente es el parámetro para que cuando ellos salgan, y que de por si algunos cuando han estado a la mitad del curso ya les han dado libertad, ahí uno que ya no venia por que les había dado la libertad y el pensaba que por estar en libertad ya no podía venir, hay unos que hasta sus esposas los acompañaban.

9. ¿Qué otros proyectos además de este se planean a futuro?

Con la experiencia que han tenido conmigo las otras facultades están pensando en que área colaboran con ellos, por ejemplo ya se les dijo que tenemos un socorro jurídico, una oficina donde se les puede ser de utilidad para ellos. Yo tuve una reunión donde estaban todos los decanos para explicarles como estaba trabajando por que ahorita la experiencia es únicamente empresarial pero creo y espero que se involucren las demás facultades.

10. ¿Qué recomendaciones haría al CCPP para mejorar su eficacia?

Que se acerquen más a estas personas, que se preocupen por ellos, en ellos hay un gran potencial, entonces aunque han cometido sus fallas que en este tipo de actividades que los apoyen, es mas que se acerquen a otras instituciones, yo se que hay muchas instituciones que les dan la espalda y no los quieren recibir, pero si una institución educativa no tiene temor que ellos vengan acá, que temor puede haber en la industria, en otro tipo de institución.

CONFRATERNIDAD CARCELARIA.

Entrevista con el Lic. Israel Marvin Amaya

Director Ejecutivo de CONCARES.

1. ¿Cuándo nace Confraternidad Carcelaria?

Confraternidad nace en mil novecientos noventa y dos a raíz de un Ministerio al principio que reúne a ciertas persona que tienen un fin en común el cual era contribuir a la rehabilitación de las personas involucradas en el delito por sus actividades como Ministerio nace en ese momento sin embargo la Confraternidad se forma por personas que tenían años de llevar acabo ese misión digamos cada quien desde sus parroquias o iglesias donde se congregaban. No es sino hasta el año noventa y ocho cuando el Ministerio de Interior en ese entonces ahora de Gobernación, a través de la Dirección de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro da las credenciales y la declara como una asociación Sin Fines de Lucro.

2. ¿Como nace este esfuerzo por ayudar a las personas ex-condenadas?

El CCPP es relativamente nuevo tiene mas o menos cinco años que se estableció el CCPP al final de la administración del Director de centros penales Garay Pineda, es su secretaria personal y jefe de comunicaciones que tiene la idea de hacer el CCPP, pero las relaciones

con el CCPP tienen mas o menos cuatro años por que el trabajo se hacia al interior de los Centros Penales en coordinación con cada uno de los Centros Penales con que se hace el trabajo el CCPP nace cuando se le da un énfasis o se echa andar la nueva Ley Penitenciaria que a pesar de haber sido ratificada en mil novecientos noventa y ocho es hasta el Dos mil tres que se comienza a organizarse el Régimen Progresivo de los Centros Penales es decir la fase de Confianza, de Semilibertad, etc. Entonces el CCPP trata de coordinar los esfuerzos para atender a estas personas que iban llegando a estas fases de Confianza y eventualmente de Semilibertad y además aglutina a ex-internos entonces la Confraternidad Carcelaria vi una oportunidad de, por ejemplo no se cuenta con todos los registros de toda la gente que ha pasado por el sistema penitenciario a efecto de conseguirles una oportunidad para esta gente.

3. ¿De que forma colabora la Confraternidad Carcelaria con el CCPP?

Hay diferentes tipos de programas en el área de desarrollo humano en el área laboral para la gente que esta en fase de confianza y semilibertad y ex-internos pero los que esta internos están los programas de desarrollo humano, programas familiares deportivos y sociales, el énfasis es lo espiritual.

4. ¿Qué requisitos de admisión necesita llenar un ex-interno para formar parte de Confraternidad Carcelaria?

Más bien forma parte de la Confraternidad el voluntario que quiere brindar su tiempo para servir a los internos más no los internos forman parte de la Confraternidad sino que se convierten en el cetro de la labor para la Confraternidad Carcelaria.

El requisito para verse beneficiado por la Confraternidad sería el deseo de someterse a los programas. Hay algunos programas que tenemos, por ejemplo tenemos dos centros de cómputo uno en el Centro Penal de Chalatenango y otro en Santa Ana y los programas que coordinamos con algunas universidades que son exclusivamente para la fase de confianza por que son programas que tienen que ver con la computación para esos si hay una serie de requisitos pero para los otros es nada más la voluntad de los internos de quererse rehabilitar.

5. ¿Quiere decir que dependiendo del penal así es el programa?

Lo que sucede es que la Confraternidad Carcelaria no es una asociación que tenga muchos miembros, la Confraternidad Carcelaria en su libro de miembros tiene cuarenta y cinco miembros incluyendo la gente de la Junta Directiva, además que faltan recursos, no nos es posible cubrir todos los centros penales, tenemos sobre todo en Cárcel de Mujeres y en

la Penitenciaría Central programas que son perennes, es decir, que todo el tiempo están ahí.

En el Centro Penal de Chalatenango y Santa Ana que es donde tenemos los centros de cómputo hemos logrado llevar algunos programas diferentes, por ejemplo en Chalatenango tuvimos un programa que se llama “Juventud violenta un reto” por que la población es de pandilleros entonces nosotros establecimos ese programa por que se trataba de llevar programas que estaban diseñados para población que tuviera esas características.

-En Mariona que actividades se están realizando-

Están las actividades espirituales, actividades de desarrollo humano, laborales, por ejemplo si hay algún voluntario que sabe algún oficio y además tiene la voluntad de enseñarlo establece un programa en el que cierta cantidad de internos puedan ir en un día específico a lo que este voluntario les va a enseñar.

Hay otras actividades en las que los mismos internos hacen un efecto multiplicador en sus demás compañeros por que hay internos que están bien preparados y entonces tienen la voluntad de servir en el lugar donde están ya sea como un requisito o ya sea como una conciencia de que hay gente que no tiene oportunidades de optar a alguna cosa, entonces como Confraternidad Carcelaria damos las vueltas con el Ministerio de Educación para que alguien que sea profesor o alguien que sea bachiller

por ejemplo, pero tiene la aptitud para la docencia se consigan libros y cuestiones así para que puedan dar por ejemplo alfabetización.

5- ¿Qué cantidad de ex-internos han sido beneficiados a la fecha?

Si, la cantidad global al año, aunque las cantidades son variantes, más con este nuevo sistema que esta implementando la Dirección General de Centros Penales incluyendo a los internos que los capacitan en los centros de cómputos, los internos en fase de Confianza o Semilibertad que salen a capacitaciones, por ejemplo a la Universidad José Matías Delgado o con la Universidad Evangélica por ejemplo se podría dar un promedio de más o menos de trescientos al año, que se han sometido a diferentes programas, no necesariamente en uno solo sino por ejemplo seis internos que se someten a una capacitación sobre VIH Sida los alumnos de la escuela que tienen acceso al centro de computo para llevar su materia de informática y sucesivamente.

6- ¿Qué requisitos de admisión necesita llenar un interno o ex-interno para formar parte de Confraternidad Carcelaria?

Ninguna, es voluntario de cada quien, inclusive nosotros hemos hecho gestiones para que del presupuesto del Estado, pensando en extender nuestras actividades a todos los Centros Penales, pero no hemos tenido éxito básicamente nos sostenemos con la misma contribución de los

voluntarios y cuando tenemos actividades especiales como retiros, clausuras de algunos cursos lo que hacemos es recurrir a la industria privada que contribuye por ejemplo con pan, jugos cosas así que se le pueden repartir a la gente.

7. ¿A futuro que modificaciones se pretende implementar a este proyecto?

Es cambiante, no es que cuando diseñamos un programa, lo diseñamos para que sea permanente, por que las modalidades de la delincuencia aún las modalidades que están implementando en los Centros hacen que esto sea muy dinámico entonces se va constantemente tratando de modificar todo por que hay que adaptarse a la actualidad a la situación que se da en el momento.

8- ¿Qué recomendaciones haría al CCPP para mejorar su eficacia?

Somos un poco cuidadosos cuando vamos a hablar algo por ejemplo que atañe a la Dirección General de Centros Penales en este caso a el Centro de Coordinación Post-Penitenciario, por que no es que no las tengamos sino que como es costumbre en nuestro país cuando tu hablas en mal de alguien te comienzan a cerrar las puertas. Por otro lado mejor preferiríamos pensar o más bien abstenerme de hacer comentarios en ese sentido. No es que no las tengamos si las tenemos hacemos las quejas y todo pero siempre moderadas.

Si se coordinan actividades, el problema es una oficina que no da el seguimiento adecuado a la gente. Si hay una iglesia o una asociación que se hace cargo o tramita con ellos para conseguir beneficiarios por ejemplo, es como que te den el paquete y te digan “vaya hay que ver cómo es que lo hace” cuestión que no debería ser así por que ellos ganan para eso, es decir, deberían tener un seguimiento más incisivo con estos beneficiarios a efectos de que esa rehabilitación se de cómo debe darse.

Además tiene que ver con la burocracia que existe para autorizaciones por ejemplo, han tenido problemas con las capacitaciones en universidades donde se consiguen becas sobre todo con la Matías Delgado que hay gente que deja de asistir a las actividades por que la gente no tramita con el tiempo necesario para que la gente no pueda salir del Centro Penal y desplazarse hasta el lugar o hay equivocaciones en nombres y cosas así, entonces son cosas que dejan mucho que desear.

La Universidad Matías Delgado no es un centro colaborador de ellos sino que de nosotros.

Digamos que la Universidad Matías Delgado nos da veinte becas y dicen para tal fecha tenemos tal capacitación entonces les damos el número y el Centro de Coordinación Post-Penitenciario nos envía el listado, entonces vengo yo y si quiero que vayan ex-internos por ejemplo y me comunico con el centro de Coordinación Post-Penitenciario y les digo fíjense que tengo esta y esta oportunidad hágame el favor de remitirme nombres de

personas que puedan estar interesados, entonces vienen ellos y hacen el listado llaman a los ex-internos en base a un registro que tienen. Ellos llaman a los ex-internos y les dicen que tienen esa oportunidad. La confraternidad carcelaria hace el trámite y da seguimiento con la universidad Matías Delgado. En base a la oferta que hace la universidad a la Confraternidad Carcelaria llegan al centro de Coordinación Post-Penitenciario y les dice son tantas las oportunidades y manda el listado y nosotros hacemos el trámite ante la Universidad Matías Delgado o sea que ellos no trabajan directamente con el centro de Coordinación Post-Penitenciario.

La Universidad Matías Delgado no tiene trato con ellos pero si saben que nosotros hacemos las cosas a través de ellos. Nosotros nos auxiliamos de alguna manera con ellos pero la universidad no tiene ningún trato o convenio con ellos.

Nosotros por ejemplo cuando vamos a meter a esa gente a estos cursos de Fase de Confianza y Semilibertad lo que hacemos es hablar con los directores de los centros y no habla con el Centro de Coordinación Post-Penitenciario por que entonces lo que estaríamos haciendo es utilizar un poco mas la burocracia, si nosotros podemos hablarle directamente al Director del Penal de Mariona. Nos complicaríamos mas en hablar al Centro de Coordinación Post-Penitenciario y que ellos le hablen al

Director, entonces nos evitamos esa burocracia. Solo lo hacemos cuando necesitamos ex-internos.

Con la Universidad Evangélica de El Salvador si ellos tienen trato.

Con la Don Bosco no estoy seguro de que tengan colaboración, le digo esto por que nosotros estuvimos gestionando una beca para un muchacho que se metió a la Universidad Don Bosco, estaba estudiando, era de Fase de Semilibertad, hasta que llegó un momento en que no podía hacer los pagos entonces comenzamos a gestionar y nos hablaron claramente que no tenían ningún tipo de programa en que pudieran atender a este tipo de personas e inclusive en las reuniones que hemos tenido jamás ha estado presente la Universidad Don Bosco.

**ENTREVISTA DIRIGIDA A TRABAJADOR SOCIAL DEL CENTRO PENAL DE
MARIONA.**

1. ¿Cuáles son las funciones que usted realiza dentro del Centro Penal la Esperanza?

El equipo Técnico Criminológico abre un expediente de ingresos de cada interno, se evalúan a los mismos para ver que problema presenta cada uno y de esa forma darle la asistencia necesaria, es a través del expediente donde se recopila toda la información personal así como familiar en la cuál se describe su origen, infancia si viene de un hogar integrado o separado, por si tiene problemas los cuales muchas veces los lleva a cometer delitos y si presentan problemas psicológicos se refieren al psicólogo para darle un tratamiento adecuado, además se les pregunta el grado de estudio u oficio que maneja.

Se lleva un expediente único en el cual se lleva control sobre todos los datos del interno y las actividades que este realiza, como son los programas de reinserción de carpintería, taller, panadería, artesanía y terminar la escuela la conducta con los demás compañeros, ya que son estos datos los que sirven para tomar de parámetro que grado de reinserción ha alcanzado el interno y de esa forma pasarlo a otra fase, Cuando el interno se encuentra en la Fase de Confianza tiene ciertos privilegios como visitar a su familia, se les dan permiso de salida, pero

nosotros verificamos la dirección del familiar que va a visitar, ya que si dice que va a visitar a la madre debe visitarla a ella y no ir a otro lugar, además se habla con la familia para ver en que forma esta piensa ayudar al interno al momento de Salir de prisión.

2. ¿Colabora usted con el Centro de Coordinación Post-Penitenciario?

La comunicación que se tiene con el Centro es a través del jefe, ellos en ocasiones solicitan a los internos y nosotros lo que hacemos es organizar grupos los cuales son los que tienen mejor comportamiento, es decir los mejores evaluados, ya que a veces solicitan internos para diferentes proyectos para la comunidad.

3. ¿Informa usted a los internos de la existencia del Centro?

A veces entre los mismos internos se comunican y dan a conocer la existencia del Centro de Coordinación Post-Penitenciario. Nosotros solamente llevamos un registro de las capacitaciones o de los programas que realiza el Centro de Coordinación Post-Penitenciario.

4. ¿Qué porcentaje de los internos diría usted que le pone interés al Centro de Coordinación Post-Penitenciario?

En realidad no se, pero no es mucho el porcentaje que sabe.

5. ¿Qué instituciones colaboran más con el Centro de Coordinación Post-Penitenciario?

Las Instituciones que colaboran con el Centro; El Arzobispado, ellos se encargan de manejarlos ayudan con el equipo de talleres, Ministerio de salud en ciertas áreas, Ministerio de Educación y la Alcaldía con la colaboración comunitaria en los diferentes sectores.

6. ¿Ha notado algún cambio en el comportamiento de los internos que están incorporados a los cursos del Centro de Coordinación Post-Penitenciario?

El cambio se muestra con la resolución de problemas y es así como se nota lo positivo.

7. ¿Considera que el personal con que cuenta actualmente el Centro de Coordinación Post-Penitenciario alcanza a cubrir a toda la población reclusa en Fase de Confianza y Semilibertad?

No alcanzan para darle un buen servicio, porque no cuentan con personal necesario, para la cantidad de internos que hay.

8. ¿Cree que con el tiempo el Centro de Coordinación Post-Penitenciario ha venido aumentando su presencia en el Centro Penal La Esperanza?

En realidad no, solo teórico o ideológico, ya que no han logrado implementar los programas necesarios para dar asistencia a todos los internos.

9. ¿Qué recomendaciones haría usted para que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario pueda ser aun más eficaz?

El incremento de personal técnico mayor participación constante y amplia a fin de que se den a conocer por medios sociales y toda la población lo conozca y puedan tener beneficios de este.

**ENTREVISTA DIRIGIDA A JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE
VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCION DE LA PENA DE SAN
SALVADOR.**

1. ¿Conoce la existencia del Centro de Coordinación Post-Penitenciario?

Lo conozco porque lo dice la Ley y he oído que ya lo crearon.

2. ¿Considera que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario cumple realmente con las funciones que le atribuye la Ley?

No, no cumple porque no esta funcionando con la finalidad que lo crearon, ya que no esta dando la asistencia debida para reinserter a los ex-internos a la sociedad.

3. ¿Considera que el Centro de Coordinación debe dar más asistencia a los internos y ex-internos?

El Art. 113 de la Ley Penitenciaria establece que se deben hacer programas de atención después que el interno ha salido, y habrá que ver que tipo de programas están desarrollando realmente.

4. ¿Considera que el Centro de Coordinación Post-Penitenciario cuenta con suficiente personal para dar asistencia a los internos y ex-internos?

Claro que no cuenta con el suficiente personal para dar asistencia a todos ex-internos ya que no cuentan con personal idóneo, ya que tengo entendido que solo son 4 personas que lo conforman, por lo que es imposible creer que esas personas van a darles asistencia a todos los ex-internos.

5. ¿Conoce algunas Instituciones que colaboran con el Centro de Coordinación Post-Penitenciario?

No conozco pues en realidad ni el Centro de Coordinación Post-Penitenciario trabaja para la reinserción laboral de los ex-internos como lo establece la Ley, menos voy a saber que Instituciones colaboran con ellos.

6. ¿Considera que deberían existir regionales del Centro de Coordinación Post-Penitenciario para mejor atención a los internos?

Que definan primero para que sirve la única que esta funcionando y luego debería decir si es necesario crear regionales, pues considero que la única que funciona no tiene los programas ni directrices necesarias para dar un verdadero seguimiento y control para la reinserción laboral de los internos.

7. ¿Tomando en cuenta su experiencia en las Audiencias que realiza para otorgar la Libertad Condicional ha oído mencionar que se les brinda asistencia de parte del Centro de Coordinación Post-Penitenciario?

Nunca han mencionado que han sido beneficiados con programas sociales y laborales en las Fases de Confianza y de Semilibertad, más lo que ha a prendido en la fase ordinaria.

8. ¿Qué recomendaciones haría para mejorar la eficacia del Centro de Coordinación Post-Penitenciario?

Que definan cuál es su política y directrices de trabajo, darse a conocer a través de medios sociales de comunicación, abrir canales de comunicación con empresas para obtener ofertas de trabajo para los ex-internos, y de esa manera darles respuestas reales y concretas, y hacer públicos los resultados que han obtenido con los programas además considero que debería existir más personal y que un 90% de ese personal fueran trabajadores sociales y un 10 % psicólogos, ya que todo ex-interno al salir a la sociedad se siente solo y confundido, y es allí donde se necesitan los psicólogos para dar un tratamiento adecuado a cada uno y se de seguimiento, con respecto al trabajador social pienso que es muy importante porque es el quien tiene la experiencia en el campo, pues buscan y saben hacer gestiones con diferentes empresas y de esa forma poder ayudar a los ex-internos a colocarse en un empleo.



**Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad
(Reglas de Tokio)
Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990**

I. Principios generales

1. Objetivos fundamentales

1.1 Las presentes Reglas mínimas contienen una serie de principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión.

1.2 Las Reglas tienen por objeto fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, especialmente en lo que respecta al tratamiento del delincuente, así como fomentar entre los delincuentes el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad.

1.3 Las Reglas se aplicarán teniendo en cuenta las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales de cada país, así como los propósitos y objetivos de su sistema de justicia penal.

1.4 Al aplicar las Reglas, los Estados Miembros se esforzarán por alcanzar un equilibrio adecuado entre los derechos de los delincuentes, los derechos de las víctimas y el interés de la sociedad en la seguridad pública y la prevención del delito.

1.5 Los Estados Miembros introducirán medidas no privativas de la libertad en sus respectivos ordenamientos jurídicos para proporcionar otras opciones, y de esa manera reducir la aplicación de las penas de prisión, y racionalizar las políticas de justicia penal, teniendo en cuenta el respeto de los derechos humanos, las exigencias de la justicia social y las necesidades de rehabilitación del delincuente.

2. Alcance de las medidas no privativas de la libertad

2.1 Las disposiciones pertinentes de las presentes Reglas se aplicarán a todas las personas sometidas a acusación, juicio o cumplimiento de una sentencia, en todas las fases de la administración de la justicia penal. A los efectos de las Reglas, estas personas se designarán "delincuentes", independientemente de que sean sospechosos o de que hayan sido acusados o condenados.

2.2 Las Reglas se aplicarán sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, patrimonio, nacimiento o cualquier otra condición.

2.3 A fin de asegurar una mayor flexibilidad, compatible con el tipo y la gravedad del delito, la personalidad y los antecedentes del delincuente y la protección de la sociedad, y evitar la aplicación innecesaria de la pena de prisión, el sistema de justicia penal establecerá una amplia serie de medidas no privativas de la libertad, desde la fase anterior al juicio hasta la fase posterior a la sentencia. El número y el tipo de las medidas no privativas de la libertad disponibles deben estar determinados de manera tal que sea posible fijar de manera coherente las penas.

2.4 Se alentará y supervisará atentamente el establecimiento de nuevas medidas no privativas de la libertad y su aplicación se evaluará sistemáticamente.

2.5 Se considerará la posibilidad de ocuparse de los delincuentes en la comunidad, evitando recurrir a procesos formales o juicios ante los tribunales, de conformidad con las salvaguardias y las normas jurídicas.

2.6 Las medidas no privativas de la libertad serán utilizadas de acuerdo con el principio de mínima intervención.

2.7 La utilización de medidas no privativas de la libertad será parte de un movimiento en pro de la despenalización y destipificación de delitos, y no estarán encaminadas a obstaculizar ni a diferir las iniciativas en ese sentido.

3. Salvaguardias legales

3.1 La introducción, definición y aplicación de medidas no privativas de la libertad estarán prescritas por la ley.

3.2 La selección de una medida no privativa de la libertad se basará en los criterios establecidos con respecto al tipo y gravedad del delito, la personalidad y los antecedentes del delincuente, los objetivos de la condena y los derechos de las víctimas.

3.3 La autoridad judicial u otra autoridad independiente competente ejercerá sus facultades discrecionales en todas las fases del procedimiento, actuando con plena responsabilidad y exclusivamente de conformidad con la ley.

3.4 Las medidas no privativas de la libertad que impongan una obligación al delincuente, aplicadas antes o en lugar del procedimiento o del juicio, requerirán su consentimiento.

3.5 Las decisiones sobre la imposición de medidas no privativas de la libertad estarán sometidas a la revisión de una autoridad judicial u otra autoridad competente e independiente, a petición del delincuente.

3.6 El delincuente estará facultado para presentar peticiones o reclamaciones ante la autoridad judicial u otra autoridad competente e independiente sobre cuestiones que afecten a sus derechos individuales en la aplicación de las medidas no privativas de la libertad.

3.7 Se preverán disposiciones adecuadas para el recurso y, si es posible, la reparación en caso de agravio relacionado con un incumplimiento de las normas sobre derechos humanos internacionalmente reconocidos.

3.8 Las medidas no privativas de la libertad no supondrán ninguna experimentación médica o psicológica con el delincuente, ni riesgo indebido de daños físicos o mentales.

3.9 La dignidad del delincuente sometido a medidas no privativas de la libertad será protegida en todo momento.

3.10 Durante la aplicación de las medidas no privativas de la libertad, los derechos del delincuente no podrán ser objeto de restricciones que excedan las impuestas por la autoridad competente que haya adoptado la decisión de aplicar la medida.

3.11 Durante la aplicación de las medidas no privativas de la libertad se respetarán tanto el derecho del delincuente como el de su familia a la intimidad.

3.12 El expediente personal del delincuente se mantendrá de manera estrictamente confidencial e inaccesible a terceros. Sólo tendrán acceso al expediente las personas directamente interesadas en la tramitación del caso u otras personas debidamente autorizadas.

4. Cláusula de salvaguardia

4.1 Ninguna de las disposiciones en las presentes Reglas será interpretada de modo que excluya la aplicación de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁷⁹, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)⁸², el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión³⁵ ni de ningún otro instrumento o norma sobre derechos humanos reconocidos por la comunidad internacional que guarden relación con el tratamiento del delincuente y con la protección de sus derechos humanos fundamentales.

II. Fase anterior al juicio

5. Disposiciones previas al juicio

5.1. Cuando así proceda y sea compatible con el ordenamiento jurídico, la policía, la fiscalía u otros organismos que se ocupen de casos penales deberán estar facultados para retirar los cargos contra el delincuente si consideran que la protección de la sociedad, la prevención del delito o la promoción del respeto a la ley y los derechos de las víctimas no exigen llevar adelante el caso. A efectos de decidir si corresponde el retiro de los cargos o la institución de actuaciones, en cada ordenamiento jurídico se formulará una serie de criterios bien definidos. En casos de poca importancia el fiscal podrá imponer las medidas adecuadas no privativas de la libertad, según corresponda.

6. La prisión preventiva como último recurso

6.1 En el procedimiento penal sólo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito y la protección de la sociedad y de la víctima.

6.2 Las medidas sustitutivas de la prisión preventiva se aplicarán lo antes posible. La prisión preventiva no deberá durar más del tiempo que sea necesario para el logro de los objetivos indicados en la regla 6.1 y deberá ser aplicada con humanidad y respeto por la dignidad del ser humano.

6.3 El delincuente tendrá derecho a apelar ante una autoridad judicial u otra autoridad independiente y competente en los casos en que se imponga prisión preventiva.

III. Fase de juicio y sentencia

7. Informes de investigación social

7.1 Cuando exista la posibilidad de preparar informes de investigación social, la autoridad judicial podrá valerse de un informe preparado por un funcionario u organismo competente y autorizado. El informe contendrá información sobre el entorno social del delincuente que sea pertinente al tipo de infracción que comete habitualmente el individuo y a los delitos que se le imputan. También deberá contener información y recomendaciones que sean pertinentes al procedimiento de fijación de condenas. Deberá ceñirse a los hechos y ser objetivo e imparcial; toda apreciación personal tendrá que formularse claramente como tal.

8. Imposición de sanciones

8.1 La autoridad judicial, que tendrá a su disposición una serie de sanciones no privativas de la libertad, al adoptar su decisión deberá tener en consideración las necesidades de rehabilitación del delincuente, la protección de la sociedad y los intereses de la víctima, quien será consultada cuando corresponda.

8.2 Las autoridades competentes podrán tomar las medidas siguientes:

- a) Sanciones verbales, como la amonestación, la reprensión y la advertencia;
- b) Libertad condicional;
- c) Penas privativas de derechos o inhabilitaciones;
- d) Sanciones económicas y penas en dinero, como multas y multas sobre los ingresos calculados por días;
- e) Incautación o confiscación;
- f) Mandamiento de restitución a la víctima o de indemnización;
- g) Suspensión de la sentencia o condena diferida;
- h) Régimen de prueba y vigilancia judicial;
- i) Imposición de servicios a la comunidad;
- j) Obligación de acudir regularmente a un centro determinado;
- k) Arresto domiciliario;
- l) Cualquier otro régimen que no entrañe reclusión;

m) Alguna combinación de las sanciones precedentes.

IV. Fase posterior a la sentencia

9. Medidas posteriores a la sentencia

9.1 Se pondrá a disposición de la autoridad competente una amplia serie de medidas sustitutivas posteriores a la sentencia a fin de evitar la reclusión y prestar asistencia a los delincuentes para su pronta reinserción social.

9.2 Podrán aplicarse medidas posteriores a la sentencia como las siguientes:

- a) Permisos y centros de transición;
- b) Liberación con fines laborales o educativos;
- c) Distintas formas de libertad condicional;
- d) La remisión;
- e) El indulto.

9.3 La decisión con respecto a las medidas posteriores a la sentencia, excepto en el caso del indulto, será sometida a la revisión de una autoridad judicial u otra autoridad competente e independiente, si lo solicita el delincuente.

9.4 Se considerarán cuanto antes las posibilidades de poner en libertad al recluso de un establecimiento y asignarlo a un programa no privativo de la libertad.

V. Aplicación de las medidas no privativas de la libertad

10. Régimen de vigilancia

10.1 El objetivo de la supervisión es disminuir la reincidencia y ayudar al delincuente en su reinserción social de manera que se reduzca a un mínimo la probabilidad de que vuelva a la delincuencia.

10.2 Si la medida no privativa de la libertad entraña un régimen de vigilancia, la vigilancia será ejercida por una autoridad competente, en las condiciones concretas que haya prescrito la ley.

10.3 En el marco de cada medida no privativa de la libertad, se determinará cuál es el tipo más adecuado de vigilancia y tratamiento para cada caso particular con el propósito de ayudar al delincuente a enmendar su conducta delictiva. El régimen de vigilancia y tratamiento se revisará y reajustará periódicamente, cuando sea necesario.

10.4 Se brindará a los delincuentes, cuando sea necesario, asistencia psicológica, social y material y oportunidades para fortalecer los vínculos con la comunidad y facilitar su reinserción social.

11. Duración

11.1 La duración de las medidas no privativas de la libertad no superará el plazo establecido por la autoridad competente de conformidad con la ley.

11.2 Estará prevista la interrupción anticipada de la medida en caso de que el delincuente haya reaccionado positivamente a ella.

12. Obligaciones

12.1 Cuando la autoridad competente decida las obligaciones que deberá cumplir el delincuente, tendrá en cuenta las necesidades de la sociedad y las necesidades y los derechos del delincuente y de la víctima.

12.2 Las obligaciones que ha de cumplir el delincuente serán prácticas, precisas y tan pocas como sea posible, y tendrán por objeto reducir las posibilidades de reincidencia en el comportamiento delictivo e incrementar las posibilidades de reinserción social del delincuente, teniendo en cuenta las necesidades de la víctima.

12.3 Al comienzo de la aplicación de una medida no privativa de la libertad, el delincuente recibirá una explicación, oral y escrita, de las condiciones que rigen la aplicación de la medida, incluidos sus obligaciones y derechos.

12.4 La autoridad competente podrá modificar las obligaciones impuestas de conformidad con lo previsto en la legislación y según el progreso realizado por el delincuente.

13. Proceso de tratamiento

13.1 En el marco de una medida no privativa de la libertad determinada, cuando corresponda, se establecerán diversos sistemas, por ejemplo, ayuda psicosocial individualizada, terapia de grupo, programas residenciales y tratamiento especializado de distintas categorías de delincuentes, para atender a sus necesidades de manera más eficaz.

13.2 El tratamiento deberá ser dirigido por profesionales con adecuada formación y experiencia práctica.

13.3 Cuando se decida que el tratamiento es necesario, se hará todo lo posible por comprender la personalidad, las aptitudes, la inteligencia y los valores del delincuente, y especialmente las circunstancias que lo llevaron a la comisión del delito.

13.4 La autoridad competente podrá hacer participar a la comunidad y a los sistemas de apoyo social en la aplicación de las medidas no privativas de la libertad.

13.5 El número de casos asignados se mantendrá, en lo posible, dentro de límites compatibles con la aplicación eficaz de los programas de tratamiento.

13.6 La autoridad competente abrirá y mantendrá un expediente para cada delincuente.

14. Disciplina e incumplimiento de las obligaciones

14.1 El incumplimiento de las obligaciones impuestas al delincuente puede dar lugar a la modificación o revocación de la medida no privativa de la libertad.

14.2 La modificación o revocación de la medida no privativa de la libertad corresponderá a la autoridad competente; procederá a ello solamente después de haber examinado cuidadosamente los hechos aducidos por el funcionario supervisor y por el delincuente.

14.3 El fracaso de una medida no privativa de la libertad no significará automáticamente la imposición de una medida privativa de la libertad.

14.4 En caso de modificación o revocación de la medida no privativa de la libertad, la autoridad competente intentará imponer una medida sustitutiva no privativa de la libertad que sea adecuada. Sólo se podrá imponer la pena de prisión cuando no haya otras medidas sustitutivas adecuadas.

14.5 En caso de que el delincuente no cumpla las obligaciones impuestas, la ley determinará a quién corresponde dictar la orden de detenerlo o de mantenerlo bajo supervisión.

14.6 En caso de modificación o revocación de la medida no privativa de la libertad, el delincuente podrá recurrir ante una autoridad judicial u otra autoridad competente e independiente.

VI. Personal

15. Contratación

15.1 En la contratación del personal no se hará discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, patrimonio, nacimiento o cualquier otra condición. Los criterios para la contratación del personal tendrán en cuenta la política nacional en favor de los sectores desfavorecidos y la diversidad de los delincuentes que haya que supervisar.

15.2 Las personas designadas para aplicar las medidas no privativas de la libertad deberán ser personas aptas para la función y, cuando sea posible, tener formación profesional y experiencia práctica adecuadas. Estas calificaciones se especificarán claramente.

15.3 Para conseguir y contratar personal profesional calificado se harán nombramientos con categoría de funcionario público, sueldos adecuados y prestaciones sociales que estén en consonancia con la naturaleza del trabajo y se ofrecerán amplias oportunidades de progreso profesional y ascenso.

16. Capacitación del personal

16.1 El objetivo de la capacitación será explicar claramente al personal sus funciones en lo que atañe a la rehabilitación del delincuente, la garantía de los derechos de los delincuentes y la protección de la sociedad. Mediante capacitación, el personal también deberá comprender la necesidad de cooperar y coordinar las actividades con los organismos interesados.

16.2 Antes de entrar en funciones, el personal recibirá capacitación que comprenda información sobre el carácter de las medidas no privativas de la libertad, los objetivos de la supervisión y las distintas modalidades de aplicación de las medidas no privativas de la libertad.

16.3 Después de la entrada en funciones, el personal mantendrá y mejorará sus conocimientos y aptitudes profesionales asistiendo a cursos de capacitación durante el servicio y a cursos de actualización. Se proporcionarán instalaciones adecuadas a ese efecto.

VII. Voluntarios y otros recursos comunitarios

17. Participación de la sociedad

17.1 La participación de la sociedad debe alentarse pues constituye un recurso fundamental y uno de los factores más importantes para fortalecer los vínculos entre los delincuentes sometidos a medidas no privativas de la

libertad y sus familias y la comunidad. Deberá complementar la acción de la administración de la justicia penal.

17.2 La participación de la sociedad será considerada una oportunidad para que los miembros de la comunidad contribuyan a su protección.

18. Comprensión y cooperación de la sociedad

18.1 Debe alentarse a los organismos gubernamentales, al sector privado y a la comunidad en general para que apoyen a las organizaciones de voluntarios que fomenten la aplicación de medidas no privativas de la libertad.

18.2 Se organizarán regularmente conferencias, seminarios, simposios y otras actividades para hacer cobrar conciencia de la necesidad de que la sociedad participe en la aplicación de medidas no privativas de la libertad.

18.3 Se utilizarán todos los medios de comunicación para propiciar una actitud constructiva en la comunidad, que dé lugar a actividades que propicien una aplicación más amplia del régimen no privativo de la libertad y la reinserción social de los delincuentes.

18.4 Se hará todo lo posible por informar a la sociedad acerca de la importancia de su función en la aplicación de las medidas no privativas de la libertad.

19. Voluntarios

19.1 Los voluntarios serán seleccionados cuidadosamente y contratados en función de las aptitudes y del interés que demuestren en su labor. Se impartirá capacitación adecuada para el desempeño de las funciones específicas que les hayan sido encomendadas y contarán con el apoyo y asesoramiento de la autoridad competente, a la que tendrán oportunidad de consultar.

19.2 Los voluntarios alentarán a los delincuentes y a sus familias a establecer vínculos significativos y contactos más amplios con la comunidad, brindándoles asesoramiento y otras formas adecuadas de asistencia acorde con sus capacidades y las necesidades del delincuente.

19.3 Los voluntarios estarán asegurados contra accidentes, lesiones y daños a terceros en el ejercicio de sus funciones. Les serán reembolsados los gastos autorizados que hayan efectuado durante su trabajo. Gozarán del reconocimiento público por los servicios que presten en pro del bienestar de la comunidad.

VIII. Investigación, planificación y formulación y evaluación de políticas

20. Investigación y planificación

20.1 Como aspecto esencial del proceso de planificación, se hará lo posible para que las entidades tanto públicas como privadas colaboren en la organización y el fomento de la investigación sobre la aplicación a los delincuentes de un régimen no privativo de la libertad.

20.2 Se harán investigaciones periódicas de los problemas que afectan a los destinatarios de las medidas, los profesionales, la comunidad y los órganos normativos.

20.3 Dentro del sistema de justicia penal se crearán mecanismos de investigación e información para reunir y analizar datos y estadísticas sobre la aplicación a los delincuentes de un régimen no privativo de la libertad.

21. Formulación de la política y elaboración de programas

21.1 Se planificarán y aplicarán sistemáticamente programas de medidas no privativas de la libertad como parte integrante del sistema de justicia penal en el marco del proceso nacional de desarrollo.

21.2 Se efectuarán evaluaciones periódicas con miras a lograr una aplicación más eficaz de las medidas no privativas de la libertad.

21.3 Se realizarán estudios periódicos para evaluar los objetivos, el funcionamiento y la eficacia de las medidas no privativas de la libertad.

22. Vínculos con organismos y actividades pertinentes

22.1 Se crearán a diversos niveles mecanismos apropiados para facilitar el establecimiento de vínculos entre los servicios encargados de las medidas no privativas de la libertad, otras ramas del sistema de justicia penal, y los organismos de desarrollo y bienestar social, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en sectores como la salud, la vivienda, la educación, el trabajo y los medios de comunicación.

23. Cooperación internacional

23.1 Se hará lo posible por promover la cooperación científica entre los países en cuanto al régimen sin internamiento. Deberán reforzarse la investigación, la capacitación, la asistencia técnica y el intercambio de información entre los Estados Miembros sobre medidas no privativas de la libertad, por conducto de los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y en estrecha colaboración con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del

Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas.

23.2 Deberán fomentarse los estudios comparados y la armonización de las disposiciones legislativas para ampliar la gama de opciones sin internamiento y facilitar su aplicación a través de las fronteras nacionales, de conformidad con el Tratado modelo sobre el traspaso de la vigilancia de los delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional 83.

[PÁGINA PRINCIPAL](#) | [MAPA DEL SITIO](#) | [BÚSQUEDA](#) | [ÍNDIX](#) | [DOCUMENTOS](#) | [TRATADOS](#) | [REUNIONES](#) | [PRENSA](#) | [MENSAJES](#)

© Copyright 1996 - 2002

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra, Suiza



Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos

Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977

Observaciones preliminares

1. El objeto de las reglas siguientes no es de describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino únicamente establecer, inspirándose en conceptos generalmente admitidos en nuestro tiempo y en los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos.
2. Es evidente que debido a la gran variedad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas existentes en el mundo, no se pueden aplicar indistintamente todas las reglas en todas partes y en todo tiempo. Sin embargo, deberán servir para estimular el esfuerzo constante por vencer las dificultades prácticas que se oponen a su aplicación, en vista de que representan en su conjunto las condiciones mínimas admitidas por las Naciones Unidas.
3. Además, los criterios que se aplican a las materias a que se refieren estas reglas evolucionan constantemente. No tienden a excluir la posibilidad de experiencias y prácticas, siempre que éstas se ajusten a los principios y propósitos que se desprenden del texto de las reglas. Con ese espíritu, la administración penitenciaria central podrá siempre autorizar cualquier excepción a las reglas.
4. 1) La primera parte de las reglas trata de las concernientes a la administración general de los establecimientos penitenciarios y es aplicable a todas las categorías de reclusos, criminales o civiles, en prisión preventiva o condenados, incluso a los que sean objeto de una medida de seguridad o de una medida de reeducación ordenada por el juez. 2) La segunda parte contiene las reglas que no son aplicables más que a las categorías de reclusos a que se refiere cada sección. Sin embargo, las reglas de la sección A, aplicables a los reclusos condenados serán igualmente aplicables a las categorías de reclusos a que se refieren las secciones B, C y D, siempre que

no sean contradictorias con las reglas que las rigen y a condición de que sean provechosas para estos reclusos.

5. 1) Estas reglas no están destinadas a determinar la organización de los establecimientos para delincuentes juveniles (establecimientos Borstal, instituciones de reeducación, etc.). No obstante, de un modo general, cabe considerar que la primera parte de las reglas mínimas es aplicable también a esos establecimientos. 2) La categoría de reclusos juveniles debe comprender, en todo caso, a los menores que dependen de las jurisdicciones de menores. Por lo general, no debería condenarse a los delincuentes juveniles a penas de prisión.

Primera parte

Reglas de aplicación general

Principio fundamental

6. 1) Las reglas que siguen deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera. 2) Por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso.

Registro

7. 1) En todo sitio donde haya personas detenidas, se deberá llevar al día un registro empastado y foliado que indique para cada detenido: a) Su identidad; b) Los motivos de su detención y la autoridad competente que lo dispuso; c) El día y la hora de su ingreso y de su salida. 2) Ninguna persona podrá ser admitida en un establecimiento sin una orden válida de detención, cuyos detalles deberán ser consignados previamente en el registro.

Separación de categorías

8. Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles. Es decir que: a) Los hombres y las mujeres deberán ser reclusos, hasta donde fuere posible, en establecimientos diferentes; en un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá estar completamente separado; b) Los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena; c) Las personas presas por deudas y los demás condenados a alguna forma de prisión por razones civiles deberán ser separados de los detenidos por

infracción penal; d) Los detenidos jóvenes deberán ser separados de los adultos.

Locales destinados a los reclusos

9. 1) Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso. Si por razones especiales, tales como el exceso temporal de población carcelaria, resultara indispensable que la administración penitenciaria central hiciera excepciones a esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual. 2) Cuando se recurra a dormitorios, éstos deberán ser ocupados por reclusos cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para ser alojados en estas condiciones. Por la noche, estarán sometidos a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate.

10. Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación.

11. En todo local donde los reclusos tengan que vivir o trabajar: a) Las ventanas tendrán que ser suficientemente grandes para que el recluso pueda leer y trabajar con luz natural; y deberán estar dispuestas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial; b) La luz artificial tendrá que ser suficiente para que el recluso pueda leer y trabajar sin perjuicio de su vista.

12. Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente.

13. Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado.

14. Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpios.

Higiene personal

15. Se exigirá de los reclusos aseo personal y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza.

16. Se facilitará a los reclusos medios para el cuidado del cabello y de la barba, a fin de que se presenten de un modo correcto y conserven el respeto de sí mismos; los hombres deberán poder afeitarse con regularidad.

Ropas y cama

17. 1) Todo recluso a quien no se permita vestir sus propias prendas recibirá las apropiadas al clima y suficientes para mantenerle en buena salud. Dichas prendas no deberán ser en modo alguno degradantes ni humillantes. 2) Todas las prendas deberán estar limpias y mantenidas en buen estado. La ropa interior se cambiará y lavará con la frecuencia necesaria para mantener la higiene. 3) En circunstancias excepcionales, cuando el recluso se aleje del establecimiento para fines autorizados, se le permitirá que use sus propias prendas o vestidos que no llamen la atención.

18. Cuando se autorice a los reclusos para que vistan sus propias prendas, se tomarán disposiciones en el momento de su ingreso en el establecimiento, para asegurarse de que están limpias y utilizables.

19. Cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.

Alimentación

20. 1) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

Ejercicios físicos

21. 1) El recluso que no se ocupe de un trabajo al aire libre deberá disponer, si el tiempo lo permite, de una hora al día por lo menos de ejercicio físico adecuado al aire libre. 2) Los reclusos jóvenes y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello, se pondrá a su disposición el terreno, las instalaciones y el equipo necesario.

Servicios médicos

22. 1) Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos. Los servicios médicos deberán organizarse íntimamente vinculados con la administración general del servicio sanitario de la

comunidad o de la nación. Deberán comprender un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales. 2) Se dispondrá el traslado de los enfermos cuyo estado requiera cuidados especiales, a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesario para proporcionar a los reclusos enfermos los cuidados y el tratamiento adecuados. Además, el personal deberá poseer suficiente preparación profesional. 3) Todo recluso debe poder utilizar los servicios de un dentista calificado.

23. 1) En los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes. Hasta donde sea posible, se tomarán medidas para que el parto se verifique en un hospital civil. Si el niño nace en el establecimiento, no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento. 2) Cuando se permita a las madres reclusas conservar su niño, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por sus madres.

24. El médico deberá examinar a cada recluso tan pronto sea posible después de su ingreso y ulteriormente tan a menudo como sea necesario, en particular para determinar la existencia de una enfermedad física o mental, tomar en su caso las medidas necesarias; asegurar el aislamiento de los reclusos sospechosos de sufrir enfermedades infecciosas o contagiosas; señalar las deficiencias físicas y mentales que puedan constituir un obstáculo para la readaptación, y determinar la capacidad física de cada recluso para el trabajo.

25. 1) El médico estará de velar por la salud física y mental de los reclusos. Deberá visitar diariamente a todos los reclusos enfermos, a todos los que se quejen de estar enfermos y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención. 2) El médico presentará un informe al director cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o pueda ser afectada por la prolongación, o por una modalidad cualquiera de la reclusión.

26. 1) El médico hará inspecciones regulares y asesorará al director respecto a: a) La cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos; b) La higiene y el aseo de los establecimientos y de los reclusos; c) Las condiciones sanitarias, la calefacción, el alumbrado y la ventilación del establecimiento; d) La calidad y el aseo de las ropas y de la cama de los reclusos; e) La observancia de las reglas relativas a la educación física y deportiva cuando ésta sea organizada por un personal no especializado. 2) El Director deberá tener en cuenta los informes y consejos del médico según se dispone en las reglas 25 (2) y 26, y, en caso de conformidad, tomar inmediatamente las medidas necesarias para que se sigan dichas recomendaciones. Cuando no esté conforme o la materia no sea de su

competencia, transmitirá inmediatamente a la autoridad superior el informe médico y sus propias observaciones.

Disciplina y sanciones

27. El orden y la disciplina se mantendrán con firmeza, pero sin imponer más restricciones de las necesarias para mantener la seguridad y la buena organización de la vida en común.

28. 1) Ningún recluso podrá desempeñar en los servicios del establecimiento un empleo que permita ejercitar una facultad disciplinaria. 2) Sin embargo, esta regla no será un obstáculo para el buen funcionamiento de los sistemas a base de autogobierno. Estos sistemas implican en efecto que se confíen, bajo fiscalización, a reclusos agrupados para su tratamiento, ciertas actividades o responsabilidades de orden social, educativo o deportivo.

29. La ley o el reglamento dictado por autoridad administrativa competente determinará en cada caso: a) La conducta que constituye una infracción disciplinaria; b) El carácter y la duración de las sanciones disciplinarias que se puedan aplicar; c) Cuál ha de ser la autoridad competente para pronunciar esas sanciones.

30. 1) Un recluso sólo podrá ser sancionado conforme a las prescripciones de la ley o reglamento, sin que pueda serlo nunca dos veces por la misma infracción. 2) Ningún recluso será sancionado sin haber sido informado de la infracción que se le atribuye y sin que se le haya permitido previamente presentar su defensa. La autoridad competente procederá a un examen completo del caso. 3) En la medida en que sea necesario y viable, se permitirá al recluso que presente su defensa por medio de un intérprete.

31. Las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel, inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanciones disciplinarias.

32. 1) Las penas de aislamiento y de reducción de alimentos sólo se aplicarán cuando el médico, después de haber examinado al recluso, haya certificado por escrito que éste puede soportarlas. 2) Esto mismo será aplicable a cualquier otra sanción que pueda perjudicar la salud física o mental del recluso. En todo caso, tales medidas no deberán nunca ser contrarias al principio formulado en la regla 31, ni apartarse del mismo. 3) El médico visitará todos los días a los reclusos que estén cumpliendo tales sanciones disciplinarias e informará al director si considera necesario poner término o modificar la sanción por razones de salud física o mental.

Medios de coerción

33. Los medios de coerción tales como esposas, cadenas, grillos y camisas de fuerza nunca deberán aplicarse como sanciones. Tampoco deberán emplearse cadenas y grillos como medios de coerción. Los demás medios de coerción sólo podrán ser utilizados en los siguientes casos: a) Como medida de precaución contra una evasión durante un traslado, siempre que sean retirados en cuanto comparezca el recluso ante una autoridad judicial o administrativa; b) Por razones médicas y a indicación del médico; c) Por orden del director, si han fracasado los demás medios para dominar a un recluso, con objeto de impedir que se dañe a sí mismo o dañe a otros o produzca daños materiales; en estos casos, el director deberá consultar urgentemente al médico, e informar a la autoridad administrativa superior.

34. El modelo y los métodos de empleo autorizados de los medios de coerción serán determinados por la administración penitenciaria central. Su aplicación no deberá prolongarse más allá del tiempo estrictamente necesario.

Información y derecho de queja de los reclusos

35. 1) A su ingreso cada recluso recibirá una información escrita sobre el régimen de los reclusos de la categoría en la cual se le haya incluido, sobre las reglas disciplinarias del establecimiento y los medios autorizados para informarse y formular quejas; y cualquiera otra información necesaria para conocer sus derechos y obligaciones, que le permita su adaptación a la vida del establecimiento. 2) Si el recluso es analfabeto, se le proporcionará dicha información verbalmente.

36. 1) Todo recluso deberá tener en cada día laborable la oportunidad de presentar peticiones o quejas al director del establecimiento o al funcionario autorizado para representarle. 2) Las peticiones o quejas podrán ser presentadas al inspector de prisiones durante su inspección. El recluso podrá hablar con el inspector o con cualquier otro funcionario encargado de inspeccionar, sin que el director o cualquier otro recluso miembro del personal del establecimiento se hallen presentes. 3) Todo recluso estará autorizado para dirigir por la vía prescrita sin censura en cuanto al fondo, pero en debida forma, una petición o queja a la administración penitenciaria central, a la autoridad judicial o a cualquier otra autoridad competente. 4) A menos que una solicitud o queja sea evidentemente temeraria o desprovista de fundamento, la misma deberá ser examinada sin demora, dándose respuesta al recluso en su debido tiempo.

Contacto con el mundo exterior

37. Los reclusos estarán autorizados para comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familiar y con amigos de buena reputación, tanto por correspondencia como mediante visitas.

38. 1) Los reclusos de nacionalidad extranjera gozarán de facilidades adecuadas para comunicarse con sus representantes diplomáticos y consulares. 2) Los reclusos que sean nacionales de Estados que no tengan representación diplomática ni consular en el país, así como los refugiados y apátridas, gozarán de las mismas facilidades para dirigirse al representante diplomático del Estado encargado de sus intereses o a cualquier autoridad nacional o internacional que tenga la misión de protegerlos.

39. Los reclusos deberán ser informados periódicamente de los acontecimientos más importantes, sea por medio de la lectura de los diarios, revistas o publicaciones penitenciarias especiales, sea por medio de emisiones de radio, conferencias o cualquier otro medio similar, autorizado o fiscalizado por la administración.

Biblioteca

40. Cada establecimiento deberá tener una biblioteca para el uso de todas las categorías de reclusos, suficientemente provista de libros instructivos y recreativos. Deberá instarse a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible.

Religión

41. 1) Si el establecimiento contiene un número suficiente de reclusos que pertenezcan a una misma religión, se nombrará o admitirá un representante autorizado de ese culto. Cuando el número de reclusos lo justifique, y las circunstancias lo permitan, dicho representante deberá prestar servicio con carácter continuo. 2) El representante autorizado nombrado o admitido conforme al párrafo 1 deberá ser autorizado para organizar periódicamente servicios religiosos y efectuar, cada vez que corresponda, visitas pastorales particulares a los reclusos de su religión. 3) Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión. Y, a la inversa, cuando un recluso se oponga a ser visitado por el representante de una religión, se deberá respetar en absoluto su actitud.

42. Dentro de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión, permitiéndosele participar en los servicios organizados en el establecimiento y tener en su poder libros piadosos y de instrucción religiosa de su confesión.

Depósitos de objetos pertenecientes a los reclusos

43. 1) Cuando el recluso ingresa en el establecimiento, el dinero, los objetos de valor, ropas y otros efectos que le pertenezcan y que el reglamento no le autoriza a retener, serán guardados en un lugar seguro. Se establecerá un inventario de todo ello, que el recluso firmará. Se tomarán las medidas necesarias para que dichos objetos se conserven en buen estado. 2) Los objetos y el dinero pertenecientes al recluso le serán devueltos en el momento de su liberación, con excepción del dinero que se le haya autorizado a gastar, de los objetos que haya remitido al exterior, con la debida autorización, y de las ropas cuya destrucción se haya estimado necesaria por razones de higiene. El recluso firmará un recibo de los objetos y el dinero restituidos. 3) Los valores y objetos enviados al recluso desde el exterior del establecimiento serán sometidos a las mismas reglas. 4) Si el recluso es portador de medicinas o de estupefacientes en el momento de su ingreso, el médico decidirá el uso que deba hacerse de ellos.

Notificación de defunción, enfermedades y traslados

44. 1) En casos de fallecimiento del recluso, o de enfermedad o accidentes graves, o de su traslado a un establecimiento para enfermos mentales, el director informará inmediatamente al cónyuge, si el recluso fuere casado, o al pariente más cercano y en todo caso a cualquier otra persona designada previamente por el recluso. 2) Se informará al recluso inmediatamente del fallecimiento o de la enfermedad grave de un pariente cercano. En caso de enfermedad grave de dicha persona, se le deberá autorizar, cuando las circunstancias lo permitan, para que vaya a la cabecera del enfermo, solo o con custodia. 3) Todo recluso tendrá derecho a comunicar inmediatamente a su familia su detención o su traslado a otro establecimiento.

Traslado de reclusos

45. 1) Cuando los reclusos son conducidos a un establecimiento o trasladados a otro, se tratará de exponerlos al público lo menos posible y se tomarán disposiciones para protegerlos de los insultos, de la curiosidad del público y para impedir toda clase de publicidad. 2) Deberá prohibirse el transporte de los reclusos en malas condiciones de ventilación o de luz o por cualquier medio que les impongan un sufrimiento físico. 3) El traslado de los reclusos se hará a expensas de la administración y en condiciones de igualdad para todos.

Personal penitenciario

46. 1) La administración penitenciaria escogerá cuidadosamente el personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de este personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios. 2) La administración

penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para ilustrar al público. 3) Para lograr dichos fines será necesario que los miembros del personal trabajen exclusivamente como funcionarios penitenciarios profesionales, tener la condición de empleados públicos y por tanto la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser adecuada para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. Se determinarán las ventajas de la carrera y las condiciones del servicio teniendo en cuenta el carácter penoso de sus funciones.

47. 1) El personal deberá poseer un nivel intelectual suficiente. 2) Deberá seguir, antes de entrar en el servicio, un curso de formación general y especial y pasar satisfactoriamente pruebas teóricas y prácticas. 3) Después de su entrada en el servicio y en el curso de su carrera, el personal deberá mantener y mejorar sus conocimientos y su capacidad profesional siguiendo cursos de perfeccionamiento que se organizarán periódicamente.

48. Todos los miembros del personal deberán conducirse y cumplir sus funciones en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos.

49. 1) En lo posible se deberá añadir al personal un número suficiente de especialistas, tales como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos. 2) Los servicios de los trabajadores sociales, de maestros e instructores técnicos deberán ser mantenidos permanentemente, sin que ello excluya los servicios de auxiliares a tiempo limitado o voluntarios.

50. 1) El director del establecimiento deberá hallarse debidamente calificado para su función por su carácter, su capacidad administrativa, una formación adecuada y por su experiencia en la materia. 2) Deberá consagrar todo su tiempo a su función oficial que no podrá ser desempeñada como algo circunscrito a un horario determinado. 3) Deberá residir en el establecimiento o en la cercanía inmediata. 4) Cuando dos o más establecimientos estén bajo la autoridad de un director único, éste los visitará con frecuencia. Cada uno de dichos establecimientos estará dirigido por un funcionario residente responsable.

51. 1) El director, el subdirector y la mayoría del personal del establecimiento deberán hablar la lengua de la mayor parte de los reclusos o una lengua comprendida por la mayor parte de éstos. 2) Se recurrirá a los servicios de un intérprete cada vez que sea necesario.

52. 1) En los establecimientos cuya importancia exija el servicio continuo de uno o varios médicos, uno de ellos por lo menos residirá en el establecimiento o en su cercanía inmediata. 2) En los demás establecimientos, el médico visitará diariamente a los presos y habitará lo bastante cerca del establecimiento a fin de que pueda acudir sin dilación cada vez que se presente un caso urgente.

53. 1) En los establecimientos mixtos, la sección de mujeres estará bajo la dirección de un funcionario femenino responsable, que guardará todas las llaves de dicha sección del establecimiento. 2) Ningún funcionario del sexo masculino penetrará en la sección femenina sin ir acompañado de un miembro femenino del personal. 3) La vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarios femeninos. Sin embargo, esto no excluirá que funcionarios del sexo masculino, especialmente los médicos y personal de enseñanza, desempeñen sus funciones profesionales en establecimientos o secciones reservados para mujeres.

54. 1) Los funcionarios de los establecimientos no deberán, en sus relaciones con los reclusos, recurrir a la fuerza, salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia por la fuerza o por inercia física a una orden basada en la ley o en los reglamentos. Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria e informarán inmediatamente al director del establecimiento sobre el incidente. 2) Los funcionarios penitenciarios recibirán un entrenamiento físico especial que les permita dominar a los reclusos violentos. 3) Salvo en circunstancias especiales, los agentes que desempeñan un servicio en contacto directo con los presos no estarán armados. Por otra parte, no se confiará jamás un arma a un miembro del personal sin que éste haya sido antes adiestrado en su manejo.

Inspección

55. Inspectores calificados y experimentados, designados por una autoridad competente, inspeccionarán regularmente los establecimientos y servicios penitenciarios. Velarán en particular por que estos establecimientos se administren conforme a las leyes y los reglamentos en vigor y con la finalidad de alcanzar los objetivos de los servicios penitenciarios y correccionales.

Segunda parte

Reglas aplicables a categorías especiales

A.-Condenados

Principios rectores

56. Los principios que se enumeran a continuación tienen por objeto definir el espíritu conforme al cual deben administrarse los sistemas penitenciarios y los objetivos hacia los cuales deben tender, conforme a la declaración hecha en la observación preliminar 1 del presente texto.

57. La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. Por lo tanto, a reserva de las medidas de separación justificadas o del mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.

58. El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

59. Para lograr este propósito, el régimen penitenciario debe emplear, tratando de aplicarlos conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delincuentes, todos los medios curativos, educativos, morales, espirituales y de otra naturaleza, y todas las formas de asistencia de que puede disponer.

60. 1) El régimen del establecimiento debe tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto éstas contribuyan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a la dignidad de su persona. 2) Es conveniente que, antes del término de la ejecución de una pena o medida, se adopten los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la liberación, organizado dentro del mismo establecimiento o en otra institución apropiada, o mediante una liberación condicional, bajo una vigilancia que no deberá ser confiada a la policía, sino que comprenderá una asistencia social eficaz.

61. En el tratamiento no se deberá recalcar el hecho de la exclusión de los reclusos de la sociedad, sino, por el contrario, el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin debe recurrirse, en lo posible, a la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento en su tarea de rehabilitación social de los reclusos. Cada establecimiento penitenciario deberá contar con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles. Deberán hacerse, asimismo, gestiones a fin de proteger, en cuanto ello sea

compatible con la ley y la pena que se imponga, los derechos relativos a los intereses civiles, los beneficios de los derechos de la seguridad social y otras ventajas sociales de los reclusos.

62. Los servicios médicos del establecimiento se esforzarán por descubrir y deberán tratar todas las deficiencias o enfermedades físicas o mentales que constituyen un obstáculo para la readaptación del recluso. Para lograr este fin deberá aplicarse cualquier tratamiento médico, quirúrgico y psiquiátrico que se juzgue necesario.

63. 1) Estos principios exigen la individualización del tratamiento que, a su vez, requiere un sistema flexible de clasificación en grupos de los reclusos. Por lo tanto, conviene que los grupos sean distribuidos en establecimientos distintos donde cada grupo pueda recibir el tratamiento necesario. 2) Dichos establecimientos no deben adoptar las mismas medidas de seguridad con respecto a todos los grupos. Convendrá establecer diversos grados de seguridad conforme a la que sea necesaria para cada uno de los diferentes grupos. Los establecimientos abiertos en los cuales no existen medios de seguridad física contra la evasión, y en los que se confía en la autodisciplina de los reclusos, proporcionan por este mismo hecho a reclusos cuidadosamente elegidos las condiciones más favorables para su readaptación. 3) Es conveniente evitar que en los establecimientos cerrados el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento. En algunos países se estima que el número de reclusos en dichos establecimientos no debe pasar de 500. En los establecimientos abiertos, el número de detenidos deberá ser lo más reducido posible. 4) Por el contrario, no convendrá mantener establecimientos que resulten demasiado pequeños para que se pueda organizar en ellos un régimen apropiado.

64. El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda postpenitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.

Tratamiento

65. El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.

66. 1) Para lograr este fin, se deberá recurrir, en particular, a la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, a la instrucción, a la

orientación y la formación profesionales, a los métodos de asistencia social individual, al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral, en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Se deberá tener en cuenta su pasado social y criminal, su capacidad y aptitudes físicas y mentales, sus disposiciones personales, la duración de su condena y las perspectivas después de su liberación. 2) Respecto de cada recluso condenado a una pena o medida de cierta duración que ingrese en el establecimiento, se remitirá al director cuanto antes un informe completo relativo a los aspectos mencionados en el párrafo anterior. Acompañará a este informe el de un médico, a ser posible especializado en psiquiatría, sobre el estado físico y mental del recluso. 3) Los informes y demás documentos pertinentes formarán un expediente individual. Estos expedientes se tendrán al día y se clasificarán de manera que el responsable pueda consultarlos siempre que sea necesario.

Clasificación e individualización

67. Los fines de la clasificación deberán ser: a) Separar a los reclusos que, por su pasado criminal o su mala disposición, ejercerían una influencia nociva sobre los compañeros de detención; b) Repartir a los reclusos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social.

68. Se dispondrá, en cuanto fuere posible, de establecimientos separados o de secciones separadas dentro de los establecimientos para los distintos grupos de reclusos.

69. Tan pronto como ingrese en un establecimiento un condenado a una pena o medida de cierta duración, y después de un estudio de su personalidad, se establecerá un programa de tratamiento individual, teniendo en cuenta los datos obtenidos sobre sus necesidades individuales, su capacidad y sus inclinaciones.

Privilegios

70. En cada establecimiento se instituirá un sistema de privilegios adaptado a los diferentes grupos de reclusos y a los diferentes métodos de tratamiento, a fin de alentar la buena conducta, desarrollar el sentido de responsabilidad y promover el interés y la cooperación de los reclusos en lo que atañe su tratamiento.

Trabajo

71. 1) El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo. 2) Todos los condenados serán sometidos a la obligación de trabajar habida cuenta de su aptitud física y mental, según la determine el médico. 3) Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo. 4) En la medida de lo posible,

ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación. 5) Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes. 6) Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar.

72. 1) La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre. 2) Sin embargo, el interés de los reclusos y de su formación profesional no deberán quedar subordinados al deseo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.

73. 1) Las industrias y granjas penitenciarias deberán preferentemente ser dirigidas por la administración y no por contratistas privados. 2) Los reclusos que se empleen en algún trabajo no fiscalizado por la administración estarán siempre bajo la vigilancia del personal penitenciario. A menos que el trabajo se haga para otras dependencias del gobierno, las personas para las cuales se efectúe pagarán a la administración el salario normal exigible por dicho trabajo teniendo en cuenta el rendimiento del recluso.

74. 1) En los establecimientos penitenciarios se tomarán las mismas precauciones prescritas para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores libres. 2) Se tomarán disposiciones para indemnizar a los reclusos por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en condiciones similares a las que la ley dispone para los trabajadores libres.

75. 1) La ley o un reglamento administrativo fijará el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta los reglamentos o los usos locales seguidos con respecto al empleo de los trabajadores libres. 2) Las horas así fijadas deberán dejar un día de descanso por semana y tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la readaptación del recluso.

76. 1) El trabajo de los reclusos deberá ser remunerado de una manera equitativa. 2) El reglamento permitirá a los reclusos que utilicen, por lo menos, una parte de su remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal y que envíen otra parte a su familia. 3) El reglamento deberá igualmente prever que la administración reserve una parte de la remuneración a fin de constituir un fondo que será entregado al recluso al ser puesto en libertad.

Instrucción y recreo

77. 1) Se tomarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y la de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración deberá prestarle particular atención. 2) La instrucción de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puesto en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación.

78. Para el bienestar físico y mental de los reclusos se organizarán actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos.

Relaciones sociales, ayuda postpenitenciaria

79. Se velará particularmente por el mantenimiento y el mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia, cuando éstas sean convenientes para ambas partes.

80. Se tendrá debidamente en cuenta, desde el principio del cumplimiento de la condena, el porvenir del recluso después de su liberación. Deberá alentarse al recluso para que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer los intereses de su familia así como su propia readaptación social.

81. 1) Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayudan a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad, proporcionarán a los liberados, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período que siga inmediatamente a su liberación. 2) Los representantes acreditados de esos organismos tendrán todo el acceso necesario a los establecimientos y podrán visitar a los reclusos. Se les consultará en materia de proyectos de readaptación para cada recluso desde el momento en que éste haya ingresado en el establecimiento. 3) Convendrá centralizar o coordinar todo lo posible la actividad de dichos organismos, a fin de asegurar la mejor utilización de sus actividades.

B.- Reclusos alienados y enfermos mentales

82. 1) Los alienados no deberán ser recluidos en prisiones. Se tomarán disposiciones para trasladarlos lo antes posible a establecimientos para enfermos mentales. 2) Los reclusos que sufran otras enfermedades o anomalías mentales deberán ser observados y tratados en instituciones especializadas dirigidas por médicos. 3) Durante su permanencia en la prisión, dichos reclusos estarán bajo la vigilancia especial de un médico. 4) El

servicio médico o psiquiátrico de los establecimientos penitenciarios deberá asegurar el tratamiento psiquiátrico de todos los demás reclusos que necesiten dicho tratamiento.

83. Convendrá que se tomen disposiciones, de acuerdo con los organismos competentes, para que, en caso necesario, se continúe el tratamiento psiquiátrico después de la liberación y se asegure una asistencia social postpenitenciaria de carácter psiquiátrico.

C.- Personas detenidas o en prisión preventiva

84. 1) A los efectos de las disposiciones siguientes es denominado "acusado" toda persona arrestada o encarcelada por imputársele una infracción a la ley penal, detenida en un local de policía o en prisión, pero que todavía no ha sido juzgada. 2) El acusado gozará de una presunción de inocencia y deberá ser tratado en consecuencia. 3) Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la protección de la libertad individual o de las que fijen el procedimiento que se deberá seguir respecto a los acusados, estos últimos gozarán de un régimen especial cuyos puntos esenciales solamente se determinan en las reglas que figuran a continuación.

85. 1) Los acusados serán mantenidos separados de los reclusos condenados. 2) Los acusados jóvenes serán mantenidos separados de los adultos. En principio, serán detenidos en establecimientos distintos.

86. Los acusados deberán dormir en celdas individuales a reserva de los diversos usos locales debidos al clima.

87. Dentro de los límites compatibles con un buen orden del establecimiento, los acusados podrán, si lo desean, alimentarse por su propia cuenta procurándose alimentos del exterior por conducto de la administración, de su familia o de sus amigos. En caso contrario, la administración suministrará la alimentación.

88. 1) Se autorizará al acusado a que use sus propias prendas personales siempre que estén aseadas y sean decorosas. 2) Si lleva el uniforme del establecimiento, éste será diferente del uniforme de los condenados.

89. Al acusado deberá siempre ofrecérsele la posibilidad de trabajar, pero no se le requerirá a ello. Si trabaja, se le deberá remunerar.

90. Se autorizará a todo acusado para que se procure, a sus expensas o a las de un tercero, libros, periódicos, recado de escribir, así como otros medios de ocupación, dentro de los límites compatibles con el interés de la administración de justicia, la seguridad y el buen orden del establecimiento.

91. Se permitirá que el acusado sea visitado y atendido por su propio médico o su dentista si su petición es razonable y está en condiciones de sufragar tal gasto.

92. Un acusado deberá poder informar inmediatamente a su familia de su detención y se le concederán todas las facilidades razonables para comunicarse con ésta y sus amigos y para recibir la visita de estas personas, con la única reserva de las restricciones y de la vigilancia necesarias en interés de la administración de justicia, de la seguridad y del buen orden del establecimiento.

93. El acusado estará autorizado a pedir la designación de un defensor de oficio cuando se haya previsto dicha asistencia, y a recibir visitas de su abogado, a propósito de su defensa. Podrá preparar y dar a éste instrucciones confidenciales. Para ello, se le proporcionará, si lo desea, recado de escribir. Durante las entrevistas con su abogado, el acusado podrá ser vigilado visualmente, pero la conversación no deberá ser escuchada por ningún funcionario de la policía o del establecimiento penitenciario.

D.- Sentenciados por deudas o a prisión civil

94. En los países cuya legislación dispone la prisión por deudas u otras formas de prisión dispuestas por decisión judicial como consecuencia de un procedimiento no penal, los así sentenciados no serán sometidos a mayores restricciones ni tratados con más severidad que la requerida para la seguridad y el mantenimiento del orden. El trato que se les dé no será en ningún caso más severo que el que corresponda a los acusados a reserva, sin embargo, de la obligación eventual de trabajar.

E.- Reclusos, detenidos o encarcelados sin haber cargos en su contra

95. Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las personas detenidas o encarceladas sin que haya cargos en su contra gozarán de la misma protección prevista en la primera parte y en la sección C de la segunda parte. Asimismo, serán aplicables las disposiciones pertinentes de la sección A de la segunda parte cuando esta aplicación pueda redundar en beneficio de este grupo especial de personas bajo custodia, siempre que no se adopten medidas que impliquen que la reeducación o la rehabilitación proceden en forma alguna respecto de personas no condenadas por un delito penal.



Principios básicos para el tratamiento de los reclusos

Adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990

1. Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos.
2. No existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores.
3. Sin perjuicio de lo que antecede, es necesario respetar las creencias religiosas y los preceptos culturales del grupo a que pertenezcan los reclusos, siempre que así lo exijan las condiciones en el lugar.
4. El personal encargado de las cárceles cumplirá con sus obligaciones en cuanto a la custodia de los reclusos y la protección de la sociedad contra el delito de conformidad con los demás objetivos sociales del Estado y con su responsabilidad fundamental de promover el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad.
5. Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵ y, cuando el Estado de que se trate sea parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³³ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo³³, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas.
6. Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana.
7. Se tratará de abolir o restringir el uso del aislamiento en celda de castigo como sanción disciplinaria y se alentará su abolición o restricción.
8. Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio.

9. Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica.

10. Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles.

11. Los principios que anteceden serán aplicados en forma imparcial.

[PÁGINA PRINCIPAL](#) | [MAPA DEL SITIO](#) | [BÚSQUEDA](#) | [ÍNDEX](#) | [DOCUMENTOS](#) | [TRATADOS](#) | [REUNIONES](#) | [PRENSA](#) | [MENSAJES](#)

© Copyright 1996 - 2002

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra, Suiza

CARTAS DE LIBERTAD

La vida después de las rejas

Cuando un preso recibe su carta de libertad inicia una nueva etapa en su vida. La esperanza brilla en sus ojos. Sin imaginar lo difícil que será encontrar un nuevo espacio laboral. Al dar la espalda a las rejas, surgen historias de éxito personal... pero también de recelo y frustración.

José tiene los días contados... Le faltan ocho para recibir su carta de libertad y dejar el Centro Penal La Esperanza en el pasado...

“Esta es mi primera vez en la cárcel y la única, primero Dios”, dice con entusiasmo el hombre de aproximadamente 35 años.

A punto de completar una condena de 10 años de prisión, José es uno de los 32 reos (27 hombres y 5 mujeres) que se encuentran en Fase de Semilibertad.



Este grupo tiene el privilegio de salir del recinto penitenciario... a trabajar y los fines de semana visitan a su familia. “El día de descanso lo ocupo para enseñarles a leer y computación a mis hijos. Y ellos me enseñan otras cosas... ¡porque de Nickelodeon yo no sabía nada!”, confiesa José.

Cuando él sea otra vez un hombre libre, no se quedará de brazos cruzados, sino que se ganará el pan entre nubes de polvo y a pleno sol. “Hacemos pasos a desnivel”, dice en referencia a la empresa constructora donde lo contrataron gracias a las gestiones del Centro de Coordinación Post-Carcelario que funciona desde 2003.

“Aprecio mucho el gesto del hombre que nos dio trabajo”, afirma José, quien junto a otros cuatro compañeros de prisión escuchó el discurso de bienvenida que les dedicó el ingeniero.

“Les voy a ayudar porque mi familia tuvo un problema de cárcel hace años y sé lo que es comer lodo... para mí ustedes son trabajadores comunes y corrientes, ustedes van a tener las mismas prestaciones y las mismas obligaciones que los demás. Olvídense de que están en la cárcel”, sentenció el profesional.

Pero no todos los empresarios piensan así ni todos los que pasaron por la cárcel tienen la misma suerte. A las 6:20 a.m. del 2 de abril de 1990, un coche bomba, colocado sobre la 6ª Calle Poniente de Santa Tecla, dejó un saldo de 25 heridos y 5 muertos. Al menos, esas eran las víctimas que se reportaban en la nota publicada al día siguiente en El Diario de Hoy.

Sin embargo, el futuro de un estudiante de primer año de bachillerato del colegio Santa Cecilia también resultó afectado. A una cuadra de distancia, Luís Roberto Rivas, de 16 años, era capturado por agentes de la Policía Nacional, bajo sospecha de pertenecer a la guerrilla y de haber realizado el atentado...

ADIÓS AL RECINTO

1- Al recibir la carta de libertad el recluso está autorizado para abandonar la prisión

2-Sin embargo todas sus pertenencias quedarán ahí: Colchón y ropa se se regalan a los compañeros



Tras 24 días de presión física y psicológica para que aceptara firmar un documento en el que se reconociera culpable, el estudiante salesiano recibió una carta de libertad extendida por el Juez Primero de lo Penal de Nueva San Salvador “en virtud de no haberse establecido su participación dentro del término de inquirir y no haber mérito para decretar su detención provisional”.

Un año después, el adolescente delgado y alto que un día tocó el barítono y la tuba en la banda colegial, y que colaboró en el protocolo durante varias ediciones de la Semana de la Juventud, terminó su bachillerato en un colegio con menos renombre y empezó a vivir las secuelas de su estadía tras las rejas.

Sin oportunidad

Cuando aplica a un empleo Rivas siempre tropieza con las mismas preguntas: “¿Ha tenido usted problemas con la ley?, ¿ha estado detenido?”...

Entonces él trata de decirse a sí mismo que aquello no fue un arresto, sino una privación de libertad. Pero la ansiedad que aún genera recordar la experiencia vivida a tan corta edad le traiciona y “el polígrafo no miente”,

como le han dicho infinidad de veces.

“Cuando me preguntan si estuve preso digo ‘no’, pero sale que sí. Y a veces he dicho ‘sí’, y aunque diga la verdad las empresas se abstienen de contratarme”, explica este hombre casado y padre de una niña de 3 años por cuyo futuro desespera por un empleo.

Paradójicamente, el único lugar donde el pasado no le impidió ser contratado ha sido en la Policía Nacional Civil. Ahí, ocupó un cargo técnico administrativo al que renunció en mayo de 2000, según los registros de dicha institución.

“Me ponía mal, porque trabajé con gente que estuvo durante mi captura y de vez en cuando me la recordaban. A uno de los que me fregaban no le decía nada porque era mi superior”, explica Rivas.

Poseedor de un técnico en computación, cuatro años de estudios en relaciones públicas y con dominio del inglés, Rivas ha escuchado frases como “lo sentimos, usted está sobrecalificado”, “locos aquí, no queremos” o “es que usted estuvo en la policía”.

A pesar de esto, él no ve en emigrar al norte una alternativa. Tras renunciar a la PNC, viajó a Estados Unidos y trabajó en lo que pudo. Volvió después de los terremotos y cuando intentó irse nuevamente, en un ambiente post-ataentados, le anularon la visa en el aeropuerto porque durante su primer viaje se quedó más tiempo del autorizado.

“El año pasado estuve casi un año en el taller de zapatería de un amigo en el mercado... Ahorita tenemos un renta videos aquí en la casa y ayudo a mi hermano, que es abogado, en lo que pueda. He hecho mucho por tratar de salir adelantado pero aquí como que se le cierran las puertas a uno y uno sin deberlo”, explica.

Desesperado, Rivas ha aplicado a plazas de atención al cliente, motorista, técnico en computación y hasta para vendedor de almacén. Sin embargo, aerolíneas, una embajada, hoteles y cadenas de almacenes han rechazado sus solicitudes.

“Tengo solvencia de la policía, tengo solvencia de antecedentes penales, puedo trabajar... y siempre me dicen que salí mal en el polígrafo”. Aunque parezca duro, las dificultades de Rivas no son nada frente al rechazo del que son objeto quienes han pasado temporadas más largas y merecidas en prisión.

La virgen sospechosa

Nunca perteneció a una mara. Pero “por una promesa” pagó con tal que se la tatuaran en 1989, durante su primera temporada en Marioneta.

Sin embargo, la Virgen de Guadalupe que cubre la espalda de Felipe Antonio Ayala Portillo no inspira devoción a quienes la contemplan... “Ponete la camisa, aquí no se puede andar trabajando así”, gritó el ingeniero cuando Felipe, que tenía días trabajando en una cuadrilla del MOP, dejó al aire su torso.

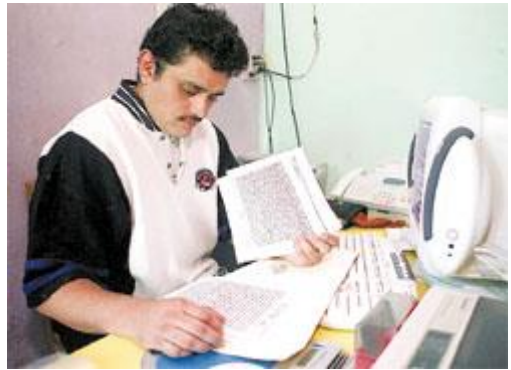
“El ingeniero se molestó y le dijo al caporal “decímele al muchacho que no se ande quitando la camisa, que a nosotros nos perjudica por los tatuajes””, recuerda Ayala.

El segundo de siete hermanos, nacido en la comunidad San Martín de San Salvador, muy cerca de La Chacra, ha ingresado tres veces al Centro Penal la Esperanza: en 1987, en 1992 y en 1994. De dichos ingresos no queda registro en la Dirección de Centros Penales ya que estos expedientes se borran cinco años después de que el ex interno recibió su carta de libertad... Pero los tatuajes son más difíciles de borrar.

“La última vez que salí no tenía hijos, ahora sí. Creo que Dios a uno se los manda para que uno reflexione y cambia de vida. Entonces hay que hacer el esfuerzo para ayudarlo a la familia”, dice en referencia a Bryan, Melanie, Tatiana y Gerson cuyos nombres son el motivo de los cuatro tatuajes sobre hombros y antebrazos del progenitor.

“En este tiempo, como que los tatuajes le quitan algo de valor a uno. Cuando uno va a buscar trabajo y tiene tatuaje no le quieren dar, le dicen que se los borre. Pero cuando son muy grandes no se pueden borrar... duele”, explica Felipe.

LIBRE DE CARGO



[Haz click en la imagen](#)

5 Muertos y 25 Heridos por Coche Bomba en Santa Tecla

Diez días antes de que el Gobierno y las fuerzas armadas del FMLN firmaran un acuerdo de paz en Guatemala, un coche bomba explotó por accidente. Murió el conductor y se lesionó civil, dejando además a otros 25 agentes heridos en Santa Tecla, departamento de La Paz. El coche bomba fue detonado a las 14:00 horas, a las 6:23 de la mañana, en momentos en que pasaba a unos metros de algunos del Centro de Instrucción Policial (CITEPOL).



El atentado.

En la edición de 3 de abril de ese año, El Diario de Hoy informó que el coche bomba fue obra del FMLN. Rivas fue liberado 23 de días después

Así que un día visitó el basurero donde botan las verduras más magulladas en la Tiendona. “Yo iba por los niños”, explica, “llegué y cuando vi bastante gente jalando cosas y llegué también con una mi manta como que era superman.

De bolada algunos días me iba bien, otros no ganaba nada”. Por eso, su compañera de vida y él llegaron a un acuerdo.

Mientras ella trabaja como vendedora ambulante, Felipe hace las labores del hogar: cocina, lava, plancha, barre y atiende a los niños. “El trabajo de la casa es pesado también”, reconoce, “pero sí quisiera ganar trabajando afuera”, dice con mirada húmeda.

La fortuna de José, quien seis meses antes de salir de Mariona ya tenía empleo, solo es compartida por otros 31 internos en semilibertad. Mientras el presupuesto asignado a la Dirección de Centros Penales no dé para más, los Luís y los Felipe seguirán a la espera de una oportunidad.



Los reos en semilibertad salen de "Mariona" a las 6:00 a.m. y regresan a las 6:00 p.m.

CARTAS DE LIBERTAD

Camino a la reinserción

A la fecha, 174 internos en Fase de Confianza reciben cursos de capacitación para que cuando el equipo técnico evaluador lo estime conveniente pasen a la Fase de Semilibertad, donde se les conseguirá empleo entre las empresas colaboradoras.

En el Ministerio de Trabajo no tiene registro de los ex internos que solicitan empleo: “Tenemos una bolsa de 80 mil personas, pero no ponen ese tipo de información.

En los 8 ocho años que tengo aquí sólo una persona ha venido en esas condiciones”, afirma Leonel José Larios del Departamento de Empleo de dicho ministerio.

En El Salvador, el único programa oficial al que puede remitirse, quien alguna vez haya tenido problemas con la ley, es el que funciona en la Dirección de Centros Penales.



El Centro Coordinador Post-Carcelario es la instancia que hace posible que funcione el régimen abierto que se creó como una opción para disminuir la sobrepoblación de los centros penales, pero que también busca posibilitar la reinserción de los ex internos. “Pasamos por un proceso de casi 3 años, con ayuda psicológica, control, salud mental, tratamiento anti-drogas, educación sexual...”, recuerda José, uno de los beneficiados.

Luego, los reos son evaluados para ver si tienen tolerancia y capacidad para aprender un oficio. “También miran si uno tiene arraigo familiar, o sea, algo porqué volver”, explica el ahora trabajador de la industria de la construcción.

“La Dirección de Coordinación Post-penitenciaria busca la posibilidad de establecer un vínculo laboral de los internos, conseguirles el trabajo y darle seguimiento a la actividad laboral de ellos”, afirma el Director de Centros Penales, Rodolfo Garay. Sin embargo, el trabajo de este centro tiene limitantes.

Según Garay, si se contara con más personal técnico y profesional se podrían realizar más evaluaciones y tratamientos, lo que permitiría incorporar más población penitenciaria a este régimen, ya que de los 11,113 personas reclusas sólo el 1.85% está en régimen abierto.

Eso se arregla “con un refuerzo presupuestario”, en palabras d Garay. Sin embargo, “creo que la dificultad más grave para un interno es regresar a un ambiente hostil”, afirma el Director de Centros Penales.



“Está en la ley penitenciaria”

Desde 1997, la ley establece que el Director General de Centros Penales vele también por la reinserción de los internos.

Art. 113.- Define la labor que desarrollará el Centro de Coordinación Post-Carcelario.

“Promover la reinserción laboral de los ex-condenados y mantener contacto fluido con todas las instituciones o personas dedicadas a la asistencia post-carcelaria”.

“Es difícil romper con la estigmatización. Son muy pocos los sectores dispuestos a dar una oportunidad laboral”.

Dr. Rodolfo Garay Pineda
Director de Centros Penales

Ayuda para ex internos

Los interesados en conseguir empleo puede hablar a la Dirección de Centros Penales.

Tel.: 221-3688

Si prefiere visitar la dirección está se encuentra en el edificio 3-B del Centro de Gobierno.

Tel.: 222-1091

ACTIVIDADES DEL CENTRO DE COORDINACIÓN POST-PENITENCIARIO

- Seminarios de Autosuficiencia Laboral dirigido a internos en Fase de Confianza.



- Convivios con Internos en Fases de Confianza y Semilibertad.



- Capacitaciones sobre Higiene y Seguridad Ocupacional



- Reuniones con Empresas Públicas, Privadas y ONG's, para integrar la Red Multisectorial e Interinstitucional que concede oportunidades laborales a internos en Fase de Semilibertad y Ex- condenados.



- Organización y Supervisión en Ferias para la exhibición y comercialización de productos artesanales elaborados por los internos. Los stand de la Dirección de Centros Penales en las diferentes Ferias, son atendidos por internos en Fase de Confianza y Semilibertad.

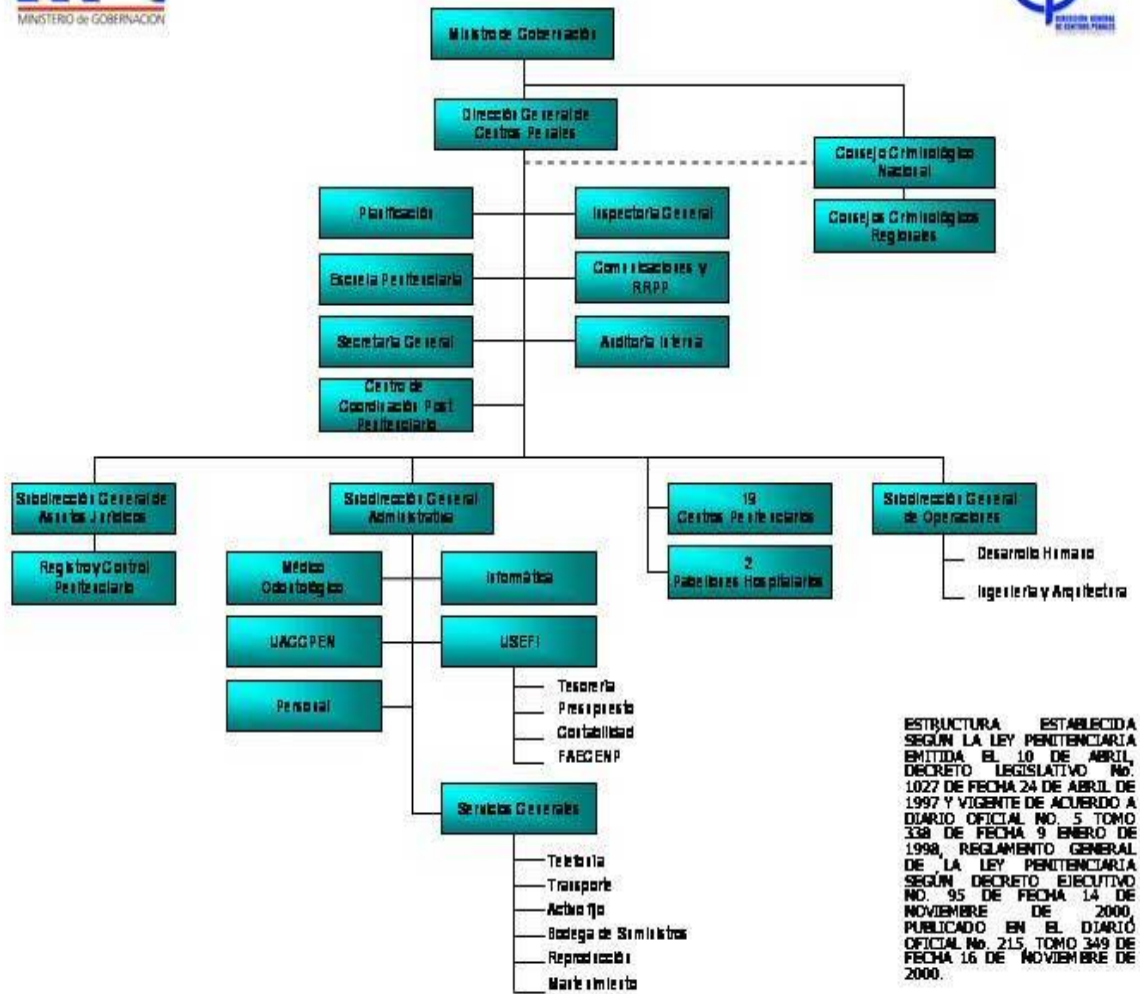


FERIA DEL ADULTO MAYOR, ORGANIZADA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO.

- Preparación a internos para entrevistas laborales y Elaboración de Curriculum Vitae.
- Supervisión de lugares de trabajo de internos en Fase de Semilibertad.



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES



ESTRUCTURA ESTABLECIDA SEGÚN LA LEY PENITENCIARIA EMITIDA EL 10 DE ABRIL, DECRETO LEGISLATIVO No. 1027 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1997 Y VIGENTE DE ACUERDO A DIARIO OFICIAL No. 5 TOMO 338 DE FECHA 9 ENERO DE 1998, REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No. 95 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 215, TOMO 349 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2000.



**MODELO DE ATENCION INTEGRAL POST-PENITENCIARIO
INFORMACION GENERAL
SISTEMA PENITENCIARIO SALVADOREÑO**

Fecha de Actualización: 31 de julio de 2007

1. Beneficiados/as (Ex -Internos/as y Regimen Abierto)

Categoría	Ex Internos/as	Fase de Confianza	Fase de Semilibertad	TOTAL GENERAL
Genero				
MUJERES	074	018	017	846
HOMBRES	327	311	099	
TOTAL MUJERES-HOMBRES	401	329	116	
Mujeres contactados no inscritas	16			47
Hombres contactados no inscritos	31			

2. Ex -Internos/as según situación Jurídica

	Mujeres	Hombres	Total
Libertad Condicional Anticipada	10	14	24
Libertad Condicional Ordinaria	44	153	198
Medidas Sustitutivas	--	19	19
Suspensión Condicional de la Pena	1	40	41
Libertad Total	18	101	119
TOTAL GENERAL	74	327	
TOTAL MUJERES-HOMBRES	401		

445

Regimen Abierto

3. Beneficiados x SEXO x EDAD a Nivel Nacional

Categoría	20-25 años	26-30 años	31-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-59 años	60 años y mas	total
Genero									
MUJERES	3	14	11	23	10	10	3	---	74
HOMBRES	29	55	84	60	36	19	24	20	327
TOTAL MUJERES-HOMBRES	32	69	95	83	47	28	27	20	401



**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
CENTRO DE COORDINACIÓN POST- PENITENCIARIO**



Fecha de Recepción: ____ de ____ de 2007

Fuente que Suministra la Información: _____

Ficha de Control de Ex - Internos
 (Uso exclusivo del personal del Centro Penitenciario)

Nombre: _____

Edad: _____ Sexo: _____ Profesión u Oficio: _____

Fecha de Ingreso: _____ Egreso: _____ Delito: _____

↳ Pertenece a Mara _____ Banda _____ Activo _____

↳ Beneficio: Fase de Semilibertad
 Libertad Condicional
 Libertad Total

Estado Familiar: Casado Soltero Acompañado Otro _____

Fecha y Lugar de Nacimiento: _____

Lugar de Residencia Actual: _____

Departamento: _____ Teléfono: (Necesario) _____

Nombre de la Madre: _____

Nombre del Padre: _____

Nombre del Cónyuge: _____

Resumen Psicosocial del interno: _____

↳ Nota: Favor anexas a la presente copia de carta de libertad.

**LEY PENITENCIARIA
Artículo 113**

"El Director General de Centros Penales, formara un Centro de Coordinación Post-Carcelario que tendrá a su cargo la coordinación, ayuda y promoción de todas las actividades Post-Carcelarias. En especial tendrá a su cargo promover la reinserción laboral de los ex - condenados y mantener contacto fluido con todas las Instituciones o personas dedicadas a la asistencia Post-Carcelaria. El Centro estará a cargo de un Director"

ADMINISTRACION

Cnel. Gilbert Henríquez Cáceres
Director General de Centros Penales

Licda. Karen Dalyla Hernández
Directora Centro Post-Penitenciario

Licda. Vilma Flores de Rivera
Coordinadora de Asuntos Jurídicos

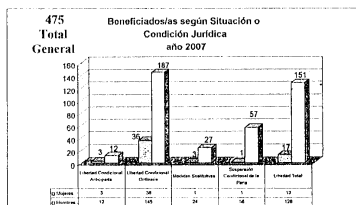
Sra. Zoila Flores Díaz
Colaboradora Post-Penitenciario

Sr. Erick R. Reyes
Coordinador Asuntos Administrativos



Se cuenta con una Base de Datos con una diversidad de perfiles laborales, que conforman un gran potencial humano dispuesto a integrarse a la fuerza laboral de las diferentes empresas u organizaciones, según sus necesidades.

¡AYUDANOS A CUMPLIR ESOS SUEÑOS DE LIBERTAD!



**DIRECCION GENERAL
DE
CENTROS PENALES**

**Centro de
Coordinación
Post-Penitenciario**



7ª avenida norte y pasaje
3 edificio PRODISA
Urb. Santa Adela
San Salvador
Tel. 2516-8576

San Salvador, El Salvador C.A.



MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES
 CENTRO DE COORDINACIÓN POST-PENITENCIARIO
 7ª Avenida Norte y Pasaje 43 Edificio FRODISA, Urbanización Santa Adela
 San Salvador, Teléfono No. 2518-8576 y 2208-7808



San Salvador, 18 de septiembre de 2007

Señora Inés de Medina
 Presidenta de Confraternidad Carcelaria
 de El Salvador.
 Presente

Es un gusto saludarle, deseándole éxitos en el desempeño de sus múltiples funciones en beneficio de nuestra población interna y ex interna del Sistema Penitenciario.

Aprovecho la ocasión para agradecer su apoyo a uno de los sectores mas vulnerables de la sociedad, al realizar gestiones ante la Universidad Dr. José Matías Delgado, y conseguir oportunidades de capacitación en el área de Informática, conocimientos que les facilitarán su proceso de reinserción a la sociedad.

Por lo anterior, de la manera más atenta remito listado de población aspirante a participar en el primer nivel de computación, a iniciarse próximamente, quedando pendiente de la fecha de inicio.

- ex
o
inter*
1. Zoila Marina Flores
 2. Mónica Doris Marisela Cuevas
 3. Evelyn Yanira Pérez Salazar
 - ~~4. Ana Gloria Benítez de Hernández~~
 5. Ruth Guadalupe Rodríguez Marroquín
 6. José Roberto Oseguera
 - ~~7. Víctor Manuel Ponce Álvarez~~
 - ~~8. Luis Osceany Salto Martínez~~

Sin otro particular, reitero mis muestras de consideración y alta estima.

Atentamente,



[Signature]
 Lcda. Karen Dalys Hernández
 Directora Post-Penitenciario

C.c. Sr. Marvin Amaya Carrillo
 Coordinador

UNIVERSIDAD
DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

Septiembre 25, de 2007

Señor
Israel Marvín Amaya
Director Ejecutivo
CONCARES
Presente

Fax: 2224-0820

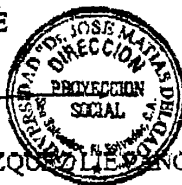
Estimado Sr. Amaya:

Con respecto a su nota con el envío del listado de 8 personas seleccionadas por CONCARES para el Curso de Nivel Básico de Hardware y Sistema Operativo en nuestra Escuela de Tecnología del CCAT, le informo que ha sido aprobado y le ruego comunicarse con el Lic. Lira para la coordinación y organización del mismo.

Esperando siempre poderles servir.

Atentamente,

OMNIA CUM HONORE



LIC. ROSEMARIE VÁZQUEZ DE LEÓN DE ÁNGEL
DIRECTORA
PROYECCIÓN SOCIAL

c.c. Archivo



CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE EL SALVADOR

Ministerio Católico para la Evangelización de las Prisiones.

Miembro de la Pastoral Penitenciaria Católica Nacional.

Av. Las Palmas, # 205, Col. San Berito S.S. Tel.: 2279-1998 y Telefax: 2224-0820 e-mail con_cares@integra.com.sv

San Salvador 11 de Octubre de 2007

Universidad Dr. José Matías Delgado
Lic. Rosemarie Vázquez de Ángel
Directora Proyección Social
Presente

C.C. Lic. Francisco Lira
Coordinador de Programas y Proyectos

Sirva la presente para desearle sexitos en el desarrollo de sus labores.

Como usted sabe al inicio de la capacitación se tuvo algunos problemas con dos personas que no justificaron su inasistencia, por lo que decidimos hacer el cambio respectivo a efecto de tener una mayor responsabilidad de los participantes.

El cambio se dará en las personas siguientes:

Víctor Manuel Ponce Alvarado
Luis Geovany Solito Alvarado

Por las siguientes personas:

Carlos Alberto Sandoval Larios
José Alirio Romero Vides

Sin otro particular, reitero mis muestras de consideración y alta estima.

Atentamente

Israel Marvin Amaya
Director Ejecutivo



Juventud, Pandillas y Violencia

En El Salvador las pandillas son parte de la violencia que sufre la sociedad. Este fenómeno no es simplemente producto de los deportados o de sus hijos. Por el contrario el origen de las pandillas tienen que ver con la marginación originada por la pobreza y la falta de oportunidades de desarrollo, que al no ser atendidas en el momento apropiado se volvieron cada día mas graves.

Los jóvenes pandilleros han sido en su infancia víctimas de otras clases de violencia y maltrato ejercido en el hogar, y arrastrando profundas huellas, abandonan su familia e inician su vida en la calle.

Nuestra niñez y juventud se convirtió en caldo de cultivo para las pandillas, en cuya militancia la mayoría de las veces encuentran la muerte.

Este fenómeno sigue creciendo, las cárceles son insuficientes y se han convertido en bodegas humanas, careciendo de un adecuado tratamiento penitenciario.

¿Que podemos hacer?

Confraternidad Carcelaria tiene una respuesta integral para este grave problema:

- **Convertir las cárceles en auténticos centros de resocialización, a través de programas que integren las diferentes áreas:**

Educacional
Laboral
Familiar
Deportiva
Espiritual.

El espíritu que anima a Confraternidad Carcelaria es de Valorización Humana, y que todo ser humano conserva su dignidad humana al margen del delito cometido.

Usted tiene la oportunidad de ser parte en la solución del problema de las pandillas, contribuyendo al sostenimiento de nuestros Programas.

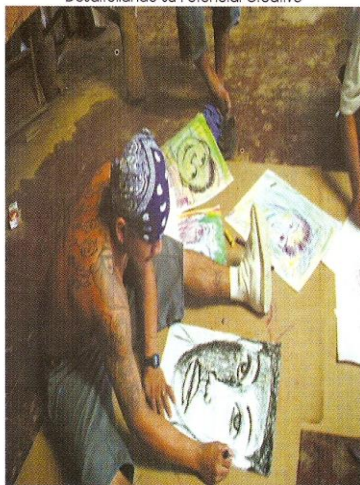
No podemos descargar solamente en el Estado la recuperación de los pandilleros. Es tarea conjunta de: ESTADO, SOCIEDAD E IGLESIA.

Y recuerde que:

Nadie es Irrecuperable.

Es tarea de todos transformar a los antisociales en ciudadanos útiles a su familia y a la sociedad

Desarrollando su Potencial Creativo



Taller de auto imagen

Confraternidad Carcelaria de El Salvador, es una Asociación sin fines de lucro, de base voluntaria y enfocada a la Promoción Humana de las personas involucradas en el delito.

Esta constituida como ONG por el Decreto Ejecutivo 272 en el Ramo del Interior.

Se sostiene con la contribución de sus voluntarios y la colaboración de personas y empresas.

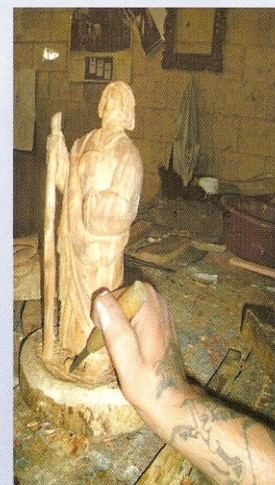
Forma parte de la Pastoral Penitenciaria Católica.

Dirección: Av. Las Palmas #205 San Benito
San Salvador, El Salvador
Tel. 279-1998 Telefax 224-0820
E-mail: con_cares@integra.com.sv
Http://www.concares.com



NADIE ES IRRECUPERABLE

JUVENTUD VIOLENTA: UN RETO



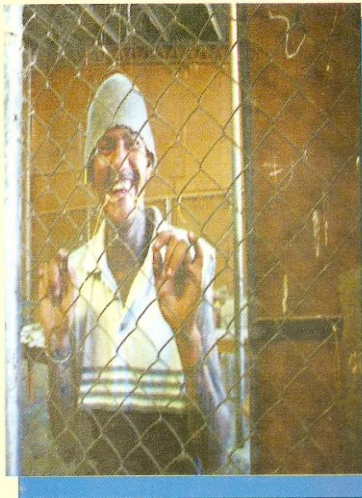
PLAN PILOTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL



CONFRATERNIDAD CARCELARIA
DE EL SALVADOR

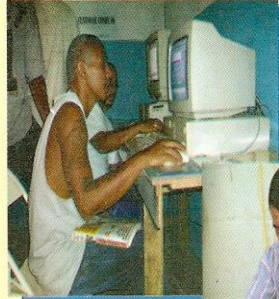
Crecieron en ambientes de violencia, maltrato y abuso; se familiarizaron con la delincuencia y las drogas, careciendo de oportunidades para educarse o aprender un oficio.

Marginados y rechazados por su familia y por la sociedad, se unen en pandillas abocándose al delito para subsistir, porque es lo único que saben hacer.

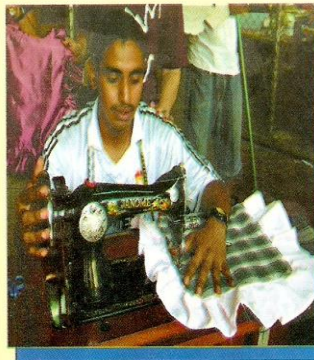
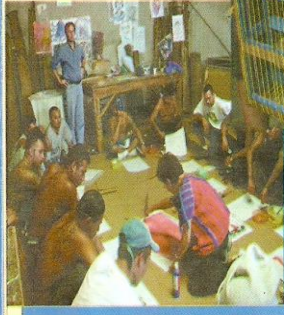


La reclusión en una cárcel debe de ir acompañada de adecuados programas para reciclar los valores, realzar la autoimagen y conducir al recluso a conocerse a sí mismo y a sentirse como hijo de Dios con derecho a empezar de nuevo y a ser feliz.

Si no es así, el encierro no tiene sentido.



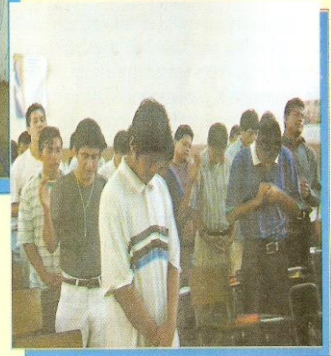
Demosles la oportunidad de superarse.



CONFRATERNIDAD CARCELARIA se propone dar solución a la problemática de las pandillas, iniciando un plan piloto de atención integral a 500 jóvenes reclusos en el Centro Penal de Chalatenango.

El programa propone cambiar la represión por oportunidades de trabajo y estudio, acompañada de programas espirituales y psico sociales que integren el área familiar.

Si creemos en ellos saldrán de su mundo.



Área Educativa: apoyar el programa educativo del centro.

Área psico social: Grupos de Ayuda Terapéutica

Área Espiritual: Jornadas Espirituales

Área Familiar: Programa Padrinos

Área Vocacional:

* Capacitaciones Técnicas: Computación, Diseño Gráfico, Serigrafía.

* Talleres de: Dibujo, Pintura y Escultura

* Talleres Artesanales: Cestería, Artesanías, Manualidades

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Se realiza el siguiente sondeo para la elaboración y aprobación del trabajo de graduación denominado “Análisis del funcionamiento del Centro de Coordinación Post Penitenciario para la reinserción social de los ex condenados e internos en fase de confianza y semilibertad del Centro Penal La Esperanza en el periodo 2005-2006”; así como también para auscultar las expectativas de los internos en fase de confianza, semilibertad y ex condenados con respecto al desempeño del Centro de Coordinación Post Penitenciario en su función resocializadora; se trata de formular una investigación de campo participativa que sirva de insumo para coadyuvar a la institución mencionada en su función asesora y supervisora de la población reclusa y ex interna.

1. Fase de la condena

- a) De confianza b) De semilibertad
c) Ex condenado

2. Estado Familiar

- a) Soltero b) Casado c) Divorciado
d) Viudo e) Acompañado

3. Edad

- a) 18-27 b) 28-37 c) 38-47 d) 48-57
e) 58-67 f) 68-77

4. ¿Ha oído hablar sobre el Centro de Coordinación Post penitenciario?

- a) Si b) No

5. ¿Cómo supo de la existencia Centro de Coordinación Post Penitenciaria?
- a) Por medio de otro reo
- b) A través del personal del Centro de Coordinación Post Penitenciario
- c) Otro _____

6. De las siguientes entidades publicas y privadas ¿Cuales conoce usted que colaboran con el Centro de Coordinación Post Penitenciario?
- a) Las iglesias b) Asociaciones Civiles c) ONG'S
- d) Ministerio de Trabajo e) Universidades f) Empresas
- g) Institutos Tecnológicos de educación Superior

7. ¿Cree usted que el Centro de Coordinación post Penitenciario ofrece oportunidades de empleo a la población ex condenada y a los internos que se encuentran en fase de confianza y semilibertad?
- a) Si b) No c) No sabe

8. ¿Ha participado en alguna capacitación técnica brindada por el Centro de Coordinación Post Penitenciario?
- a) Si b) No

9. ¿Sabe usted si el CCPP facilita que las población ex condenada, en fase de confianza o semilibertad continúe su educación formal?
- a) Si b) No c) No sabe

10. ¿Sabe usted si el CCPP promueve la participación en actividades religiosas a la población beneficiada?
- a) Si b) No

11. ¿Le ha brindado alguna vez el CCPP algún tipo de asistencia psicológica y social?

a) Si b) No

12. ¿Cree que son suficientes las actividades que realiza el CCPP?

a) Si b) No c) No sabe

13. ¿Cree que es suficiente el presupuesto asignado al CCPP para realizar de manera efectiva todas sus funciones?

a) Si b) No c) No sabe

14. ¿Considera que las actividades realizadas por el CCPP le han ayudado en su reinserción social?

a) Si b) No c) No sabe

15. ¿Considera que con un mayor presupuesto asignado al CCPP se realizarían más y mejores actividades destinadas a la reinserción social de la población beneficiada?

a) Si b) No c) No sabe

16. ¿Considera usted que actualmente existe un alto índice de fracaso en el proceso de reinserción social?

a) Si b) No c) No sabe

17. Si usted opina que hay un alto índice de fracaso en la resocialización.

De las siguientes causas ¿Cuáles cree que tienen incidencia en el fracaso del proceso resocializador?

- | | | | |
|----------------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|
| a) Desempleo / Subempleo | <input type="checkbox"/> | e) Reincidencia | <input type="checkbox"/> |
| b) Desintegración familiar | <input type="checkbox"/> | f) Peligrosidad | <input type="checkbox"/> |
| c) Calidad de los empleos | <input type="checkbox"/> | g) Otro _____ | |
| d) Marginación | <input type="checkbox"/> | | |

18. ¿Qué opina que les espera a la mayoría de los condenados al salir de prisión?

- | | | | |
|------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------|
| a) Empleo formal | <input type="checkbox"/> | c) Desempleo | <input type="checkbox"/> |
| b) Subempleo | <input type="checkbox"/> | d) Reincidencia | <input type="checkbox"/> |
| e) Emigración | <input type="checkbox"/> | f) Otro _____ | |

19. ¿Qué clase de empleos ofrece el CCPP?

- | | | | |
|---------------|--------------------------|------------|--------------------------|
| a) Publico | <input type="checkbox"/> | b) Privado | <input type="checkbox"/> |
| d) Otro _____ | | | |

20. ¿Cómo considera la remuneración de las oportunidades laborales ofrecidas por el CCPP?

- | | | | |
|------------|--------------------------|--------------|--------------------------|
| a) Buena | <input type="checkbox"/> | b) Aceptable | <input type="checkbox"/> |
| c) Regular | <input type="checkbox"/> | d) Mala | <input type="checkbox"/> |

21. ¿Considera que es efectivo el CCPP en su labor de seguimiento del proceso resocializador de los ex condenados?

- | | | | | | |
|-------|--------------------------|-------|--------------------------|------------|--------------------------|
| a) Si | <input type="checkbox"/> | b) No | <input type="checkbox"/> | c) No sabe | <input type="checkbox"/> |
|-------|--------------------------|-------|--------------------------|------------|--------------------------|

22. ¿Cuáles de las siguientes causas considera importantes para que el seguimiento del proceso resocializador sea eficaz?

- a) **Más interés de los internos o ex internos**
- b) **Más seguimiento continuo por parte del CCPP**
- c) **Que el personal del CCPP logre captar el interés de los internos y ex internos**
- d) **Otra** _____

23. Si usted es un ex interno. ¿Le es accesible actualmente la ubicación donde se encuentra el Centro de Coordinación Post Penitenciario?

- a) **Si** b) **No**

24. ¿Para usted sería conveniente instalar oficinas regionales del CCPP en el interior del país?

- a) **Si** b) **No**

25. ¿Brinda facilidades el CCPP a los ex condenados y a los internos en fase de confianza y semilibertad para aprender a dominar algún oficio, ciencia, técnica o arte dentro o fuera de la prisión?

- a) **Si** b) **No**

26. ¿Tiene conocimiento usted si reciben algún tipo de continuidad o especialización aquellos internos que al momento de salir de prisión o de ingresar a las fases de confianza o semilibertad dominaban algún oficio, ciencia o arte?

- a) **Si** b) **No** c) **No sabe**

27. ¿En cuales de las siguientes áreas ha recibido o se encuentra recibiendo asistencia por parte del CCPP?

- | | | | |
|-----------------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| a) Tratamiento psicológico | <input type="checkbox"/> | c) Educación | <input type="checkbox"/> |
| b) Asistencia legal | <input type="checkbox"/> | d) Otra | _____ |

28. Considera usted que existe conocimiento o desconocimiento de la existencia del CCPP por parte de los siguientes sectores

- | | | | | |
|----------------------------------|---------------|--------------------------|------------------|--------------------------|
| a) Internos y ex internos | Conoce | <input type="checkbox"/> | Desconoce | <input type="checkbox"/> |
| b) Población Civil | Conoce | <input type="checkbox"/> | Desconoce | <input type="checkbox"/> |
| c) Instituciones | Conoce | <input type="checkbox"/> | Desconoce | <input type="checkbox"/> |

29. De las siguientes ¿Qué tipo de actividades realiza con mayor frecuencia el CCPP?

- | | | | |
|-----------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| a) Laborales | <input type="checkbox"/> | d) Sociales | <input type="checkbox"/> |
| b) Educativas | <input type="checkbox"/> | e) Técnico-Vocacionales | <input type="checkbox"/> |
| c) Recreativas | <input type="checkbox"/> | f) Otra | _____ |

30. ¿Qué recomendaciones o sugerencias podría brindar para que el Centro de Coordinación Post Penitenciario mejore la calidad de su funcionamiento?

Asesinan a reo en fase semilibertad

Fue atacado a tiros en un microbús en Mejicanos. Le faltaban 5 meses para obtener la libertad completa.

SÚCHIT CHÁVEZ
judicial@laprensa.com.sv

Un hombre fue asesinado ayer al interior de un microbús de la ruta 32, que realiza su recorrido de Mejicanos a San Salvador, con un aproximado de cinco impactos de bala, al parecer realizados con revólver, detalló un subinspector de la PNC que prefirió el anonimato.

El fallecido fue identificado como Salvador Rivera María, de 42 años, y según miembros de la PNC, familiares detallaron que era un reo en fase de semilibertad (con salidas controladas) del penal de Mariona. A Rivera le faltaban cinco meses para terminar esa fase, tras dos

años y medio cumplidos, y salir completamente libre.

La corporación policial no pudo obtener detalles del tiempo de la condena que la víctima ya había finalizado en la cárcel, ni el delito que purgaba.

El homicidio se registró en la avenida Montreal, a la altura de la entrada de la colonia Iberia, de Mejicanos.

Ningún otro pasajero fue lesionado, y "los disparos fueron a quemarropa", dijo el subinspector, por lo que se ha descartado el robo. Pese a ello no se posee un móvil concreto del homicidio.

El hecho sucedió aproximadamente a las 10:30 de la mañana, en el recorrido inicial del microbús placas MB 2-993.

El supuesto reo se desarrollaba "en oficios varios", dijo el policía, en la Alcaldía de Mejicanos, como parte del programa de semilibertad. La PNC lamentó el hermetismo de testigos y familiares en el caso.



FOTO DE LA PRENSA/NUBIA RIVAS

Homicidio. El hecho fue perpetrado en la calle principal, a la entrada de la colonia Iberia, de Mejicanos, y finca Montreal.

Decreto favorecerá con libertad a reos

MILTON GRIMALDI
politica@laprensa.com.sv

Decenas de reos que pasan los 70 años o tengan alguna enfermedad terminal (como cáncer) serán favorecidos con su libertad con un decreto transitorio que aprobará la Asamblea Legislativa en la plenaria del próximo jueves.

El dictamen favorable fue acordado ayer los diputados de las comisiones de legislación y puntos constitucionales y la de justicia y derechos humanos.

Pero los reos tendrán que cumplir algunos requisitos para poder obtener la deseada libertad condicional.

El diputado Oscar Kattán, de Cambio Democrático (CD), explicó que las personas que hayan cometido delitos como "secuestro agravado, violaciones sexuales y extorsión" difícilmente serán favorecidos con el decreto legislativo.

Con la nueva disposición los jueces de Vigilancia Penitenciaria del país tendrán cinco días para dejar en libertad de los reos una vez que el equipo técnico del centro penitenciario avale la salida del reo.

Los diputados también acordaron aprobar una reforma a la Ley Penitenciaria por la cual los reos que entren a una fase de confianza y tengan buena evaluación se hará su incorporación a la vida laboral.

La reforma penitenciaria permitirá que cada día laboral trabajado significará dos días de reducción de la pena que esté pagando el reo.

Santa Ana

Atacan a dos reos en fase de confianza

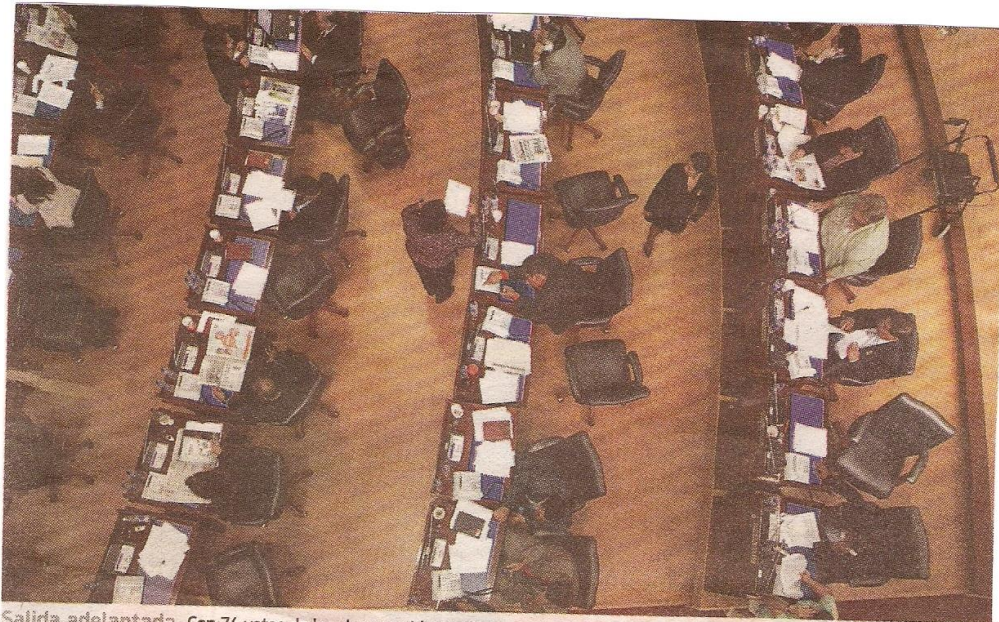
CARLOS HENRÍQUEZ
departamentos@laprensa.com.sv

Dos reos que están gozando de la fase de confianza en la penitenciaría de occidente, en Santa Ana, fueron atacados ayer a disparos cuando caminaban por las cercanías del ISSS de dicha ciudad.

Víctor Manuel Lemus, de 26 años, sufrió una lesión leve en la costilla, mientras que el otro salió ileso al correr y esconderse en el estadio municipal.

El ataque sucedió a las 7:30 de la mañana, cuando caminaban hacia unos talleres donde aprenden oficio como parte de las oportunidades que ofrece la fase de confianza.

Ambos fueron atacados por desconocidos que se conducían a bordo del vehículo P 101-487, que fue abandonado en la 9.ª calle poniente de esta ciudad. La PNC investiga si el vehículo tiene reporte de robo.



Salida adelantada. Con 74 votos de los cinco partidos políticos en el congreso se aprobó ayer un decreto transitorio para que unos 1,600 reos de la tercera edad y en fase de confianza puedan quedar en libertad. No aplica a los que cometieron delitos graves.

Decreto para liberar reos de tercera edad

Centros Penales calcula que son 1,600 los reos que podrán salir con libertad condicional, pero deberán confirmarlo con un censo.

MILTON GRIMALDI/GABRIEL LABRADOR
politica@laprensa.com.sv

Unos 1,600 reos que están recluidos en los 19 centros penitenciarios del país podrían salir bajo libertad condicional gracias al dictamen aprobado ayer por la Asamblea Legislativa.

La disposición fue avalada con 74 votos de los cinco partidos políticos en el congreso y fue un proyecto de ley presentado por el Ministerio de Seguridad hace un mes y medio.

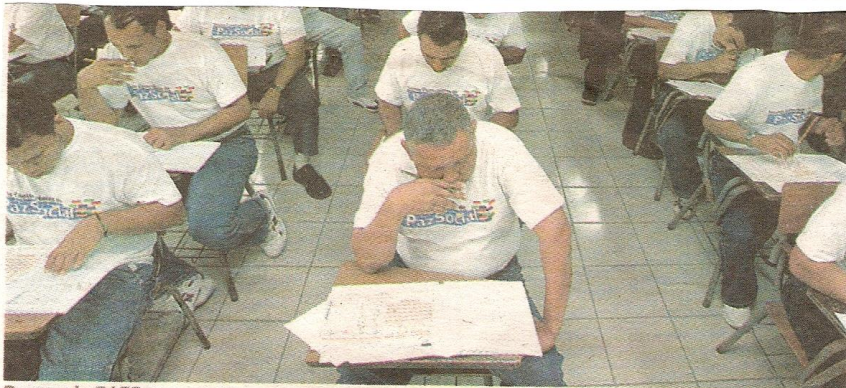
La cifra de 1,600 reos es solo un cálculo preliminar de las au-

toridades de Centros Penales que, desde la entrada en vigor de la disposición, tendrán un mes para levantar un censo de los internos que serán favorecidos y que de inmediato serán entregados a los jueces de Vigilancia Penitenciaria. El decreto entrará en vigor cuando sea sancionado por el presidente Antonio Saca, a quien la Asamblea enviará la enmienda aprobada.

Dentro de los 1,600 reos que podrían recibir la libertad condicional van incluidos los 400 internos que ya se encuentran en fase de confianza y semilibertad, que son los que pueden salir de las cárceles cada cierto tiempo con la condición de volver y por haber mostrado buena conducta.

El decreto, que tendrá un año de vigencia, descarta a los reos que hayan cometido delitos graves como homicidios, secuestros o violaciones sexuales o que estén recluidos en centros penales de máxima seguridad, como el de Zacatecoluca, por considerarlos de alta peligrosidad.

Otro decreto que aprobó ayer la Asamblea concede a cerca de 4,000 reos (de las fases ordinaria, confianza y semilibertad) la oportunidad de reducir su pena carcelaria mediante el trabajo que hagan como parte de sus programas de rehabilitación y reinserción. Por un día de trabajo, al reo se le descontarán dos de su pena carcelaria, según se lee en el texto de las enmiendas.



Reos en la PAES. Cerca de 54 reos se sometieron a la PAES ayer en el penal de Mariona. Una de las apuestas del Gobierno es reducir el hacinamiento en los penales tal como lo recomienda la comisión de seguridad.

Reducir el lleno en cárceles es prioridad en recomendables

Son nueve las propuestas de la comisión que seguridad quiere cumplir en dos años. Entre ellas, está la de hacer más cárceles.

GABRIEL LABRADOR
ARAGÓN/GREGORIO MORÁN
judicial@laprensa.com.sv

No fue casualidad que ayer, durante un informe del ministerio de Seguridad y Justicia al cuerpo diplomático acreditado en el país, el único de los funcionarios del gabinete de seguridad presente —además del director de planificación, Luis Romano— fuera el director de Centros Penales, Gilbert Cáceres.

La administración penitenciaria ha sido, en las últimas semanas, la instancia que más ha utilizado el gabinete de Seguridad para ejemplificar que ya se están cumpliendo con las 75 recomendaciones que planteó la comisión nacional de seguridad y paz social en marzo.

El gabinete parece estar consciente del triste diagnóstico que pesa sobre las cárceles salvadoreñas: una infraestructura en mal estado y, sobre todo, colapsada: los reos ya suman 17,000,

es decir, un 232% más que la capacidad real que es de 7,327.

Por eso, la comisión nacional sugirió la ampliación del sistema carcelario. Esa precisa propuesta, de hecho, se convirtió en uno de los nueve que el Ministerio de Seguridad clasificó como los que deben cumplirse en el corto plazo, es decir, en dos años, antes de que termine la administración Saca, en abril de 2009, reveló Romano.

Cáceres detalló cómo piensa cumplir con esta recomendación. En 2008, asegura, se construirán dos fases más en el penal de Izalco, que esta semana comenzó a poblar-se. También se ampliará el penal de Mariona y el de Zacatecoluca, además de la construcción de un penal en Jucupa, Usulután. Todo esto, se calcula, brindará capacidad para albergar 8,000 nuevos reos bajo un costo de \$38 millones.

La comisión presentó al Ejecutivo 75 propuestas. De estas, 42

atañen directamente a Seguridad y para su cumplimiento se calcula que se necesitarán \$697 millones.

Por eso, ayer, una reunión que discurrió entre sugerencias por parte de los diplomáticos a la comisión y al Ministerio de Seguridad también fue una petición de estos para obtener apoyo financiero de parte de los países amigos.

Cifras

9,637

REOS ES EL EXCEDENTE EN EL SISTEMA CARCELARIO.

4

SON LOS PROYECTOS DE AMPLIACIÓN EN DOS AÑOS.

8,000

REOS ES LA CAPACIDAD QUE SE BUSCA QUE EXISTA.

culado que eran cuatro los celulares que se decomisaban a diario en todo el sistema.



www.laprensa.com.sv

Recomendaciones de seguridad.
Lea el documento de la comisión.

Las celdas se abren para una nueva vida

135 reos gozarán de prerrogativas, como salir a visitar a sus familiares los fines de semana y salir a trabajar para regresar por las noches al penal.

TANIA MEMBREÑO
judicial@laprensa.com.sv

La sonrisa del ex agente policial Mauro Alexander Ramírez Zaldaña, de 31 años, delataba su felicidad. Él es uno de los 135 internos de los centros penales del país que comenzaron desde ayer su fase de semilibertad.

El barullo de las familias de los reos denotaba la alegría de tenerlos nuevamente cerca, en sus casas, de visita los fines de semana o durante todos los días, como parte de la fase de confianza y semilibertad.

Cada uno de los internos se encontraba rodeado de los suyos, de hijos, madres, hermanas y esposas.

El ex agente estaba sentado junto a su madre Rosa Edelmira Zaldaña, de 53 años, que aún no salía de la sorpresa de que su hijo saldría todos los días del centro penal para trabajar y luego regresaría a dormir al recinto del penal de Mariona destinado para los internos de esa fase.

“Yo estoy tan contenta, porque fue una sorpresa para mí que él va a poder salir a trabajar y hacer nuevamente su vida. No tiene idea de lo feliz que soy”, contó la madre del interno.

Durante seis años, el ex agente permaneció en el centro penal de Metapán, después de ser sentenciado a 14 años de prisión por el delito de robo de vehículos.

“Yo estoy muy arrepentido por haber afectado a la sociedad, y con



Felicidad. Rosa Edelmira Zaldaña, de 53 años, abraza a su hijo, el ex agente policial Mauro Alexander Ramírez Zaldaña, al enterarse de que está dentro de la fase de semilibertad.

esta experiencia tan dura que he vivido quiero reivindicarme con la vida, con mi familia, con la comunidad”, relató el ex agente policial.

La vida ya no será la misma para este ex agente policial, “ahora será mejor”, dijo su madre, “porque él ya sabe lo duro que es estar en prisión, y uno con estas pruebas escarmienta, y de ahora en adelante va a valorar más su libertad”.

Para convertirse en beneficiados, los internos han tenido que cumplir con un buen comportamiento durante el tiempo que han permanecido en la prisión que tiene que sobrepasar la media pena o las dos terceras partes de la sentencia. “Todavía no me lo creo que voy a poder estar con mis hijos, y poder trabajar, voy a trabajar en serigrafía o en panadería, porque aprendí adentro del penal”, dijo Ramírez Zaldaña.

Falta de aulas en penales afecta a reclusos

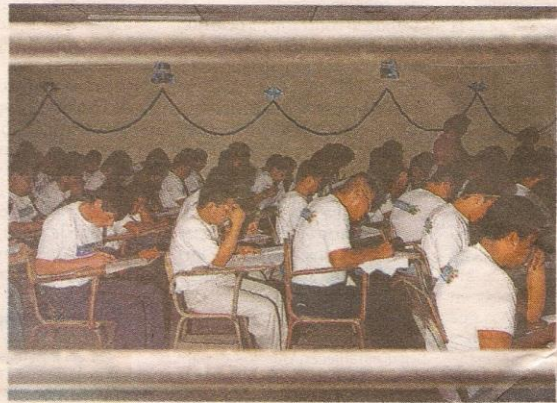
TANIA MEMBREÑO
judicial@laprensa.com.sv

Los 122 docentes que laboran en el interior de los centros penales del país participan desde ayer en el seminario nacional sobre educación en contexto de encierro.

Cada uno de los docentes atiende un aproximado de 32 alumnos en cada aula. La falta de infraestructura escolar en el interior de las cárceles es, según las autoridades de Centros Penales, la causa de que al menos 13,000

internos no reciban educación formal mientras purgan una pena. "Hay carencia de aulas en los centros penales, pero esperando el nuevo presupuesto para poder resolverlo", dijo el ministro de Seguridad, René Figueroa.

La idea de la actividad es fortalecer los conocimientos de los profesores de educación primaria y media, para implementar técnicas a utilizar dentro de las cárceles. De las 19 prisiones, solo la de máxima seguridad no cuenta con escuela en su interior.



Limitantes. De los casi 17,000 reos en las cárceles, solo 4,000 estudian, porque la infraestructura es insuficiente.

Escuelas no dan abasto en centros penales

TANIA MEMBREÑO
judicial@laprensa.com.sv

María Margarita Martínez, de 79 años, fue la mejor alumna del séptimo grado impartido en el interior de Cárcel de Mujeres. En los dos años que ha permanecido en la prisión ha cursado el sexto y séptimo grado.

La septuagenaria se suma a los 5 mil internos que concluyeron ayer sus estudios en las escuelas que funcionan dentro de los centros penales salvadoreños. "He aprendido muchas cosas que toda la vida quise saber", dijo.

Según la coordinadora nacional

de educación del sistema penitenciario, Rebeca Molina, la falta de infraestructura educativa en los penales es una de las causas por las que al menos 12 mil reos no estudian mientras purgan una pena. "Muchos se quedan sin estudiar porque las escuelas en los centros penales son muy pequeños y no dan abasto", dijo Molina.

El promedio educativo de la población reclusa salvadoreña es de primaria. "La mayoría han estudiado sólo la educación básica, y también hay gente que ha sacado el bachillerato", señaló la funcionaria.

En 20 centros penales del país

Para finales de 2007 habrá 17,700 reos

» Autoridades dijeron que la capacidad instalada es sólo para ocho mil reclusos

Geraldine Varela

Para finalizar 2007 las autoridades de la Dirección General de Centros Penales estiman que la población de reclusos llegará a 17,700.

Así lo confirmó el titular de la institución, Gilbert Cáceres, quien informó que han sobrepasado la capacidad de las cárce-

les en un 200 por ciento. Cáceres detalló que los cinco reclusorios con mayor hacinamiento son La Esperanza, "Mariona", que tiene una capacidad para albergar a 1,500 reclusos y actualmente tiene 3,625. Le sigue el penal de Apanteos, en Santa Ana; con 3,404 internos cuando su capacidad real es para 1,800 reos.

En Ciudad Barrios, San Miguel, la población de internos es de 1,647 y su capacidad es para 1,000.

En Chalatenango albergan a 800 reos, 500 más de su capacidad y en San Francisco Gotera, en Morazán están reclusos 570 cuando la capacidad es para 200.

El director de los centros penales consideró que por cada 100 reos que salen de los penales ingresan 250 más al sistema.

Las autoridades han empezado a buscar alternativas para solventar el problema de hacinamiento, que es en la mayoría de ocasiones, motivo para reyertas entre internos.

Las prisiones funcionan en lugares poco adecuados y su infraestructura es débil y poco adecuada.

Hace unos meses se inauguró el penal de Izalco, con 78 internos que fueron trasladados de los reclusorios antes mencionados.

Algunos proyectos a realizarse son la fase dos y tres del centro penal de Izalco, con capacidad para 3,684 reos; la construcción del centro penal de Jucuapa albergará a 2,376 internos, así como la construcción del centro penal en El Divisadero, Panchimalco, capacitado para albergar a 1,602 reos y la ampliación de Máxima Seguridad, para 140 internos más. En total, las nuevas cárceles recluirán a 7,802 de los prisioneros.

SEMILIBRES

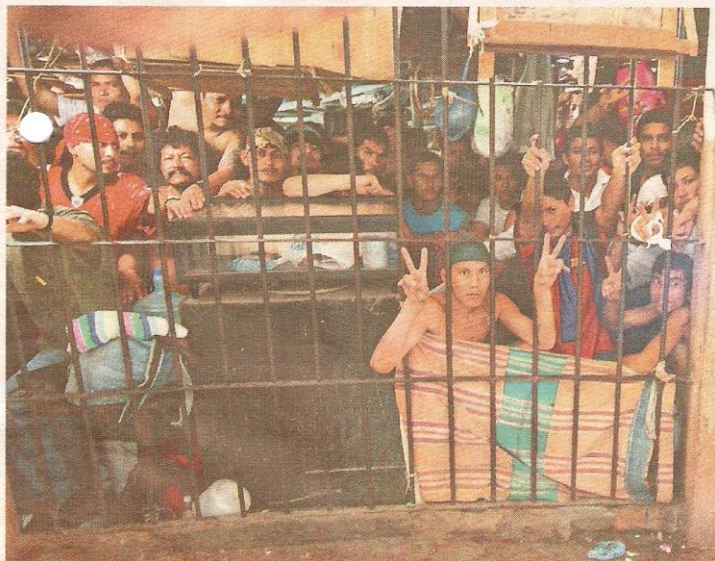
Otra forma para menguar el hacinamiento es un indulto (perdón) que aún se encuentra en la Asamblea Legislativa para reos que se encuentren en la fase terminal de alguna enfermedad.

El decreto transitorio a la Ley Penitenciaria podría beneficiar a 1,500 convictos, aunque han valorado el tiempo que han pasado reclusos y los delitos que purgan.

Además, están alrededor de 700 internos, hombres y mujeres, que gozan de la fase de confianza y semilibertad y se encuentran a un paso de recuperar su libertad.

La primera modalidad implica que los internos salen custodiados y participan en campañas de limpieza, de reforestación, en la recuperación de espacios públicos entre otras.

En la fase de semilibertad los reos salen a trabajar y luego regresan a los presidios.



EL HACINAMIENTO en los centros penales a favorecido para que los reos intenten fugas y amotinamientos.

FOTO EDH / ARCHIVO